

00761



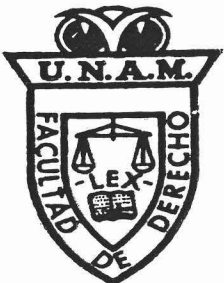
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

"EL BANCO DE MEXICO Y LA POLITICA
CAMBIARIA"

T E S I S
PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRIA EN DERECHO
P R E S E N T A :
LIC. ELIZABETH SORIA LEON

TUTOR: DR. JESUS DE LA FUENTE RODRIGUEZ



CIUDAD UNIVERSITARIA,

SEPTIEMBRE, 2005

0340797

AGRADECIMIENTOS

A mi madre Magdalena León Huitrón

Mi padre Pedro Soria Rocha

Mi hermano Pedro Soria León y

Al resto de mi familia.

A la Universidad Nacional Autónoma de México

Especialmente a la H. Facultad de Derecho y a la

División de Estudios de Posgrado en Derecho.

A mi tutor Dr. Jesús de la Fuente Rodríguez.

ÍNDICE

Introducción	I
Abreviaturas y Siglas más utilizadas	III

CAPITULO 1

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA BANCA CENTRAL

1.1 Europa	1
1.1.1 Inglaterra	1
1.1.2 Francia	3
1.1.3 España	3
1.2 América	7
1.2.1 Argentina	7
1.2.2 Estados Unidos de América	9
1.3 México	10
1.3.1 Independencia	10
1.3.2 Reforma	12
1.3.3 Imperio	13
1.3.4 Restauración de la República	14
1.3.5 Porfiriato	16
1.3.6 Revolución	19
1.3.7 PosRevolución	21
1.3.8 Consolidación	25
1.3.9 Modernidad	28
1.3.10 Monopolio Estatal	30
1.3.11 Autonomía	36

CAPITULO 2

SISTEMA JURÍDICO DEL BANCO DE MÉXICO

2. 1 Naturaleza Jurídica	39
2.1.1 Fundamentos de su Autonomía	44
2.1.2 Estructura Orgánica	46
2.1.2.1 Junta de Gobierno	47
2.1.2.2 Gobernador del Banco de México	50
2. 2 Marco Legal Primario del Banco de México	51
2.2.1 Artículo 28 párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	51
2.2.2 Ley del Banco de México	54
2.2.3 Reglamento Interior del Banco de México	55
2.2.4 Acuerdo de Adscripción	56
2.2.5 Ley Federal de transparencia y acceso a la información publica gubernamental	57
2.2.6 Normas del Banco de México en materia de contrataciones	57
2.2.7 Otras normas y políticas	58
2. 3 Marco Legal Supletorio del Banco de México	59
2.3.1 Ley de Instituciones de Crédito	59
2.3.2 Legislación Mercantil	60
2.3.3 Usos Bancarios y Mercantiles	60
2.3.4 Código Civil para el Distrito Federal, en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.	63

CAPITULO 3

FACULTADES DEL BANCO DE MÉXICO

3.1	Facultades de Banca Central	64
3.2	Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos	65
3.2.1	Regular la emisión y circulación de la moneda	65
3.2.2	Regular los Cambios	69
3.2.3	Regular la Intermediación y los Servicios Financieros	71
3.2.4	Regular los Sistemas de Pagos	77
3.3	Operar con las Instituciones de Crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia	80
3.3.1	Operar con las Instituciones de Crédito como Banco de Reserva	80
3.3.2	Operar con las Instituciones de Crédito como Acreditante de Última Instancia	82
3.4	Prestar servicios de Tesorería al Gobierno Federal y actuar como Agente Financiero del mismo	84
3.4.1	Prestar servicios de Tesorería al Gobierno Federal	84
3.4.2	Actuar como Agente Financiero del Gobierno Federal	86
3.5	Fungir como Asesor del Gobierno Federal en materia económica y particularmente financiera.	87
3.6	Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales	88
3.6.1	El Fondo Monetario Internacional	88
3.6.2	Participar en otros Organismos de Cooperación Financiera	91

Internacional	
3.6.3 Participar en otros Organismos que agrupen Bancos Centrales	92
3.7 Operar con los organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.	94
3.7.1 Operar con los Organismos a que se refiere la Fracción V (Artículo 3°, Ley Del Banco De México)	94
3.7.2 Operar con Bancos Centrales	96
3.7.3 Operar con otras personas Morales Extranjeras	98

CAPITULO 4

EL BANCO DE MÉXICO Y LA POLÍTICA CAMBIARIA

4.1 Deflación e Inflación	99
4.1.1 Concepto de Deflación	99
4.1.2 Concepto de Inflación	100
4.1.2.1 Riesgos Inflacionarios	102
4.2 Política Monetaria	103
4.2.1 Instrumentos de la Política Monetaria	108
4.2.2 Informe de Política Monetaria	110
4.3 Política Cambiaria	113
4.4 Propuesta	120
Conclusiones	128
Bibliografía	131

INTRODUCCIÓN

En la época que actualmente vivimos la globalización es una variable significativa que implica un cambio que nos obliga a reflexionar sobre la importancia de ir actualizando nuestras instituciones para satisfacer los requerimientos que actualmente demanda la sociedad y en materia económica de forma particular.

Lo que nos remite en forma obligatoria al Banco de México al fungir como banco central de nuestro país y tener como objetivo prioritario a nivel constitucional el procurar la estabilidad de la moneda nacional y con ello el sano desarrollo y crecimiento económico del país.

Sin embargo para lograr cumplir con dicho objetivo es necesario conocer los antecedentes, estructura, funciones y los mecanismos con los que cuenta el Instituto Central para lograr cumplir el difícil objetivo que tiene a su cargo, dando como resultado la presente investigación dividida en cuatro capítulos esperando sea útil a sus lectores.

Capítulo I. Se realiza una compilación general de los principales antecedentes históricos jurídicos de la Banca Central en distintos países, analizando de forma particular el caso de nuestro país México partiendo de la época de la Independencia a la actualidad.

Capítulo II. Se define la naturaleza jurídica del Banco de México primaria y secundaria, estructura orgánica y fundamentos de su autonomía desde diversos puntos de vista incluyendo el jurídico.

Capítulo III. Se analizan detalladamente cada una de las funciones del Banco de México previstas en su propia ley en el artículo 3º, orientadas al logro de sus objetivos macroeconómicos.

Capítulo IV. Se plantea el análisis de algunos mecanismos que tiene el Banco de México para cumplir con su objetivo prioritario pero de manera particular de la Política Cambiaria para evitar desajustes económicos en el país provocados por la inflación y por el tipo de cambio.

Al pie de página se hace mención de la bibliografía consultada, como de algunos conceptos e ideas para una mejor relación de ideas con el presente trabajo.

Para finalizar refiero las conclusiones y propuesta del análisis y estudio de esta investigación.

ABREVIATURAS Y SIGLAS MÁS UTILIZADAS

AID	Asociación Internacional de Desarrollo.
Art.	Artículo
Arts.	Artículos
BANXICO	Banco de México
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
BM	Banco Mundial
BPI	Banco de Pagos Internacionales
CEMLA	Centro de Estudios Económicos Latinoamericanos
Comp.,	Coompilador
Coörd.,	Coordinador
FMI	Fondo Monetario Internacional
Íbidem	Mismo autor y obra pero diferente página
Ídem	Misma autor, obra y página.
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor
INPP	Índice Nacional de Precios al Productor
LBM	Ley del Banco de México
LTTAIPG	Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Op. cit	Obra Citada
p	Página
pp	Páginas
RIBM	Reglamento Interior del Banco de México
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CAPÍTULO I

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA BANCA CENTRAL

1.1 EUROPA

En el siglo XIX tiene lugar en casi una totalidad de los países europeos la formación institucional de Bancos Centrales, pero los lineamientos esenciales y trascendentales se presentan en Inglaterra. A pesar de no contar con un ordenamiento jurídico en la materia por que;

“La legislación mercantil y civil regulo durante algún tiempo las entidades financiera, esto en virtud de que las condiciones políticas, económicas y culturales de la época no hicieron sentir la necesidad de la existencia de una rama especial que se ocupara de la incipiente actividad financiera”.¹

1.1.1 INGLATERRA

El origen de la banca central se inicia en 1694 con una Ley del Parlamento denominada The Tonnage Act² por que autorizo la fundación de un banco de emisión, cuya primera denominación fue el Gobernador y Compañía del Banco de Inglaterra.

Al principio fue un banco de emisión privado que podía realizar principalmente las siguientes funciones:

- Recibir depósitos a intereses.
- Emitir billetes; al portador, negociables y de valor fijo.
- Banco de descuento

¹ DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús, Tratado de Derecho Bancario y Bursátil. Seguros Fianzas, Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ahorro y Crédito Popular, Grupos Financieros, T. I. 4º. ed., México, Ed. Porrúa, 2002, p. 28.

² La acción de tonelaje, se le llamo así por que también creo derechos fiscales sobre navegación marítima.

Al ser la única institución que podía ejercer funciones, que ahora connotan a un banco central ha sido considerado el primer banco de emisión moderno.

“Debido en gran medida a ello y a su exitoso desempeño, la evolución alcanzada por el Banco de Inglaterra durante los siglos XVIII y XIX influyó de manera significativa en las características que, de inicio, tuvieron gran parte de los bancos centrales europeos constituidos con posterioridad al inglés.

Cuando se creó el Banco de Inglaterra, el gobierno británico confrontaba problemas económicos de considerable magnitud debido a que, si bien el régimen impositivo le permitía contar con recursos suficientes para sufragar los gastos normales de la administración, tales ingresos no podían cubrir las crecientes erogaciones originadas por la guerra entre Guillermo III de Orange y el partido que pretendía restaurar en el trono a la casa de Estuardo, sostenido por Francia.

No era factible establecer mayores impuestos por razones políticas. Tampoco lo era colocar deuda pública de la magnitud requerida en condiciones adecuadas para el erario. Ante estas circunstancias, el gobierno, con la aprobación del Parlamento, autorizó a varios inversionistas privados la fundación de un banco constituido bajo la forma de sociedad por acciones, que le prestase apoyo financiero. El capital de esta sociedad, cuyo importe alcanzó la suma de 1 200 000 libras, fue entregado en préstamo al gobierno; éste, por su parte, permitió al banco emitir billetes por un monto igual al del referido préstamo y en condiciones preferentes al resto de la banca de emisión, obligándose a recibirlos en el pago de impuestos. Poco tiempo después, el gobierno recurrió a los servicios de la nueva institución encomendándole, entre otros, el de la deuda pública. De esta forma, el Banco de Inglaterra actuó con las características de emisor principal, banquero del gobierno y agente exclusivo de éste en la prestación de diversos servicios financieros.

En sus primeros años, el Banco de Inglaterra afrontó la inconformidad no sólo de los bancos de emisión preexistentes sino también de otros intermediarios que operaban en la City, pues todos ellos se vieron afectados por la presencia de ese

*competidor privilegiado. Sin embargo, las instituciones opositoras reconocieron pronto que eran considerables las ventajas que podían obtener si daban en guarda sus reservas al Banco de Inglaterra. Esto les permitía mayor seguridad en la custodia y beneficios de importancia en el manejo de tales reservas. Así, la institución que nos ocupa centralizó estas últimas y, vinculado a ello, empezó a ejercer funciones atinentes a la compensación y liquidación de saldos bancarios, así como, después, la de prestamista en última instancia respecto a la banca.*³

1.1.2 FRANCIA

El desarrollo de los bancos en Francia comienza en el siglo XVIII, con el famoso desastre del Law:

“John Law fue un banquero de origen escocés, que se estableció en Francia y llegó a ser hacia 1717 director del Banco Real y en su afán de afirmar el poder económico y financiero del banco, ideó organizar un enorme consorcio de negocios, al que llamó el Sistema, es así como en 1717, fundó la Compañía de Comercio de Occidente, con un capital de 100 millones de libras, suscrito en su mayor parte con títulos de empréstitos del Estado francés. Gracias a la actividad de Law, la compañía poco a poco se convirtió en controladora de todo el comercio exterior de Francia, y así obtuvo el monopolio de la explotación de la cuenca del Mississipi, del comercio de castores de Canadá y el monopolio del comercio con África; en 1719, cambió el nombre a Compañía de las Indias y obtuvo el privilegio exclusivo del comercio con los países situados más allá del Cabo de Buena Esperanza, monopolizando el comercio con América, las Indias, China y África. Asimismo, en 1719 se le otorgó el monopolio de fabricación de monedas y se convirtió en concesionaria de la mayoría de las empresas públicas, entre ellas la de tabacos; no contento con esto Law sometió al regente de Francia, que la organización del sistema fiscal del reino, se confiara a la Compañía de las Indias, así

³ BORJA MARTINEZ, Francisco, El Banco de México, México, Ed. Nacional Financiera y Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 9.

como que se le cargara las deudas del Estado. Por un decreto de 24 de febrero de 1720, también se le entregó la administración de la Banca Real, este decreto fue el inicio del gran colapso. Los tenedores de los billetes del banco, se presentaron a exigir su pago; fue necesario decretar su curso forzoso, el pánico se generalizó y desembolsó en una quiebra general. En diciembre de 1720 John Law se vio forzado a renunciar y huyó a Bruselas.”⁴

De tal forma el Banco Central de Francia denominado Banco General se fundó en 1716 teniendo entre una de sus funciones emitir billetes pero su establecimiento como institución fue en 1718 bajo la denominación de Banco Real, por un decreto del 04 de diciembre de 1718.

1. 1. 3 ESPAÑA

“La historia del Banco de España empieza hace más de dos siglos. El 2 de junio de 1782 fue fundado, por Real Cédula del Rey Carlos III, el Banco Nacional de San Carlos, primer banco moderno español y antecesor directo del actual Banco de España. Su capital era privado, pero fue establecido bajo la protección real, de donde le viene su nombre.

Su fundación estuvo estrechamente vinculada con el crecimiento de la deuda pública, vinculación que pervivió durante su larga vida y a través de sucesivos cambios. Su primer director y principal inspirador fue Francisco Cabarrús, un banquero francés instalado en Madrid, que dos años antes, en 1780, había ya negociado con la Real Hacienda la emisión y colocación de una nueva forma de deuda pública, los llamados vales reales. Estos vales reales proporcionaban un interés del 4 por 100 y tenían propiedades de papel moneda en operaciones al por mayor y en el pago de impuestos. Uno de los principales objetivos que se asignaron al nuevo banco fue precisamente hacer frente a la depreciación que sufrían los vales reales. Para ello se le autorizó a adquirirlos, cuando se le

⁴ ACOSTA ROMERO, Miguel, Derecho Bancario, 8ª. ed., México, Ed. Porrúa, 2000, p. 58.

presentasen a la vista, pudiéndolos pagar en metálico. El Banco de San Carlos tenía capacidad de emitir billetes al portador, aunque no usó de esta facultad más que en cortos períodos. Aunque en los primeros tiempos las operaciones del Banco fueron bien, más tarde las implicaciones de la corona española en una serie continuada de guerras entre 1793 y 1814 llevaron al Banco a una situación de serias dificultades.

A pesar de que el Estado debía al Banco, en 1814, más de 300 millones de reales (lo que equivaldría a 75 millones de pesetas), la institución permaneció abierta y en funcionamiento, reducida a una nueva labor de descuentos en Madrid y de negociación de letras sobre otras plazas. Los accionistas del Banco Nacional de San Carlos confiaban en que la Real Hacienda devolviera, al menos, una parte de su débito con la institución, cosa que finalmente ocurrió en 1829. El entonces ministro de Hacienda, Luis López Ballesteros, había instituido en la práctica, y de manera definitiva, el sistema de presupuestos anuales de gastos e ingresos públicos. Por ello, precisaba de una entidad financiera que adelantara recursos, a corto plazo, al Gobierno, a fin de salvar los desfases entre salidas y entradas de dinero en el Tesoro. Concibió la idea de dotar al Banco de San Carlos con un fondo de 40 millones de reales. Sus accionistas, entonces, fundaron una nueva institución emisora con el nombre de Banco Español de San Fernando. Este Banco sí usó, aunque con extraordinaria prudencia, la facultad de emitir billetes. Hasta 1844 fue el único banco emisor que hubo en España. En dicho año se crearon otros dos bancos con poder de imprimir y poner en circulación papel moneda. Estos fueron el Banco de Isabel II -también en Madrid, como el de San Fernando- y el Banco de Barcelona. En 1846 fue creado el Banco de Cádiz con la misión de difundir, en dicha ciudad, los billetes del Banco de Isabel II.

El Banco de Isabel II apareció como un competidor del Banco Español de San Fernando en la circulación de papel moneda en Madrid. En este campo, la nueva entidad mostró una gran capacidad de iniciativa y de innovación. Desde el punto de vista de la concesión de crédito, ambas instituciones seguían pautas diferentes. El Banco de San Fernando mantenía sus tradicionales vínculos con el Estado. El Banco de Isabel II se dirigió con preferencia a satisfacer la demanda

de crédito del sector privado de la economía, en pleno ciclo al alza en las inversiones y en la producción. El error de concentrar riesgos en unos determinados deudores determinó que este Banco -en un momento de crisis financiera, en 1847- corriera el riesgo de suspender pagos. El peligro se salvó con la fusión de los Bancos de San Fernando y de Isabel II. La entidad resultante conservó el nombre de Banco Español de San Fernando.

En 1849 fue nombrado director -luego, en 1851, con el título de gobernador- Ramón Santillán, experto en finanzas públicas y antiguo ministro de Hacienda. Santillán afrontó con éxito la difícil labor de sanear el Banco de las rémoras causadas por la fusión con el Banco de Isabel II. A comienzos de la década de 1850 se planteó la necesidad de extender la actividad crediticia y la emisión de billetes a toda la nación, no sólo a Madrid. Por ello Santillán planteó que el Banco de San Fernando -con el nombre de Banco de España- abriera sucursales en las principales ciudades, salvo en Barcelona y Cádiz, que contaban con sus propias instituciones emisoras. Pero, tras la revolución liberal de 1854, se impuso el criterio de permitir la creación de bancos emisores en provincias, con independencia del Banco de España, cuyo nombre quedó finalmente instituido en 1856. A pesar del nuevo y ambicioso título, su acción quedó reducida a Madrid y a las ciudades de Alicante y Valencia, donde abrió sus primeras sucursales. En 20 plazas (Barcelona, Bilbao, Santander, Sevilla, Málaga y otras) hubo bancos que difundían sus propios billetes.

En 1874, a consecuencia de las necesidades financieras del Gobierno comprometido, a la vez, en una guerra civil y en otra colonial, se dispuso, a cambio de un crédito de importancia, la concesión del monopolio de emisión al Banco de España. Los bancos provinciales tuvieron que optar por permanecer como bancos comerciales, sin facultad de imprimir billetes, o por integrarse en el Banco de España en calidad de sucursales. Este fue el origen de la red de agencias que el Banco de España llegó a tener en todo el territorio nacional, que alcanzó la cifra de 55 en 1887 y que, más adelante, aumentaría hasta 70.

La Ley de Ordenación Bancaria, promulgada en 1921, regulaba por primera vez las relaciones entre el Banco de España y la banca privada, intentando al

mismo tiempo convertir al banco emisor en un auténtico banco central. Se amplió su capital, se le confió la inspección de la banca privada, se estableció un tipo de interés preferente para las operaciones de redescuento con los otros bancos y se empezó a regular a través del Banco de España la política de tipos de cambio con el exterior.

Precisamente fue en la defensa del tipo de cambio de la peseta en donde se manifestaría una creciente oposición entre el Gobierno y el Banco de España, a lo largo de la década de 1920 y en la siguiente -ya instaurada la Segunda República- hasta 1936. El principal motivo de disconformidad entre el Gobierno y la institución emisora era la capacidad de disponer de las considerables reservas de oro acumuladas por el Banco desde comienzos del siglo XX...⁵

1.2 AMERICA

"Al iniciarse la segunda década del siglo XIX, era ya indiscutible que la banca central debía existir en todos los países. Reconociendo lo anterior, La Conferencia Financiera Internacional reunida en Bruselas en 1920 bajo los auspicios de la Liga de las Naciones aprobó una resolución que recomendaba a los Estados que no habían constituido una Banca Central procediesen a hacerlo."⁶

De tal forma que los países latinoamericanos, crean sus bancos centrales a partir de esta disposición, a excepción de Estados Unidos de América que como veremos más adelante en esta fecha ya contaban con un sistema de banca central.

1.2.1 ARGENTINA

"El organismo rector del sistema financiero nació como consecuencia de la reforma monetaria y bancaria de 1935, que implantó cambios fundamentales a

⁵ www.bde.es/foinst/historia/historia.htm, 09/01/04

⁶ www.bde.es/foinst/historia/historia.htm, 09/01/04

través de seis leyes, las que fueron promulgadas el 28 de mayo de ese año con los números 12.155 a 12.160.

Ese día dejó de existir formalmente la Caja de Conversión vigente desde 1899 y comenzó la existencia del Banco Central de la República Argentina tal como lo conocemos hoy.

A la vez, los decretos que fijaron las así llamadas operaciones constitutivas y que dieron por terminadas las funciones de la Caja de conversión, del Crédito Público y de la Junta Autónoma de Regulación llevan la fecha del 31 de mayo.

Ese mismo día, la Caja de Conversión y el Banco de la Nación Argentina transfirieron al flamante organismo los fondos provenientes del justiprecio del oro. Y este día es el que se considera como el del aniversario del Central, aún cuando éste comenzó a funcionar como tal unos días después, el 6 de junio de 1935.

El encargado de diseñar el Banco Central fue Raúl Prebisch, primer gerente general de la institución hasta 1943.

La iniciativa de crear el sistema del Banco Central -con Agustín P. Justo como presidente de la Nación y Federico Pinedo a cargo de la economía- se basó en el dictamen emitido en 1933 por una misión encabezada por el perito británico Otto Niemeyer, que Prebisch elaboró para formular sobre esa base principios apropiados a la realidad económica nacional. En sus palabras, "una política monetaria y financiera que responda a las auténticas conveniencias nacionales".

El prestigioso economista -que fundó su esquema en la necesidad de superar la grave situación monetaria y bancaria creada por la crisis mundial de los años treinta- soportó luego los embates de la recesión de 1938, que combatió con un novedosa política anticíclica, y la de 1939, asociada al estallido de la Segunda Guerra Mundial.

Con Prebisch, que encarnó en la Argentina las nuevas ideas keynesianas, el BCRA encaró por primera el cálculo del ingreso nacional anual. También se inició un programa de capacitación de técnicos del BCRA en Harvard.

El Banco Central inicial, según la Carta Orgánica de 1935, tendió a "promover la liquidez y el buen funcionamiento del crédito" y prohibió a los bancos operaciones que comprometieran esa liquidez.

Después de la guerra, comenzó un período de violentos cambios estructurales que se prolongó hasta la década del noventa, en el que hubo años en que se sucedieron cuatro presidentes de la Nación, y otros dos con seis ministros de Economía. Y así como a Ernesto Bosch se lo observa solitario en su récord de 10 años como presidente del Central, sucede lo mismo con el ministro Ramón Cereijo, el único en completar un sexenio presidencial al frente de la cartera económica."⁷

1.2.2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Los primeros antecedentes de Banca Central en Estados Unidos los podemos encontrar en;

1. La ley de 1781 emitida por el Congreso después de la emisión de billetes por el Congreso sin la mediación de algún banco, dando lugar al Banco de América del Norte.
2. En 1787 con el artículo 1 de la Constitución de Estados Unidos de América, expedida en Filadelfia, al consagrar de modo exclusivo la acuñación de moneda al Congreso Federal, prohibiendo toda fabricación y emisión de papel moneda a los Estados Confederados (es decir como se venía practicando en las trece colonias).

Dando como resultado en el siglo XIX que Estados Unidos se viera asolado por pánicos bancarios:

"Estos se producían cuando el público intentaba convertir de repente sus depósitos bancarios en efectivo (...). Cuando llegaba al banco, se encontraba con que éste no tenía suficiente dinero en efectivo por que la oferta era fija y menor a la cantidad de depósitos bancarios. Se producían quiebras bancarias y depresiones

⁷ www.bcra.gov.ar/hm000000.asp, 09/01/04

económicas. Tras el grave pánico de 1907, el malestar y las discusiones desembocaron en la Federal Reserve Act de 1913 (ley de la Reserva Federal) cuyo objetivo era "crear las condiciones necesarias para el establecimiento de bancos de la reserva federal y suministrar una moneda elástica"

El Sistema de la Reserva Federal, tal como está constituido actualmente, está formado por 12 bancos regionales, situados en Nueva Cork, Chicago, Richmond, Dallas y otras grandes ciudades. Originalmente la estructura regional se diseñó en una época populista con la idea de que todas las zonas pudieran participar en las cuestiones bancarias y evitar una excesiva concentración de los poderes del banco central en Washington o en manos de los banqueros del este. Actualmente, cada uno de los bancos de la Reserva Federal gestiona un sistema nacional de pagos, distribuye monedas y billetes y supervisa y regula los bancos de su distrito.⁸

1.3 MÉXICO

La evolución de la Banca Central en nuestro país ha sido el resultado del desarrollo del sistema bancario en el que podemos distinguir diversas etapas:

1.3.1 INDEPENDENCIA (1821-1855)

Durante los primeros años en la época de la Independencia no hubo instituciones de crédito, la materia Mercantil se consideró de jurisdicción local, de manera que cada Estado tenía facultad de fundar sus propios bancos de emisión. De tal forma el Gobierno absorbía la totalidad de la oferta de crédito, mediante diversas captaciones, cobrando incluso (por las necesidades inaplazables que enfrentaba) elevados intereses. Lo que motivó a que la mayoría de los bancos que surgieron en esta época se conformaran con capital extranjero.

Lo que dio origen a que se estableciera la primera agencia bancaria denominada Barclay's Bank de Londres en el año de 1824 *"mediante la cual se le otorgó a*

⁸ SAMUELSON, A. y Paul William, Economía, 16ª. ed., México, Ed. Mc Graw Hill, 2000, p. 490.

México un crédito por \$ 8'400,000.00 pesos".⁹ (crédito que produjo como consecuencia la primera deuda pública internacional).

Además "En el año de 1830 se crea el Banco de Avío para Fomento Industrial, de capital exclusivamente inglés, cuyos fondos fueron transferidos por la representación de México del Barclay's."¹⁰

El gobierno mexicano creó este Banco de Avío, por decreto del ejecutivo el 16 de octubre de 1830; entre sus funciones principales se encontraba la de operar como banco de fomento de la industria fabril, manufacturera, textil, entre otras.

Enrique Martínez Sobral señala que este Banco de Avío " (...) duró hasta los primeros años de la Independencia, y sus resultados fueron escasamente satisfactorios. Puede considerársele, en cierto modo, como el precursor de los actuales bancos refaccionarios, pero nada tiene de común con las demás instituciones modernas de crédito, especialmente con los bancos de emisión".¹¹

En ese período de inestabilidad nacional y desaciertos de los gobernantes, la función bancaria estuvo prácticamente en el aislamiento de la actividad estatal, el crédito era canalizado a través de los bancos emisores e hipotecarios, controlados por banqueros particulares que efectuaban las rudimentarias operaciones bancarias sin más normas que los dictados de su superficial y desconsiderado interés. El deudor gobierno hacia las veces de intransigente competidor de los particulares en la obtención de crédito, pues el grupo de usureros bancarios prefería tener un deudor importante que cientos minúsculos.

Los prestamistas crearon una imitación de los billetes de banco con los vales mercantiles, expedidos por personas que ostentaban buena reputación y confianza frente al público, en tanto el gobierno nacional aplicaba los fondos públicos del presupuesto hacia la atención de necesidades públicas, distintas a la incipiente actividad bancaria, permitiendo de esta manera que los particulares desarrollaran y regularan la misma, a través de usos, costumbres y prácticas mercantiles.

⁹ MENDOZA MARTELL, Pablo E, y Eduardo, PRECIADO BRICEÑO, Lecciones de Derecho Bancario, México, Ed. Porrúa, 2003, p.18.

¹⁰ DÁVALOS MEJIA, Carlos Felipe, Derecho Bancario y Contratos de Crédito, México, Ed. Oxford, 2001, p. 499.

¹¹ MARTINEZ SOBRAL, Enrique, Tipografía de la oficina de Estampillas, Palacio Nacional, México, 1911, p. 3.

El otro banco también organizado por el gobierno mexicano, se crea por ley de 17 de enero de 1837 denominado el Banco Nacional para la Amortización de la Moneda de Cobre con capitales español y mayoritariamente ingles. Su presidente era designado por el Congreso y su finalidad era básicamente sacar de circulación la moneda falsificada.

El Banco de Avío se convirtió prácticamente en tesorería de gobierno y desvirtuó su objeto, liquidándose por decreto el 23 de septiembre de 1842 y el Banco Nacional de Amortización de la Moneda del Cobre al igual que el anterior, no llegó a cumplir su objeto, ya que el gobierno lo utilizó como tesorería, por lo que prácticamente dejó de funcionar, liquidándose por decreto el 16 de diciembre de 1841.

“Estos dos bancos son el antecedente de lo que ahora se conoce como instituciones nacionales de crédito, ya que fueron creados por el gobierno mexicano”.¹²

Aparte de la creación de estos bancos algunos de los antecedentes importantes que hay que resaltar en materia financiera son los siguientes:

“En 1839 se publica un decreto que prohíbe las operaciones del crédito en las que se pacte más del 12% anual; lo que puede considerarse como la primera reglamentación oficial de las operaciones de crédito en México.

En 1842 se publica un decreto en el que se sancionan los abusos en los créditos otorgados por las casas de empeño diferentes al Monte de Piedad.

En 1849 se crea la caja de ahorro del Monte de Piedad, que puede estimarse como la primera institución financiera de capital mexicano, creada con sanción gubernamental”¹³.

1.3.2 REFORMA (1855-1863)

En 1857 se publica una nueva Constitución que se apega en lo esencial a la de 1824. En el artículo 72 fracción X, facultó al Congreso para “establecer las bases generales de la legislación mercantil” lo que no era en estricto sentido, una facultad para “legislar en el comercio” .

¹² ACOSTA ROMERO, Miguel, op. cit ., p. 69.

¹³ DÁVALOS MEJÍA, Carlos Felipe, op. cit ., pp 499- 502.

En ese mismo año se presenta en México la génesis del debate suscitado entre grupos de capitalistas europeos, que en 1857 y 1864 solicitan al gobierno mexicano la autorización para operar de manera exclusiva y con ciertos privilegios un banco emisor de billetes, títulos que en aquella fecha no eran conocidos en nuestro país

Esta controversia era suscitada entre dos corrientes:

1. Los teóricos que aducían la conveniencia de establecer un régimen que monopolizara la emisión de billetes;
2. Aquellos que defendían la libre concurrencia en materia emisora.

El 29 de julio de 1857. Ignacio Comonfort, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, autorizó a través de una concesión a los señores Ligar de Libessart y socios para establecer un banco de emisión que se denominaría Banco de México, monopolizando la emisión de billetes por diez años, aunque de facto no llegó a organizarse.

Esta Constitución no estableció como materia federal la materia bancaria, por lo que los diversos estados de la República Mexicana, integrantes del pacto federal, la consideraron materia reservada a los mismos, procediendo a emitir la legislación local respectiva, presentándose el caos y anarquía en la reglamentación de la función bancaria, pues numerosos bancos de propiedad particular se establecieron en las entidades federativas, y estuvieron facultados para emitir billetes, generando la duda y desconfianza entre el público.

1.3.3 IMPERIO (1863-1867)

“Se establece en México una sucursal del London Bank of México and South América de capital inglés, bajo la denominación Banco de Londres, México y Sudamérica, que permanece después de la caída del Imperio.”¹⁴

“Sánchez Gavito y Macedo afirman que no se sabe si para empezar a operar obtuvo o no alguna concesión del poder imperante entonces en el capital de la

¹⁴ Ibídem, pp. 503-504.

*republica, ya que en esa época estaba invadida por las fuerzas inglesas y de hecho, no se aplicaba la Constitución de 1857, además de que el gobierno de Inglaterra reconocía a Maximiliano, como emperador de México.*¹⁵

*“En un primer momento, se instaló con el único interés de inscribir sus estatutos en el Tribunal de Comercio de la ciudad de México para actuar como agente de créditos y colocador, pero en mayo de 1865, se constituye finalmente la sociedad denominada Banco de Londres y México, y fue operativo. Muerto Maximiliano el banco continuó funcionando con la promesa de reconocer todas las disposiciones legales. Con altas y bajas en su actividad y propiedad de capital es el mismo banco que continúa hasta nuestros días con la denominación de Banca Serfín.”*¹⁶

1.3.4 RESTAURACION DE LA REPUBLICA (1867-1884).

En la mayor parte de los países, el imperativo de crear un banco único de emisión aconteció de una manera natural. Los grandes bancos comerciales, que primeramente actuaron en concurrencia con otros institutos en lo referente a la circulación de títulos, se convirtieron en emisores privilegiados, y posteriormente, el Estado les concedía el favor del monopolio; esto relacionado al ejercicio de otras actividades y funciones en materia de moneda y de crédito que los fueron estructurando como institutos centrales propiamente.

El 23 de agosto de 1881 se establece en México un banco de depósito, descuento y emisión, denominado Banco Nacional Mexicano, derivado del contrato celebrado entre el gobierno encabezado en aquella fecha por el presidente Manuel González y el señor Eduardo Noeltzm fungiendo como representante del Banco Franco-Egipcio. El Banco Nacional Mexicano, después de una crisis bancaria en 1882, se fusiona con el Banco Mercantil, Agrícola e Hipotecario, dando origen al Banco Nacional de México, instituyéndose como banco de emisión de billetes, descuento y depósito.

¹⁵ ACOSTA ROMERO, Miguel, op. cit., pp. 69 - 72.

¹⁶ DÁVALOS MEJÍA, Carlos Felipe, op. cit., pp 503- 504.

Cabe precisar que el capital del Banco de Londres y México era totalmente inglés, el del Banco Nacional Mexicano, francés, y el del Banco Mercantil, español.

Mediante este movimiento de fusión, que resultó afortunado para los participantes, el Banco Mercantil y el Banco Nacional Mexicano se fusionan en uno solo, que se denominó Banco Nacional de México, el cual bajo la misma denominación, constreñida a Banamex, en la actualidad continúa funcionando.

“Son básicamente en estos dos bancos, el de Londres y México y el Nacional de México, en los que descansa la mayor parte de la actividad crediticia de nuestro país e, incluso, la atribución de la emisión de billetes, hasta el terminó de la Revolución; aunque varios pequeños bancos, los cuales se mencionan enseguida, ejercieron una influencia individual, y aun regional, no tan sensible, pero que también ocupan el escaparate del crédito mexicano durante el porfiriato.

En esta época se crean el Banco Internacional e Hipotecario y el Banco Minero de Chihuahua.”¹⁷

En 1883 se modifica el artículo 72, fracción X de la Constitución de 1857, al percatarse el Gobierno Federal del grave inconveniente que significaba autorizar el establecimiento de bancos múltiples de emisión de entidades federativas, en razón de lo anterior se otorgaron facultades al Congreso para expedir códigos obligatorios en toda la República, en materias de minería y comercio, comprendiéndose en este último, los bancos.

“Artículo 72.- El Congreso tiene facultad:

Fracción X.- Para expedir Códigos obligatorios en toda la Republica de Minería y Comercio, comprendiendo en esto ultimo las instituciones bancarias.”¹⁸

¹⁷ *Ibíd.*, p. 506.

¹⁸ TENA RAMÍREZ, Felipe, *Leyes Fundamentales de México, 1808 – 1864*, 2ª ed., México, Ed. Porrúa, 1997, p. 705.

Con esto, la facultad para legislar en materia de comercio y bancos se reservó a la federación.

De tal forma tenemos que en 1884 nuestro sistema bancario se componía;

1. De un banco extranjero con sucursal en México.- El Banco de Londres, México y Sudamérica.
2. Una casa de empeño autorizada para emisión de billetes.- El Monte de Piedad.
3. Una institución nacional consuetudinaria por la federación.- El Banco Nacional Mexicano
4. Una institución nacional no concesionada.- El Banco Mercantil Mexicano
5. Un Banco concesionado por el Estado.- El Banco de Chihuahua
6. Un proyecto de banco concesionado por la Federación.- El Banco de empleados.
7. Un Banco Hipotecario facultado para hacer negocios de emisión.

Así fue naciendo un grupo de bancos de emisión con facultades diversas hasta que;

“El Código de Comercio de 1884 constituye para nuestro país la primera Ley Federal que regule la materia bancaria y a partir de entonces, el establecimiento de bancos de cualquier especie, requirió autorización (art. 954) del Gobierno Federal, y además para ello era necesario que se formaran sociedades anónimas compuestas por lo menos de cinco socios fundadores (art. 957) ... ”¹⁹

1.3.5 PORFIRIATO (1884 – 1910)

Mediante el Código de Comercio de 1884 se trató de resolver el problema de la multiplicidad de los bancos emisores de moneda.

¹⁹ ACOSTA ROMERO, Miguel, op. cit., pp. 73- 74.

*"Pero el Código de Comercio de 1889 abrogó aquel y omitió disposiciones sobre bancos. El problema se convirtió en anarquía la concesión otorgada a los estados de la Federación carecía de orden y uniformidad."*²⁰

*"La práctica de la concesión para operar como bancos emisores, si no era anticonstitucional, por lo menos estaba al margen de la Constitución, en razón de que el artículo 72 de la Constitución de 1857, nunca otorgó facultades al Congreso de la Unión para ratificar o aprobar los contratos - ley celebrados por el Ejecutivo, además de que el artículo 85 del Documento Fundamental tampoco facultaba al Poder Ejecutivo para someter a la aprobación del Congreso los contratos que celebrara con los particulares".*²¹

*"La materia bancaria se convierte expresamente, en materia federal y se hace indispensable, de conformidad con su artículo 640²², la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para constituir una institución bancaria".*²³

Hacia 1897 *"se encontraban operando como bancos de emisión en nuestro país, además del Banco Nacional de México y el de Londres, México y Sudamérica, los siguientes: Banco Minero de Chihuahua (1885, fusión del Banco Minero de Chihuahua con el Banco Mexicano de Chihuahua); Banco Comercial de Chihuahua (1889, antes Banco de Santa Eulalia); Banco Yucateco (1889); Banco Mercantil de Yucatán (1889); Banco de Durango (1890); Banco de Nuevo León (1891) y Banco de Zacatecas (1891)"*²⁴

Con todos estos bancos de emisión era necesario poner cierto orden en la materia.

"En 1896 el Ejecutivo solicitó al Congreso autorización para promulgar las bases generales para el otorgamiento de concesiones bancarias. Se preparó

²⁰ RUIZ TORRES, Humberto Enrique, Derecho Bancario, Ed. Mc. Graw Hill, México, 2003, p. 15.

²¹ ACOSTA ROMERO, Miguel, op. cit., p. 75.

²² Derogado en 1941.

²³ Conocido como el decreto Limantour.

²⁴ MANERO, Antonio, La Revolución Bancaria en México, México, Ed., Porrúa, 1991, p. 15.

así el camino para la expedición de la primera Ley General de Instituciones de Crédito, de marzo de 1897."²⁵

En la exposición de motivos de esta ley, se sostiene la inconveniencia del monopolio, tanto por argumentos jurídicos como por ser contrario a la opinión pública y a las necesidades del país, aseverando que nuestro México, por su gran extensión territorial, escaso número de habitantes y diversidad de características e intereses locales, requería la operación de bancos regionales emisores de billetes, identificados con las condiciones económicas de las zonas en las que realizaran sus operaciones, propiciando así el eficiente desarrollo de aquéllas.

La emisión de billetes, en aquella época, tenía un gran significado en virtud de que constituía la parte fundamental del servicio de intermediación en el crédito.

La Ley General de Instituciones de Crédito de 1897 consagró el sistema de banca especializada a través de cuatro clases de instituciones bancarias

1. Bancos de Emisión;
2. Bancos Hipotecarios;
3. Bancos Refaccionarios;
- 4 Almacenes Generales de Depósito.

"Esta primera ley bancaria tenía como objetivo principal poner fin a la anarquía reinante en materia de billetes de banco, al regular en toda la República, la autorización, el establecimiento y las operaciones de los bancos de emisión, hipotecario y refaccionario.

El sistema bancario que creo a este ordenamiento jurídico no resulto un régimen sólido y adecuado a las necesidades de una economía desprovista de recursos financieros, principalmente por la carencia de una vigilancia estatal eficiente, proliferación de bancos de emisión; reducido número de instituciones que apoyaran las actividades agrícolas e industriales; aplicación de regímenes privativos; arbitraria canalización del ahorro público; falta de exigencias metálicas que respaldaran las emisiones y los depósitos y congelación acentuada de la cartera."²⁶

²⁵ RUIZ TORRES, Humberto Enrique, op. cit., p. 15.

²⁶ DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús, op. cit, p. 32.

“En la práctica esa ley privilegió a tres bancos (el Nacional de México, el de Londres, México y Sudamérica y el de Nuevo León) y causó graves problemas a los bancos de los estados para establecer agencias ° sucursales en el Distrito Federal.

Esta situación fue aprovechada por un grupo de empresarios, quienes en 1898 fundaron el Banco Refaccionario Mexicano, para hacer los canjes de los billetes de los estados. En 1899 el Banco tomó la denominación de Banco Central Mexicano, para actuar ya claramente como corresponsal de los bancos estatales y haciendo federal la circulación de los billetes locales.

Existen, para ese momento, muchos datos que explican la siempre inestable situación de los bancos. Sin embargo, para los fines de este análisis basta destacar que la Revolución de 1910 tornó más delicada esa situación de los bancos...²⁷

1.3.6 REVOLUCION (1910-1920)

La Revolución de 1910 provocó la decadencia total del sistema bancario, la anarquía en la emisión de billetes fue evidente y procurada por cada uno de los bandos de la lucha, además Adolfo Huerta²⁸ impuso préstamos forzados a las instituciones de crédito y amplió las posibilidades de emitir billetes bancarios, sin ninguna garantía.

“Por su parte, desde 1913 Venustiano Carranza se pronunció por un banco único de emisión de carácter: estatal y en septiembre de 1915, mediante un decreto, procedió a la reorganización del sistema bancario; para vigilar el cumplimiento del decreto creó, en octubre de 1915, la Comisión Reguladora e Inspectoría de Instituciones de Crédito (antecedente de la actual Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Pero Carranza fue todavía más lejos: en septiembre de 1916 expidió un decreto en virtud del cual se establecieron las bases para la liquidación de los bancos de emisión, considerando que habían sido inconstitucionales tanto las leyes que otorgaron concesiones a favor de esos

²⁷ RUIZ TORRES, Humberto Enrique, op. cit ., p. 15.

²⁸ Presidente de México en 1913.

*bancos como las respectivas disposiciones de la Ley General de Instituciones de Crédito.*²⁹

Una vez que Huerta renuncia al cargo de presidente; se abrogan todas las concesiones otorgadas a los bancos privados de cualquier tipo, se ordena su liquidación y se deroga la ley bancaria de 1897.

Para 1917 inicia la historia del Banco de México como Banco Central del país al aprobarse en el Congreso Constituyente una de sus principales bases hasta la actualidad; incorporar en el artículo 28 de nuestra Carta Magna el principio de monopolio de emisión de billetes a cargo de un banco único.

Sin embargo, al incorporar este principio en la Constitución Política se presentó una disyuntiva para cumplirlo, determinar la naturaleza jurídica del banco único de emisión.

Para resolver este problema se consideraron dos posturas: La primera consistía en crear un banco de Estado y la segunda en constituir un banco controlado por el Estado, en el que hubiese participación privada.

Con las dos posibles soluciones planteadas se presentaron dificultades para pronunciarse entonces de manera categórica, pero al final el Congreso Constituyente decidió establecer en la Constitución que el banco emisor debía estar controlado por el Gobierno Federal, dejando que la legislación secundaria determinara la naturaleza jurídica y el alcance de dicho control.

Al respecto el Jesús De la Fuente Rodríguez expone;

“El primer paso definitivo para la legislación fundamental del Banxico, tuvo su origen en el Congreso Constituyente de Querétaro con la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal del artículo 28 Constitucional que

²⁹ *Ibidem*, p. 16.

ordenaba la creación de un banco único de emisión controlado por el Gobierno Federal ³⁰

El texto original del artículo 28 de nuestra Constitución Política de 1917 en lo relacionado a la creación de un banco único de emisión controlado por el Gobierno Federal establecía lo siguiente:

ARTÍCULO 28:

“En los Estados Unidos Mexicanos no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos; ni prohibiciones a título de protección a la industria; exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos y radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo Banco que controlará el Gobierno federal, y a los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los que, para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.”³¹

Como podemos observar, entre las excepciones o monopolios legales a favor del Estado, que señala el artículo antes citado se encuentra el relativo a la acuñación de moneda y a la emisión de billetes por medio de un banco, prerrogativa que desde entonces muchos autores consideraron importante por que:

*“La acuñación de moneda es una necesaria función de autoridad y su monopolio a cargo del Estado es de utilidad pública por que reconoce que da seguridad en las operaciones comerciales”*³²

³⁰ DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús, op. cit., Tratado de Derecho Bancario y Bursátil, Seguros, Fianzas, Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Grupos Financieros, p.93.

³¹ Diario Oficial de la Federación de 5 de febrero de 1917.

³² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1985, p. 81.

Con esta Constitución de 1917, como podemos observar se continúa con el criterio de considerar al comercio y la banca como materias federales y con este nuevo artículo 28 la facultad para el Gobierno Federal de detentar el monopolio de la emisión de billetes.

1.3.7 POS REVOLUCION (1920 – 1934)

A pesar de estar consagrado en la Constitución de 1917 la creación de un Banco Único de Emisión, en el artículo 28 constitucional, demoró ocho años su creación para establecerse formalmente como Sociedad Anónima.

“En este lapso, se emprendieron varias tentativas para llevar a cabo el proyecto, que fracasaron por la inflexible penuria del erario. Reiteradamente, la escasez de fondos públicos fue el obstáculo insuperable para poder integrar el capital de la institución.”³³

Sin embargo el problema de escasez de fondos públicos, fue resuelto gracias a los esfuerzos presupuestarios y de organización del que era Secretario de Hacienda; Alberto Pani, quien con el apoyo del primer mandatario Plutarco Elías Calles y del titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, Gral. Joaquín Amaro.³⁴

Lo anterior dio como resultado el establecimiento del Banco Único de emisión de moneda controlado por el Gobierno Federal, el 1 de septiembre de 1925, año en que nace oficialmente el Banco de México. Constituyéndose con la naturaleza jurídica de Sociedad Anónima.

La Ley Orgánica que regulo al recién creado Instituto Central fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Agosto de 1925.

³³ www.banxico.org.mx/kIndiceAlfabetico/FsIndiceAlfabetico.html/ 05/06/05

³⁴ Ya que los fondos para integrar el capital se pudieron reunir finalmente, en virtud de las economías presupuestales logradas en el ejército de la defensa nacional.

Dicho ordenamiento constaba de 39 artículos y cinco transitorios, con cinco capítulos divididos de la siguiente forma:

Capítulo I. De la Constitución del "Banco de México" como Sociedad Anónima

Capítulo II. De la Emisión de Billetes

Capítulo III. De la regulación de la Circulación Monetaria y de las Operaciones con el Gobierno Federal.

Capítulo IV. Del redescuento y de las operaciones con los Bancos Asociados.

Capítulo V. Disposiciones Generales.

El citado Banco de México se creó, bajo la forma de Sociedad Anónima con capital mayoritariamente estatal, pero con participación privada.³⁵

El capital social era de cien millones de pesos de oro y estaba representado por dos series de acciones: La serie A, que tendría en todo el tiempo, por lo menos el 51% del capital social, teniendo que estar siempre íntegramente pagada, sólo podía ser suscrita por el Gobierno de la República, era intransmisible y en ningún caso podían cambiarle su naturaleza ni los derechos que en esta ley se le conferían; por otra parte, la serie B podía ser suscrita por el propio Gobierno Federal o por los particulares.

El ordenamiento que nos ocupa fijaba como parte del objeto social del banco:

- a) Emitir billetes;
- b) Regular la circulación monetaria de la República, los cambios sobre el exterior y la tasa del interés;
- c) Redescantar los documentos de carácter genuinamente mercantil;
- d) Encargarse del servicio de Tesorería del Gobierno Federal, y

³⁵ Lo cual en la práctica no se dio.

- e) En general, con las limitaciones de esta Ley, efectuar las operaciones bancarias que competan a los Bancos de depósito y descuento.

Además, realizaba algunas funciones de banca central, que se enuncian a continuación:

- Ser emisor único de billetes
- Regular la circulación monetaria, los cambios sobre el comercio exterior y las tasas de interés
- Fungir con el carácter de acreditante en última instancia de las instituciones de crédito y actuar como banquero y agente financiero del gobierno.

Las operaciones de banca comercial que realizaba el Instituto Central correspondían, con ciertas restricciones, a las que entonces podían llevar a cabo los bancos de depósito y descuento, cuya actividad se realizaba principalmente en el mercado de dinero.

La administración de la sociedad estaba a cargo de un Consejo de Administración, integrado por cinco consejeros por la serie A y cuatro por la B. La vigilancia de la sociedad estaba a cargo de dos comisarios nombrados por los accionistas de la serie B.

Su domicilio desde entonces era la Ciudad de México, pero el Consejo podía establecer sucursales y agencias en la República y en el extranjero, la duración de la sociedad tenía como plazo ser de treinta años, pero se podía prorrogar este plazo con los requisitos que establecían los estatutos.

La escritura constitutiva del Banco de México, S.A. fue tirada el 1 de septiembre del mismo año y se designó a Alberto Mascareñas como primer Gerente General de la Institución.

La ley antes indicada, hizo efectivo el mandato constitucional de centralizar la emisión de billetes bajo el control del Gobierno Federal,

permitiendo al Banco de México hacer una contribución importante en el esfuerzo por mitigar la aguda restricción del crédito institucional que entonces se observaba y por reducir las altas tasas de interés existentes en los mercados de dinero y de capitales, obteniendo éxito razonable en cuanto a promover el renacimiento del crédito en el país.

“Obligó a una más efectiva coordinación de las actividades bancarias constituyendo al Banco de México como banco central de redescuentos y controlador de los depósitos.”³⁶

Desgraciadamente aunque su prestigio creció y logro avances al monopolizar la emisión de billetes y operar efectivamente como agente financiero del Gobierno Federal; la circulación de billetes fue débil y pocos bancos comerciales aceptaron asociarse con él mediante la compra de sus acciones y tuvo que atender más de lo previsto, a las funciones normales de un banco de depósito y ahorro, además de la rivalidad que existía con el resto de las instituciones bancarias y la desconfianza con que en un principio, se acogió al Instituto Central, le impidiéndole desarrollar plenamente sus objetivos;

Lo anterior aunado a los problemas de orden financiero y monetario por los que atravesaba el país, a partir de 1929, asociados a la “gran depresión”³⁷ de ese año, motivaron la promoción de reformas importantes a la Ley Monetaria (leyes de 25 de julio de 1931 y del 9 de marzo de 1932), que posteriormente alcanzaron a la Ley del Banco de México.

³⁶ MANERO, Antonio, op. cit., La Revolución Bancaria en México, p. 208.

³⁷ Fenómeno importante que se hizo patente en 1929, influido por el pánico financiero que estallo en los Estados Unidos, dando como resultado que los tipos de cambios en México sufrieran la consiguiente elevación de 2.184 a 2.508; y las disponibilidades en oro en el Banco de México bajaron de Dls 20.530,000 a Dls. 7.000,000. Ibidem, p. 182.

1.3.8 CONSOLIDACION (1934- 1940)

Con fecha 31 de agosto de 1936 se publica en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley Orgánica del Banco de México, en la que se expone:

“Con el propósito de consolidar las relaciones de éste con los bancos privados, de mejorar la coordinación de actividades de las unidades internas del banco; ampliar el régimen de emisión de billetes, y revisar el estatuto de la reserva monetaria”³⁸

“Por medio de la cual dicha institución se consolida, como una banca central moderna”³⁹

La citada Ley consta de 95 artículos y 15 transitorios.

Divididos en:

- Disposiciones Preliminares
- Objeto del Banco
- Capital y Suscripción de Acciones
- Administración y Vigilancia
- Operaciones del Banco
- Emisión de Moneda y sus Garantías
- Relaciones con el Gobierno Federal y demás Autoridades
- Prerrogativas y Funciones Complementarias
- Utilidades y Reservas
- Cuentas y Estados
- Disposiciones Generales

A diferencia de la Ley anterior dispone que su duración será indefinida.

³⁸ Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 15 °. ed., México, Ed. Porrúa y Universidad Nacional Autónoma de México, 2001, p. 319.

³⁹ DÁVALOS MEJÍA, Luis Felipe, op. cit., p. 513.

El objeto del Banco de México es en términos generales igual al de la anterior Ley salvo en lo siguiente:

- ❖ Operar como Banco de reserva con las instituciones a él asociadas y fungir, respecto de estas, como Cámara de Compensaciones; (artículo 5, fracción II LOBM). Estableció una distinción entre sus funciones como órgano regulador del mercado monetario y su papel como banco central del sistema bancario.
- ❖ Constituir y manejar las reservas que se requieran para los objetos antes expresados;
- ❖ Dirigir las labores de la Comisión Nacional Bancaria, en cuanto afecten a dichos objetos o puedan contribuir a su realización;
- ❖ Actuar como agente financiero y consejero del Gobierno Federal en las operaciones de crédito externo o interno y en la emisión y atención de los empréstitos públicos, y encargarse del servicio de tesorería del propio Gobierno.
- ❖ Facultad única de emitir certificados monetarios y de ordenar las acuñaciones.

“Esta Ley Orgánica mejora sensiblemente la estructura de la institución al concederle plena disposición de la reserva monetaria y liberarla nuevamente de ciertas limitaciones para la emisión y colocación de billetes, aún cuando mantuvo una regulación bastante rígida en lo que toca a sus operaciones de redescuento.”⁴⁰

Además se le confirió una preferencia esencial a la regulación de los cambios, como objeto de la institución. (Artículo 5 fracción I, LOBM).

⁴⁰ FERNÁNDEZ HURTADO, Ernesto, Cincuenta años de Banca Central, México, Ed. Banco de México S.A, Fondo de Cultura Económica, 1976, p. 19.

1.3.9 MODERNIDAD (1940 – 1982)

A finales del año de 1939, el entorno de la economía mexicana se modifica drásticamente en el marco de los fenómenos económicos producidos por la Segunda Guerra Mundial y como efecto de lo anterior México se ve inundado con los capitales flotantes que buscan refugio bancario en nuestro país. En este contexto se decreta un nuevo encuadre legal para las materias bancaria y financiera, y surge una nueva legislación bancaria como la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, así como la nueva Ley Orgánica del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Mayo de 1941, con 74 artículos y 5 transitorios, distribuidos bajo los siguientes rubros:

- Disposiciones preeliminares
- De las funciones del banco
- De la emisión de billetes, acuñación de moneda y de la reserva metálica
- De las operaciones del banco
- De las operaciones con el gobierno federal y demás autoridades
- De la administración y vigilancia
- Utilidades y reservas
- Disposiciones generales.

Al igual que en las anteriores leyes la denominación de la sociedad continuará siendo Banco de México, Sociedad Anónima; y su duración será indefinida.

Por otra parte, al Instituto Central le correspondían en términos generales las mismas funciones que ya tenía asignadas en la ley anterior, salvo en lo siguiente:

- ❖ Revisar las resoluciones de la Comisión Nacional Bancaria, en cuanto afecten a los indicados fines.⁴¹
- ❖ Obligaba a los bancos asociados a depositar en efectivo, en sus arcas, una suma no menor del 5% ni mayor del 20 % de sus depósitos totales.

Al respecto, el maestro Borja Martínez Francisco expone; *“La Ley Orgánica de 1941 del Banco de México también tuvo por propósito dotar a este de mayor libertad de acción en cuanto al ejercicio de sus funciones regulatorias de la moneda, el crédito y los cambios, manteniendo el régimen de la ley anterior aplicable a las relaciones del propio banco con el gobierno federal”*.⁴²

El periodo en el que surgió la citada Ley es de gran trascendencia en la evolución del Banco de México, ya que por primera vez el Banco desde su fundación se enfrentó al reto de aplicar una política de contención monetaria, palabras del entonces Director general Eduardo Villaseñor.

“Para conjurar esa posibilidad, las autoridades se embarcaron en un proceso de aproximaciones en el que gradualmente se fueron definiendo las herramientas más idóneas para realizar la requerida contención monetaria. Primeramente se intentó realizar operaciones de mercado abierto, y se buscó también influir en la composición de las carteras de los bancos para evitar transacciones y créditos especulativos. También se experimentó con la manipulación de la tasa de redescuento y la “persuasión moral”, aunque el instrumento que mejores resultados arrojó fue la elevación de los “encajes”, o sea, de los depósitos obligatorios que la banca tenía que abonar en el Banco Central. Este recurso se llevó al extremo nunca antes experimentado en país alguno, pues el coeficiente de

⁴¹ En la anterior Ley Orgánica del Banco de México de 1936 establecía: Dirigir las labores de la Comisión Nacional Bancaria, en cuanto afecten a dichos objetos o puedan contribuir a su realización.

⁴² BORJA MARTINEZ, Francisco, El Banco de México, México, Ed. Nacional Financiera y Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 101.

*encaje se elevó hasta el 50% de los depósitos para los bancos del Distrito Federal, y hasta el 45% para los bancos de provincia.*⁴³

El Banco de México una vez concluida la Segunda Guerra Mundial, al probar la eficacia de elevar el encaje legal,⁴⁴ como política de contención monetaria, recurrió a la manipulación del requisito de reserva, no solo para fines de regulación monetaria, sino también como método de financiamiento para los déficit del Gobierno.

1.3.10 MONOPOLIO ESTATAL (1882- 1889)

En 1982 opera un cambio radical en el sistema bancario, con la publicación, en septiembre de dos decretos:

- Uno establece la nacionalización de la banca privada y
- Establece el control generalizado de cambios ambos del 01 de septiembre de 1982.

Lo que motivó una reforma al artículo 28 constitucional, que tuvo como principal objetivo establecer:

Una nueva naturaleza jurídica del mismo, para dejar de ser Sociedad Anónima y convertirse en organismo público descentralizado, con dos propósitos:

- Adecuar la personalidad jurídica a las atribuciones con que contaba y
- Fortalecer la conducción por el Gobierno Federal de la política monetaria y crediticia.

El ex gobernador del Banco de México, Miguel Mancera Aguayo nos dice respecto de esta nueva naturaleza jurídica del Instituto Central:

⁴³ www.banxico.org.mx/kIndiceAlfabetico/FsIndiceAlfabetico.html/ 05/06/05

⁴⁴ Depósito que los bancos debían entregar, por ley al Banco de México, según el porcentaje que el mismo banco estableciera.

“El carácter de Sociedad Anónima asignado al Banco de México de 1925 a 1982 obedeció a que este, desde su fundación y durante los primeros años de existencia, llevó a cabo actividades preponderantemente mercantiles en emitir billetes entonces títulos de crédito, conceder financiamiento al gobierno, operar con la banca mediante la celebración de diversos actos de comercio y hacerlo con el público bajo el régimen aplicable a los entonces bancos de depósito y de descuento que operaban principalmente en lo mercados de dinero.

Si bien al Banco se le encomendó desde el inicio regular la circulación monetaria, los cambios sobre el exterior y la tasa de interés, esa regulación la efectuaba de manera principal, mediante la realización de operaciones mercantiles.

A medida de que la ley fue confiriendo al Banco facultades de autoridad, el carácter de sociedad anónima dejó de corresponder, al menos formalmente, a las características de una parte importante de las actividades a ser realizadas por la institución.

La reforma de 1982 que dio al banco central naturaleza de organismo público descentralizado, lo hizo con dos propósitos; adecuar la personalidad jurídica a las atribuciones con que contaba y fortalecer la conducción por el gobierno federal de la política monetaria y crediticia.”⁴⁵

Sucesivamente a la expedición de los Decretos de Nacionalización de la Banca Privada y del Control General de Cambios por el entonces Presidente de la República José López Portillo, se publica la Ley Orgánica del Banco de México de 1984.

Esta Ley Orgánica del Banco de México de 1984 consta de 41 artículos y 5 transitorios.

Distribuidos en VI Capítulos de la siguiente forma:

⁴⁵ MANCERA AGUAYO, Miguel, El Banco de México en la Reconstrucción Económica Nacional, México, Ed. Jus, 1996, pp. 152-153.

Capítulo I. Finalidades y Funciones

Capítulo II. Emisión y Circulación Monetaria

Capítulo III. Regulación Crediticia y Cambiaria.

Capítulo IV. Organización, Gobierno y Vigilancia

Capítulo V. Reservas, Fondos y Remanentes de Operación.

Capítulo VI. Disposiciones Generales.

En éste nuevo ordenamiento se ratifica al banco su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad y patrimonio propios y se le asignan como finalidades las siguientes:

- ❖ Emitir moneda, poner en circulación los signos monetarios y procurar condiciones crediticias y cambiarias favorables a la estabilidad del poder adquisitivo del dinero,
- ❖ El desarrollo del sistema financiero y
- ❖ En general, al sano crecimiento de la economía nacional.

Para lograr estas finalidades el banco puede:

- Regular la emisión y circulación de la moneda, el crédito y los cambios;
- Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia, así como regular el servicio de cámara de compensación;
- Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo en operaciones de crédito interno y externo;
- Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente financiera y;

- Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales.

De acuerdo con las finalidades enunciadas corresponde privativamente al Banco de México emitir billetes y ordenar la acuñación de moneda. En materia de regulación crediticia y cambiaria el banco esta facultado para recibir depósitos del Gobierno Federal y de todas sus dependencias, así como depósitos bancarios en moneda extranjera, para emitir bonos de regulación monetaria, obtener créditos del exterior, realizar cobros o pagos por cuenta del Gobierno Federal en el extranjero, y para celebrar todo tipo de operaciones como divisas.

En materia fiduciaria esta legislación prescribe que el banco solo actuara como fiduciario cuando por ley se le asigne esa encomienda o cuando se trate de fideicomisos cuyos fines coadyuven al desempeño o funciones del banco. En todo caso el banco podrá seguir operando los fideicomisos que actualmente maneja.

Por lo que se refiere al financiamiento que el banco puede otorgar al Gobierno Federal, la ley introduce un novedoso mecanismo que limita su monto, a la cantidad que para cada ejercicio fiscal determine su junta de gobierno, tomando en cuenta las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y las disposiciones relativas de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de cada año. Faculta al Banco de México para determinar el encaje legal (el monto del pasivo exigible de las otras instituciones de crédito) que se deben depositar en sus arcas y para canalizar estos recursos con fines de regulación monetaria y de apoyo crediticio a actividades prioritarios.

Se dispone la creación de la Comisión de Crédito y Cambios, con funciones en materia de control de cambios y de fijación de la paridad del peso con otras monedas.

Los órganos de gobierno del Banco de México, lo constituyen la Comisión de Crédito y Cambios, la Junta de Gobierno y el Director General. En la Junta de Gobierno (once miembros propietarios y sus suplentes) participan los Secretarios de Hacienda y Crédito Público, de Programación y Presupuesto y de Comercio y Fomento Industrial y el propio Director General del Banco, el cual es designado por el presidente de la República y de esta manera se pretende consolidar al Banco de México, como institución de banca central del país, para que funcione como banco de bancos, monopolice la emisión de billetes y ordene la acuñación de moneda, regule la cotización del peso con la moneda extranjera y funja como agente financiero y asesor del Gobierno Federal, con amplias facultades en materia de financiamiento tanto interno como externo.

Para lograr lo anterior:

“La nueva Ley concede al Banco de México la facultad de fijar condiciones para el uso del crédito primario, que coadyuve a mejorar las condiciones crediticias y cambiarias para la estabilidad del poder adquisitivo de nuestra moneda.

Presenta un sistema perfeccionado para los términos con base en los cuales el instituto central cumplirá con sus funciones, tanto desde el punto de vista operativo como institucional.

Al preverse que el Banco ya no otorgue crédito directo al Gobierno Federal, salvo por lo que toca a la cuenta de la Tesorería, el encaje legal no se usará más como instrumento de captación de recursos que se traspasen al Gobierno Federal a través de crédito del Banco, sino con propósitos exclusivos de regulación monetaria.

Se dio al Banco de México una estructura administrativa mas congruente tanto con sus características actuales, como con su ubicación dentro del sector público federal.

Para realizarlo institucionaliza la integración de la Junta de Gobierno, asegurando la representación de las dependencias, organismos y entidades

cuyas competencias están relacionadas de manera directa con las actividades de la banca central, entre las que destacan fijar el saldo que pueda alcanzar el financiamiento interno del Banco, aprobar los términos y condiciones del crédito en cuenta corriente que el Banco otorgue al Gobierno Federal, y determinar la desmonetización de billetes.

El ejercicio de las Facultades que competen al Banco para regular el crédito y los cambios, se sujeta a las resoluciones de una Comisión de Crédito y Cambios integrada por altos funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Propio Instituto Central, con funciones en materia de control de cambios y de fijación de la paridad del peso con otras monedas. De esta manera las funciones propias de la banca central en materia monetaria se llevaran a cabo en plena coordinación con las directrices de política que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Ley en cuestión (sic) actualiza el catálogo de operaciones susceptibles de llevarse a cabo por la institución, para armonizarlo con la actividad que caracteriza a la banca central y; se mantienen las previsiones concernientes a la actuación del Banco como agente financiero del Gobierno Federal.

En lo que toca a las operaciones con los organismos de cooperación financiera internacional, con entidades financieras del exterior, con entidades de la Administración Pública Federal, y con el público, mantiene en lo sustancial el régimen de la ley anterior, precisándole en mayor detalle las operaciones con divisas oro y plata.

Se prevé que el Banco de México emita bonos de regulación monetaria cuyas características puedan adecuarse de manera flexible y oportuna a las necesidades de intervención en el mercado, a diferencia de los bonos de caja, previstos en la Ley anterior, los cuales no llegaron a emitirse en

*muy considerable medida por la rigidez que la ley imponía en cuanto a su plazo.*⁴⁶

De lo anterior se desprende, la manera en que se pretendía consolidar al Banco de México, como institución de banca central del país, para que funcione como banco de bancos, monopolice la emisión de billetes y ordene la acuñación de moneda, regularice la cotización del peso con la moneda extranjera y funge como agente financiero y asesor del Gobierno Federal, con amplias facultades en materia de financiamiento interno, como externo.

1.3.11 AUTONOMIA

*“El año de 1990 es, para el derecho bancario y otras materias relacionadas con las finanzas, tan importante como lo fue 1982. El 2 de mayo ingresó al Congreso una iniciativa de modificación constitucional con la que se crearon las bases de una reprivatización irreversible, ya que anulaba el monopolio del servicio público de banca crédito a favor del Estado.”*⁴⁷

En el año de 1993 hubo una reforma al artículo 28 constitucional; para actualizar los fines del Banco Central, sus funciones y fortalecer sus facultades, dando como resultado; un nuevo régimen al Banco Central del país que entro en vigor el primero de abril de 1994, en el que se le da una importante transferencia de atribuciones del Ejecutivo Federal, pero especialmente se le dota de autonomía.

En la reforma constitucional al artículo 28 se incluyeron los párrafos sexto y séptimo que a continuación se transcriben:

⁴⁶ GONZALEZ GUZMÁN, Víctor Manuel. Obra Jurídica Mexicana. Evolución Histórica del Derecho Bancario Mexicano, México, Ed. Procuraduría General de la República, 1985, pp 70- 77.

⁴⁷ GUZMÁN HOLGUIN, Rogelio, Derecho Bancario y Operaciones de Crédito, México, Ed. Porrúa., 2002, p. 36.

“Artículo 28 (...) El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento.

No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por periodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia. Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución (...).”⁴⁸

Con esto la efectiva autonomía del Banco Central se hacía patente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De lo expuesto en el presente capítulo podemos observar;

“La evolución de la banca central en el transcurso de casi tres siglos corresponde a un proceso conforme al cual las diversas funciones que tuvo originalmente dicha banca se han venido concatenando con otras, consecuencia de aquéllas, en la medida que lo ha ido requiriendo el desarrollo de los mercados

⁴⁸ Diario Oficial 20 de agosto de 1993.

financieros, del sistema general de crédito y, dentro de éste, del sistema bancario. En tal proceso pueden distinguirse varias etapas. Primero, la banca central funge sobre todo como banquero del gobierno, agente financiero de éste y emisor privilegiado de billetes, función que constituye pronto su característica primordial.

Después, a esas funciones se agregan otras, consecuencia tanto de las primeras como del desarrollo de los mercados financieros. Tales funciones son; guardián de las reservas internacionales del país y las de los bancos comerciales, prestamista de ellos en última instancia y encargado de compensar y liquidar saldos interbancarios.

Con posterioridad, se han venido sumando a las funciones anteriores las de regulador de la emisión y circulación monetaria, del crédito institucional y de los cambios.

Recientemente se observa una clara tendencia a extender el ámbito funcional de los bancos centrales en lo que atañe a regular los sistemas de pagos, la solvencia y la liquidez de ciertos intermediarios financieros y los servicios que éstos prestan.”⁴⁹

⁴⁹ BORJA MATÍNEZ, Francisco, op., cit., pp. 23-24.

CAPÍTULO II

SISTEMA JURÍDICO DEL BANCO DE MÉXICO

2.1 NATURALEZA JURÍDICA

Como lo señalamos en la primera parte de esta investigación, el Banco de México ha tenido en el transcurso del tiempo una distinta naturaleza jurídica. Surgió en primer lugar como una sociedad anónima⁵⁰ de participación estatal mayoritaria;⁵¹ posteriormente se transformó en organismo público descentralizado⁵² y actualmente como una persona de derecho público con carácter autónomo, en el ejercicio de sus funciones y en su administración, pero para garantizar que el Banco Central cumpla con esta función, asignada como lo señala la exposición de motivos, y que diera lugar a esta reforma constitucional el Banco Central, no forma parte de la administración Pública Federal por lo que no queda comprendido en el artículo 90 constitucional. Como se estudia a continuación:

El artículo 90 de la Constitución establece que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal.

Conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

- ❖ Integran la Administración Pública Centralizada: la Presidencia de la Republica, las Secretarías de Estado los Departamentos

⁵⁰ Sociedad Anónima: es aquella que existe bajo una denominación formada libremente y en la cual los socios responden de manera limitada hasta por el monto de sus acciones y el pago de las mismas. La denominación deberá ir seguida de las siglas "S.A". Leyes y Códigos de México. Ley General de Sociedades Mercantiles, 6ª ed., México, Ed. Porrúa, 1998, p. 191.

⁵¹ Al establecer de participación estatal mayoritaria quiere decir, que la mayoría del monto de las acciones esta a nombre del Estado.

⁵² Artículo 14.-Son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea: I. La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias; II. La prestación de un servicio público o social; o III. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social. Leyes y Códigos de México, Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 37ª ed., México, Ed. Porrúa, 1998, p. 67.

Administrativos y la Consejería Jurídica integran la Administración Pública Centralizada.

- ❖ Integran la Administración Pública Paraestatal: los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros, de fianzas y los fideicomisos componen la administración pública paraestatal.

Al no encontrarse el Banco de México en ninguno de los supuestos que marcan las diversas legislaciones que rigen nuestro país podemos concluir que el Banco Central no forma parte de la Administración Pública Federal.

Sin embargo al convertirse de organismo descentralizado del Gobierno Federal, a una nueva persona de derecho público con carácter autónomo, conservando la titularidad de todos los bienes, derechos y obligaciones integrantes del patrimonio del primero surge la idea ser el Banco de México un organismo autónomo del Estado. Pero no hay que confundir esta idea de autonomía en considerarlo como un poder más al de los que contempla nuestra Constitución en su artículo 49 (el ejecutivo, legislativo y judicial) el Banco Central es autónomo del Estado en sus funciones y en su administración.

Para entender de una manera más precisa lo anterior el Doctor Jesús de la Fuente expone:

“El Gobierno es el medio por el cual el Estado ejerce el Poder Público, a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial (Art. 49 Constitucional). Las facultades de cada uno de estos poderes se establecen para conseguir un cierto contrapeso entre los mismos. Esto nos lleva a la conclusión lógica de que cualquier institución del Estado que realiza funciones de autoridad, estará dentro del Gobierno, y al no ubicarse el Banxico en ninguno de dichos poderes, podríamos pensar que estamos ante un nuevo poder no contemplado en nuestra Carta Magna.

En la exposición de motivos de la LBM, el Jefe del Ejecutivo precisa que, al instituto central no sólo se le ubica dentro de la Administración Pública, sino que se le da el atributo de contrapeso de la Administración Pública", lo cual consideramos entra en conflicto con la teoría de la división de poderes, misma que es retomada en nuestra Constitución, y que al efecto establece que el único contrapeso de la administración pública centralizada es cualquier otro de los poderes, ya que se estima que en el citado principio la idea primordial consiste en el reparto del poder entre diferentes órganos, no tanto para aislarlos recíprocamente, "sino para permitir el control recíproco de los unos sobre los otros". Esto lo expresa MONTESQUIEU con la frase "que el poder detenga el poder".

Lo anterior, nos llevaría a la conclusión de que el Ejecutivo y el Legislador, utilizando el principio de la separación de los poderes del Estado en el ámbito económico persiguen, con un banco central autónomo, cierto contrapeso entre los mismo, a manera de promover una institución con un horizonte de largo plazo y libre de presiones políticas en el manejo de la política monetaria, con el fin de que sea utilizada para garantizar la estabilidad de la moneda en el largo plazo.

Es necesaria esta autonomía del Banco central para garantizar un comportamiento neutral, desde un punto de vista político, de la gestión de los aspectos monetarios, elemento esencial a la hora de perseguir la estabilidad del sistema económico.

Andrés BIANCHI define la autonomía del Banco Central como el cumplimiento básico: "que en ejercicio de sus funciones el banco no reciba ni deba obedecer instrucciones del poder ejecutivo o del Congreso"⁵³

De lo anterior expuesto, al ser el Banco de México autónomo en sus funciones y en su administración podemos decir que es un órgano constitucional autónomo.

⁵³ DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús, op. cit., pp. 96-97

"El Doctor Jaime F. CARDENAS GARCIA define a los órganos constitucionales autónomos, como aquellos inmediatos y fundamentales establecidos en la Constitución y que no se adscriben claramente a ninguno de los poderes tradicionales del Estado. Representan una evolución en la teoría clásica de la división de poderes, por que se entiende que puede haber órganos ajenos a los poderes tradicionales sin que se infrinjan los principios democráticos o constitucionales.

El mismo autor menciona los siguientes principios que caracterizan o deben caracterizar a los órganos constitucionales autónomos:

- La autonomía o independencia.- Pero no exclusivamente funcional sino también financiera. Todo órgano constitucional autónomo exige de un presupuesto que no este determinado por ley secundaria, que no sea el producto de las convenciones políticas del momento sino que sea una decisión constitucional, que determine claramente las bases o el porcentaje que debe corresponderle. Esa es una de las mejores garantías para su independencia.*
- Los titulares de estos órganos, deben ser propuestos por el Poder Legislativo.- A través de mayorías calificadas superiores a las dos terceras partes del Congreso; Tendrán que contar con las garantías o el estatuto personal de los jueces y magistrados, como son la selección justa e imparcial, inmovilidad, remuneración suficiente y prohibición de su revocación, designaciones escalonadas y servicio civil de carrera para funcionarios de estos órganos.*
- Apoliticidad.- Los órganos constitucionales autónomos son órganos técnicos y no políticos.*
- Inmidades.- Los titulares de estos órganos pueden ser removidos por el señalamiento de responsabilidades. Sin embargo, es conveniente que cuenten con inmidades para algunos actos que realicen y sean propios de su función, así*

como algunos privilegios procesales de los que gocen los miembros del Poder Judicial.

- *Responsabilidades: Los órganos constitucionales autónomos salvo los casos comprensibles del secreto en las investigaciones del Ministerio Público, podrán ser conocidas por cualquier ciudadano, y cualquiera deberá tener acceso a la información, incluyendo obviamente a los órganos del Estado.*
- *Intangibilidad.- Deberán ser órganos permanentes o, por lo menos, para su derogación se debe exigir un procedimiento de reforma constitucional mucho más reforzado que el proceso ordinario.*
- *Funcionamiento interno apegado al Estado de Derecho.- Es decir, sería imprescindible que en las responsabilidades administrativas de los funcionarios de los respectivos órganos, éstos cuenten con todas las garantías constitucionales y procesales: presunción de inocencia, oralidad, publicidad de los procesos y derecho de defensa.*

Por su parte Manuel GARCIA PELAYO establece como características de los órganos constitucionales autónomos las siguientes:

- *La inmediatez.- Deben estar establecidos y configurados directamente en la Constitución;*
- *La esencialidad.- Son necesarios para el Estado democrático de derecho contemporáneo;*
- *Dirección Política.- Participan en la dirección política del Estado y de ellos emanan actos ejecutivos, legislativos o jurisdiccionales, que contribuyan a orientar de modo decisivo el proceso de toma de decisiones del estado;*
- *Paridad de rango.- Mantienen con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación (cada uno es supremo en su orden e independiente en sus funciones);*

- *Autonomía.- Generalmente poseen autonomía orgánica y funcional, y en ocasiones presupuestaria.⁵⁴*

De lo estudiado entendemos por Órgano Constitucional Autónomo, aquél que esta dotado de una competencia jurídica derivada directamente de la constitución y no existe ningún órgano intermedio, ni esfera competencial alguna de la que dependa la realización de los actos de aquél.

La autonomía de este órgano significa que goza de ella, en el ámbito de administración y en sus funciones, pudiendo actuar dentro de ciertos límites que son fijados de conformidad a su competencia sin interferencia de ninguna otra entidad u órgano.

Para ubicar los límites dentro de los que puede actuar un Organismo Constitucional Autónomo es necesario:

"Identificar la esfera competencial del órgano autónomo equivale a conocer específicamente, aquello que puede hacer y los atributos de que esta dotado"⁵⁵

En conclusión podemos decir, que, el Banco de México es un Órgano Constitucional Autónomo, creado directamente por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 28 de la Carta Magna, párrafos sexto y séptimo en los que se precisa su objetivo prioritario, que es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional y la autonomía de este órgano en el ejercicio de sus funciones y de su administración.

⁵⁴ Ibidem, pp. 97- 99

⁵⁵ COVIAN ANDRADE, Miguel, Teoría Constitucional, 2ª , ed ., México, Ed. El Pliego S.A de C.V. México, 2000, pp. 163-164.

2.1.1 FUNDAMENTOS DE SU AUTONOMÍA

La gran transformación en la historia reciente del Banco de México ocurrió en 1993 con la reforma constitucional mediante la cual se otorgó autonomía a esta Institución. (D. O 20- VIII- 1993). La autonomía concedida al Banco de México - explicada en la Exposición de Motivos de la reforma constitucional respectiva- tiene como principal objeto construir una salvaguarda contra futuros brotes de inflación. De ahí la importancia de que en el texto Constitucional haya quedado precisado el criterio rector al cual debe sujetarse en todo tiempo la actuación del Banco de México: la procuración de la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional.

La autonomía del Banco Central se apoya en tres fundamentos: su independencia para determinar el volumen del crédito primario que pueda ser concedido; la independencia que se ha otorgado a las personas que integren su Junta de Gobierno y la independencia administrativa de la Institución.⁵⁶

Estos tres soportes son fundamentales para garantizar la autonomía del Instituto Central, pero el primero de ellos merece comentario especial. En el artículo 28 Constitucional ha quedado señalado que "ninguna autoridad podrá ordenar al Banco conceder financiamiento". La relevancia de esta medida tiene su origen en la muy especial relación que existe entre el crédito del Banco Central y los movimientos del nivel general de precios. En razón de que el Banco Central es la única entidad que puede aumentar el poder de compra en la economía, aunque nadie produzca más. De ahí que exista siempre una relación causal muy estrecha entre el crédito del Banco Central y el movimiento del nivel general de los precios.

Autonomía, que cada día podemos observar en un mayor número de bancos centrales en el resto del mundo:

⁵⁶ Independencia que será estudiada en el siguiente punto de la investigación dentro de la estructura orgánica.

“Actualmente existe una tendencia mundial a conceder autonomía a los bancos centrales, el que un banco central sea autónomo significa que en cumplimiento de sus finalidades no puede recibir ordenes del poder ejecutivo ni del poder legislativo (el congreso o el parlamento), que son precisamente, en un país los poderes con facultades en materia económica.

Con ello se da la facultad de crear dinero (pues el Banco de México es el que emite billetes, ordena la acuñación y pone ambos signos en circulación) de las necesidades de gasto que tiene el gobierno para cumplir con sus funciones.

Como afirma Javier Arrigunaga, esto constituye una medida fundamental antiinflacionaria ya que;

(...) No es conveniente que quien tiene constantes y reiteradas presiones para ejercer gasto o disminuir los impuestos sea, a su vez, quien tiene la facultad de crear dinero. En otras palabras, en la consecución de los muy diversos y legítimos programas estatales no debe recurrirse al financiamiento inflacionario (...)

Dicho de otro modo, si el gobierno necesita préstamos no puede simplemente pedirle al Banco Central que emita dinero (o, como se dice en la jerga popular, “que eche a andar la maquina de hacer billetes”). Así el Banco de México emitir billetes y ordenar la acuñación de moneda sólo cuando ello tenga su base en los requerimientos de un sano crecimiento económico, pues de otro modo el exceso de circulante no correspondido con un aumento de bienes en el mercado, elevaría el nivel inflacionario.”⁵⁷

2.1.2 ESTRUCTURA ORGANICA

La actual estructura orgánica del Banco de México esta, conformada con una Junta de Gobierno; órgano colegiado integrado por cinco miembros. De ellos, uno es el Gobernador y los cuatro restantes son

⁵⁷ DE LA FUENTE RODRÍGUEZ. Jesús, op. cit., pp. 96 - 99.

Subgobernadores. Y para el desempeño de sus funciones, encomendadas en la Ley, contará con las siguientes unidades:

Dirección General de Operaciones de Banca Central.

Dirección General de Investigación Económica.

Dirección General de Análisis del Sistema Financiero.

Dirección General Jurídica.

Dirección General de Intermediarios Financieros de Fomento.

Dirección General de Administración Interna.

Dirección General de Emisión.

Dirección de Relaciones Externas.

Dirección de Coordinación de la Información.

Dirección de Sistemas.

Las Direcciones antes señaladas tendrán adscritas otras áreas que señala el Reglamento Interior del Banco de México y el Acuerdo de Adscripción, para que puedan cumplir con todas sus atribuciones asignadas.

2.1.2.1 JUNTA DE GOBIERNO

Este órgano colegiado tiene a su cargo la toma de las decisiones más importantes del banco y para ello tiene entre otras facultades, (artículo 46 LBM) las que se señalan a continuación:

- Una función tradicional que tienen todos los bancos centrales que es la de; autorizar las

órdenes de acuñación de moneda y de fabricación de billete.

- Resolver sobre el otorgamiento de crédito al gobierno federal.
- Fijar las políticas y criterios conforme a los cuales el Banco realice sus operaciones.
- Determinar las características de los valores a cargo del gobierno federal que el Banco emita.

La mencionada Junta de Gobierno esta integrada por cinco miembros, designados conforme a lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 28 constitucional:

“ (...)La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente en su caso; desempeñarán su encargo por periodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia. Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.(...)”⁵⁸

Además de lo anterior quien sea miembro de la Junta de Gobierno debe de cumplir con los siguientes requisitos de conformidad con la Ley del Banco de México:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no tener más de sesenta y cinco años cumplidos en la fecha de inicio del período durante el cual desempeñará su cargo

⁵⁸ La Constitución del Pueblo Mexicano, México, Ed. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y Porrúa, 2000, p. 88.

II. Gozar de reconocida competencia en materia monetaria, así como haber ocupado, por lo menos durante cinco años, cargos de alto nivel en el sistema financiero mexicano o en las dependencias, organismos o instituciones que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera. Para la designación de dos de los cinco miembros no será necesario satisfacer los requisitos previstos en el párrafo anterior; pero en todo caso, deberá tratarse de profesionales distinguidos en materia económica, financiera o jurídica. Ninguno de estos dos miembros podrá ser nombrado Gobernador antes de haber cumplido tres años en su cargo, y

III. No haber sido sentenciado por delitos intencionales; inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión, en el servicio público o en el sistema financiero mexicano; ni removido con anterioridad del cargo de miembro de la Junta de Gobierno, salvo que esto último hubiere sido resultado de incapacidad física ya superada.

Sin duda alguna, estos requisitos son esenciales para que puedan cumplir plenamente con las funciones tan importantes que tienen a su cargo las personas integrantes de la citada Junta de Gobierno. Requisitos que se resumen en; personas en el país que tengan reconocida competencia y honestidad.

La Duración en el cargo de los miembros que integran la Junta de Gobierno será la siguiente:

- ❖ Gobernador: dura en su cargo de 6 años, el inicio de sus funciones es del 1 de enero al cuarto año del periodo presidencial. El próximo gobernador será nombrado en el 2003, es decir en el transcurso del Presidente actual.
- ❖ Subgobernadores tienen una duración en el cargo de 8 años, pero no inician todos a la vez, sino que el inicio es escalonado cada 2 años. Comienza el 1 de enero del primer, tercer y quinto año del periodo presidencial. Las personas que ocupen esos cargos podrán ser designadas miembros de la Junta de Gobierno más de una vez de conformidad con la Ley del Banco de México. Los próximos

gobernadores serán nombrados en el 2003 y en el 2005 del actual Gobierno.

2.1.2.2 GOBERNADOR DEL BANCO DE MÉXICO

El Gobernador del Banco de México tiene básicamente la administración, la representación legal y el ejercicio de las funciones del propio Instituto como veremos a continuación conforme a la citada ley:

- Asumir en su cargo la administración del Banco, la representación legal de éste y el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las atribuciones que esta Ley confiere a la Junta de Gobierno;
- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Cambios;
- Actuar con el carácter de apoderado y delegado fiduciario;
- Ser el enlace entre el Banco y la Administración Pública Federal;
- Ser el vocero del Banco, pudiendo delegar esta facultad en los Subgobernadores;
- Constituir consejeros regionales
- Acordar el establecimiento, cambio y clausura de sucursales;
- Designar a los Subgobernadores que deban desempeñar cargos o comisiones en representación del banco
- Designar y remover a los apoderados y delegados fiduciarios;
- Nombrar y remover al personal del Banco, excepto el nombrar y remover a los funcionarios que ocupen los tres primeros niveles jerárquicos del personal de la institución
- Fijar, conforme a los tabuladores aprobados por la Junta de Gobierno, los sueldos del personal y aprobar los programas que deban aplicarse para su capacitación y adiestramiento.

Como se puede apreciar, el Gobernador del Banco de México, es la máxima autoridad de dicho Instituto.

2.2 MARCO LEGAL PRIMARIO DEL BANCO DE MÉXICO A PARTIR DE 1993

El régimen jurídico del Banco de México ha ido cambiando de acuerdo a su naturaleza jurídica y a las necesidades del mismo, y como resultado de lo anterior a partir de 1993 es el siguiente:

1. Artículo 28 Constitucional párrafos sexto y séptimo (D. O 20- VIII- 1993)
2. Ley del Banco de México (LBM) (D. O 23- XII- 1993)
3. Reglamento Interior del Banco de México (D. O 30- IX- 1994)
4. Acuerdo de Adscripción (D. O 18- V- 2005)
5. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) (D. O 11- VI- 2002)
6. Normas del Banco de México en materia de contrataciones
7. Otras normas y políticas

El marco legal supletorio es el que se enuncia a continuación, con el siguiente orden:

1. La Ley de Instituciones de Crédito,
2. La legislación mercantil,
3. Los usos bancarios y mercantiles y
4. El Código Civil para el Distrito Federal.

2.2.1 ARTÍCULO 28 PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (D. O 20 - VIII- 1993)

En el año de 1993 hubo una reforma al artículo 28 constitucional; para actualizar los fines del Banco Central, sus funciones y fortalecer sus facultades, dando como resultado; un nuevo régimen al Banco Central del país que entro en vigor el primero de abril de 1994, en el que se le da

una importante transferencia de atribuciones del Ejecutivo Federal, pero especialmente se le dota de autonomía.⁵⁹

En la reforma constitucional al artículo 28 se incluyeron los párrafos sexto y séptimo que a continuación se transcriben:

"Artículo 28 (...) El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento.

No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por periodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia. Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución. (...)"⁶⁰

Respecto al párrafo sexto que transcribimos del artículo 28 Constitucional, el Maestro Borja Martínez Francisco, nos dice:

⁵⁹ La cual será estudiada en el apartado 2.3.1 denominado Autonomía del Banco de México.

⁶⁰ Diario Oficial 20 de agosto de 1993.

“a) Connotan a la institución que nos ocupa dándole el nombre de banco central en vez de banco único emisor de billetes, empleado con anterioridad. De esta forma el texto constitucional le reconoce de manera implícita las diversas funciones ahora propias de la banca central y no solo se refiere a una de ellas.

b) Confieren autonomía al Banco de México, determinan el ámbito al que está referida, orientan su ejercicio y le dan importante salvaguarda. .”⁶¹

En relación a lo establecido en el párrafo séptimo, el maestro Borja Martínez Francisco señala:

“a) Transfiere del gobierno federal al Banco de México las funciones que el Estado debe ejercer de manera exclusiva en las áreas estratégicas concernientes a la acuñación de moneda y la emisión de billetes. Esta reasignación funcional es consecuente con el régimen que atribuye al banco central, en forma privativa, la dirección y el manejo de la política monetaria.

b) Deja a la legislación secundaria establecer el régimen de facultades concurrentes respecto a la política cambiaria y la regulación de los servicios que preste el sistema financiero.

c) Da rango constitucional a las atribuciones de autoridad del banco central para, en el ámbito de sus facultades, participar en la conducción de la política cambiaria, instrumentar dicha política y regular la operación del sistema financiero. Asimismo, precisa que dichas atribuciones comprenden no sólo expedir normas sino también proveer a su observancia, lo cual da fundamento para que el banco, de conformidad con lo dispuesto en la ley secundaria, determine y aplique las sanciones que esa ley prevea para los casos de incumplimiento de las citadas normas.

d) Establece un régimen general, que debe instrumentarse en la ley secundaria, que protege la autonomía del banco proveyendo a la idoneidad e independencia de criterio y acción de quienes lo gobiernen.”⁶²

⁶¹ BORJA MARTINEZ, Francisco, El Banco de México, op. cit., p. 106.

2.2.2 LEY DEL BANCO DE MÉXICO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 Constitucional, la legislación secundaria, es la que va a determinar la naturaleza y alcance del Banco de México, en este caso la Ley del Banco de México.

La exposición de motivos de la citada Ley, en lo concerniente a nuestro tema de estudio cita lo siguiente:

“Hoy en día, la finalidad primordial, más no única, de todo banco central es proveer a la economía del país de moneda de curso legal. Así lo prevé la Ley que se propone, la cual reitera, en congruencia con la norma constitucional, que en la consecución de dicha finalidad el Banco de México deberá ante todo procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la citada moneda. En el proyecto de Ley se proponen dos finalidades adicionales relacionadas con dicho objetivo, que son promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.”⁶³

La ley en cita, consta de 68 ordenamientos y 18 artículos transitorios divididos en VII capítulos de la siguiente forma:

Capítulo I. De la Naturaleza, las Finalidades y las Funciones

Capítulo II. De la Emisión y la Circulación Monetaria.

Capítulo III. De las Operaciones

Capítulo IV. De la Reserva Internacional y el Régimen Cambiario

Capítulo V. De la Expedición de Normas y las Sanciones

Capítulo VI. Del Gobierno y la Vigilancia

⁶² Ídem.

⁶³ Iniciativa de Ley del Banco de México de 1993, p. 1.

Capítulo VII. De las Disposiciones Generales.

A diferencia de las leyes anteriores, la actual Ley del Banco de México establece, que el banco central será persona de derecho público con carácter autónomo y se denominará Banco de México. En el ejercicio de sus funciones y en su administración se regirá por las disposiciones de esta Ley, reglamentaria de los párrafos sexto y séptimo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“De conformidad con lo previsto en el régimen constitucional, la Ley del Banco de México configura la naturaleza jurídica de la institución, señala las finalidades de ésta, determina cuales son sus funciones, establece las facultades con que cuenta, contiene el orden normativo aplicable a las políticas monetaria y cambiaria, da normas concernientes a la regulación de los servicios bancarios así como de algunos otros servicios financieros, y dispone la forma en que debe ejercerse el gobierno del banco.”⁶⁴

2.2.3 REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MÉXICO

El Reglamento Interior del Banco de México consta de 55 artículos que integran cinco Capítulos divididos de la siguiente forma:

Capítulo I. De la Organización y Competencia.

En este primer capítulo, se señala la Organización y Competencia del Banco de México a través de unidades y direcciones; así como las funciones de cada una de ellas de conformidad con las leyes y las disposiciones reglamentarias que le confieren atribuciones al Banco, así como las que su propia Ley otorga a la Junta de Gobierno, al Gobernador, o a la Comisión de Responsabilidades, las sujeta a lo dispuesto en su Reglamento.

⁶⁴ BORJA MARTINEZ, Francisco, El Banco de México, op. cit., p. 111.

Capítulo II. De la Comisión de Responsabilidades

Esta Comisión es la encargada de conocer los procedimientos previstos en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como la imposición de las sanciones respectivas.

Capítulo III. De la Contabilidad y de los Estados Financieros

En este capítulo se desglosa la forma en que se va a integrar el balance general del banco

Capítulo IV. Del recurso de Reconsideración y del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Capítulo V. Disposiciones Generales.

A manera de resumen podemos decir que el Reglamento Interior del Banco de México regula las disposiciones que las leyes le confieren al banco y su función es distribuir las atribuciones legales entre las unidades administrativas del mismo para lograr cumplir con las facultades que tiene como Banco Central, según se desprende del artículo 1° de dicho reglamento.

2.2.4 ACUERDO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MEXICO

Con este acuerdo el Banco de México regula a todas las unidades administrativas⁶⁵ que se encuentran adscritas al mismo, citando a cada una

⁶⁵ Dirección General de Operaciones de Banca Central. Dirección General de Investigación Económica. Dirección General de Análisis del Sistema Financiero. Dirección General Jurídica. Dirección General de Intermediarios Financieros de Fomento. Dirección General de Administración Interna. Dirección de Emisión. Dirección de Relaciones Externas. Dirección de Coordinación de la Información. Dirección de Operaciones. Dirección de Análisis y Evaluación de Mercados. Dirección de Sistemas Operativos y de Pagos. Dirección de Trámite Operativo. Dirección de Estudios Económicos. Dirección de Medición Económica. Dirección de Análisis Macroeconómico. Dirección de Asuntos Internacionales. Dirección de Precios, Salarios y Productividad. Dirección de Sistematización de Información Económica y Servicios.

de ellas, para cumplir con las atribuciones que le son conferidas por la Ley.

2.2.5 LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

El Banco de México publica el "Reglamento del Banco de México relativo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental" que tiene por objeto establecer órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar el acceso de toda persona a la información Pública Gubernamental, que posea el Banco de México.

Para dar cumplimiento a la citada ley en su artículo 1.- *"La presente Ley es de orden público. Tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal."*⁶⁶

2.2.6 NORMAS DEL BANCO DE MEXICO EN MATERIA DE CONTRATACIONES

Dentro de los normas del Banco de México en Materia de Contrataciones, se encuentran adquisiciones, arrendamientos de bienes inmuebles y servicios, así como inmobiliaria y servicios relacionados con la misma.

Dirección de Análisis del Sistema Financiero. Dirección de Información del Sistema Financiero. Dirección de Disposiciones de Banca Central. Dirección Jurídica. Dirección de Intermediarios Financieros de Fomento. Dirección de Administración. Dirección de Contabilidad. Dirección de Seguridad. Dirección de Sistemas.

⁶⁶ www.banxico.org.mx/kIndiceAlfabetico/FsIndiceAlfabetico.html, 21/ 08/ 05

Al respecto la propia institución refiere en relación a las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios y en Materia de Obra Inmobiliaria y servicios relacionados con la misma lo siguiente:

“El Banco de México, a través de su Junta de Gobierno y con fundamento en los artículos 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º, 46, fracciones XI, XII y XVI, 57, 62, fracción IV y 68 de la Ley del propio Banco, ha acordado que los criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, le serán aplicables en todo aquello que no se oponga a su Ley y a lo dispuesto en las presentes normas.”⁶⁷

“El Banco de México, a través de su Junta de Gobierno y con fundamento en los artículos 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º, 46, fracciones XI, XII y XVI, 57, 62, fracción IV y 68 de la Ley del propio Banco, ha acordado que los criterios y procedimientos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, le serán aplicables en todo aquello que no se oponga a su Ley y a lo dispuesto en las presentes normas.”⁶⁸

2.2.7 OTRAS NORMAS Y POLITICAS

Dichas normas y criterios generales, tienen por objeto regular las acciones relativas a la elaboración, integración, autorización, ejercicio y control del Presupuesto de Gasto Corriente e Inversión Física, así como las Políticas en materias de Cancelación de Adeudos a cargo de terceros y a favor del Banco de México.

⁶⁷ www.banxico.org.mx/kIndiceAlfabetico/FsIndiceAlfabetico.html, 21/ 08/ 05

⁶⁸ www.banxico.org.mx/kIndiceAlfabetico/FsIndiceAlfabetico.html, 21/ 08/ 05

2.3 MARCO LEGAL SUPLETORIO DEL BANCO DE MÉXICO

El artículo 68 de la Ley del Banco de México establece dentro de su marco jurídico supletorio, la aplicación supletoria de las siguientes leyes y en el orden que se precisa a continuación:

1. La Ley de Instituciones de Crédito (D. O 18- VII- 1990)
2. La legislación mercantil,
3. Los usos bancarios y mercantiles y
4. El Código Civil para el Distrito Federal, en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal.

2.3.1 LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

La nueva Ley de Instituciones de Crédito fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990, estableciendo que el servicio de banca y crédito solo podrá prestarse por instituciones de banca múltiple o instituciones de banca de desarrollo. En virtud de lo anterior:

“La fuente formal o principal es la Ley de Instituciones de Crédito; constituye la disposición fundamental en torno a la Constitución y funcionamiento de las instituciones bancarias y al ejercicio de su actividad, ya que, ante la presencia de un asunto relacionado con dichas entidades, como en todo sistema de derecho escrito, se aplica la norma particular, en este caso, la Ley Bancaria, como comúnmente es conocida la Ley de Instituciones de Crédito que tiene su base constitucional en el artículo 73, fracción X, de nuestra Ley Suprema.

La Ley de Instituciones de Crédito le da la misma jerarquía a la Ley del Banco de México, es decir, no la considera supletoria, ya que el Instituto Central es el regulador de las operaciones y los servicios financieros.

Las fuentes supletorias que rigen a las instituciones de crédito, son normas de derecho escrito (leyes) o no escrito (usos y prácticas, creadas por los banqueros).

La supletoriedad parte de la norma más especial a la más general.

Establece un criterio ordenador para evitar conflictos de aplicación, indicando el orden jerárquico con que deben aplicarse unas fuentes respecto de otras. (...)⁶⁹

2.3.2 LEGISLACIÓN MERCANTIL

Se ha denominado legislación al conjunto de leyes vigentes en un lugar o tiempo determinados y como ejemplos de leyes mercantiles se encuentran:

- ❖ Código de Comercio⁷⁰ (Ley mercantil fundamental. En su artículo 75 fracción IV, reputa actos de comercio, las operaciones de bancos).
- ❖ Ley General de Sociedades Mercantiles.⁷¹
- ❖ Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.⁷²
- ❖ Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.⁷³

2.3.3 LOS USOS BANCARIOS Y MERCANTILES

Para el Gran Diccionario Enciclopédico Visual define al uso como:

Uso: "Acción y efecto de usar. Práctica habitual de una cosa. Modo determinado de hacer las cosas. Modo característico de obrar."⁷⁴

⁶⁹ DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús, op.cit., p. 13.

⁷⁰ Publicado en el Diario Oficial del 7 de octubre al 13 de diciembre de 1889.

⁷¹ Publicada en el Diario Oficial el 4 de agosto de 1934.

⁷² Publicada en el Diario Oficial el 22 de agosto de 1932.

⁷³ Publicada en el Diario Oficial el 27 de julio de 1931.

⁷⁴ Gran Diccionario Enciclopédico Visual, Colombia, Ed. Carvajal. S.A, 1993, p. 1226.

Los juristas entienden por uso:

“Se refiere al elemento objetivo de la costumbre (la reiteración de una conducta) y designa también ciertos hábitos generalizados y propios de un grupo social, o que se siguen en un lugar determinado, conforme a los cuales se interpretan los contratos o los negocios jurídicos.”⁷⁵

“Frecuentemente se opone el uso a la costumbre, en virtud de que aquel es meramente una práctica limitada que utilizan algunos sectores como banqueros o comerciantes de un lugar; mientras que, la costumbre presupone una aceptación general.

Características del uso:

- *Se forma espontáneamente en cuanto no proviene de los poderes del Estado*
- *Se refiere a actos repetidos, uniformes y constantes dentro del mercado bancario, los cuales no contradicen la ley especial y no pueden en principio derogar a ésta.*
- *Es específico, no general por que sería costumbre.*
- *Es derecho vigente, en virtud de que es reconocido expresamente en la Ley de Instituciones de Crédito como fuente supletoria de la misma.*
- *Implica la convicción de una obligatoriedad.*
- *Tiene ventajas sobre la Ley de Instituciones de Crédito, en virtud de que se adapta quizá mejor que ésta, a las necesidades de la actividad bancaria.*
- *Tiene desventajas por su falta de fijeza o claridad, toda vez que resulta difícil conocer cuáles son los usos bancarios y mercantiles.*
- *El uso normativo no requiere ser aprobado por quien lo invoca, en virtud de que tiene la consideración de una norma general de derecho y le es aplicable lo establecido en el artículo 1197*

⁷⁵ GALINDO GARFIAS, Ignacio, Derecho Civil, México, Ed. Porrúa, 1995, p. 65.

del Código de Comercio: " Solo los hechos están sujetos a prueba; el derecho lo estará únicamente cuando se funde en leyes extranjeras..." (...)

- *La Ley de Instituciones de Crédito, señala a los usos por encima de la legislación civil*
- *Los usos sirven para colmar algunas lagunas en contratos o para resolver dudas de interpretación de los mismos. El uso, que es fuente del Derecho se denomina uso normativo, y a manera de ejemplo en los contratos se utilizan cláusulas que establecen:*
 - *El pago de una determinada cantidad por concepto de perjuicios, con motivo del incumplimiento de un contrato de comisión mercantil;*
 - *Que el banco puede cargar en la cuenta de depósito, ahorro o inversión que se le maneje a un cliente, cualquier adeudo que éste tenga a favor del banco. »⁷⁶*

En relación a lo anterior otro ejemplo es el que cita la Tesis XIX 2º.8 P de la Novena Época, al señalar:

"Los usos y costumbres bancarios, si bien pueden tener un significado concreto para efectos de determinar trámites administrativos internos en esas instituciones, al no constar en leyes o reglamentos obligatorios para los gobernados, éstos no tienen por qué conocer su interpretación y mucho menos puede sostenerse que una clave de tal naturaleza, escrita al reverso de un cheque sin mayor explicación, por sí sola sea suficiente para tener por acreditado algún elemento del tipo penal de fraude específico."

⁷⁶ DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús, op. cit., pp. 14 - 15.

2.3.4 CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA COMÚN, Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL.

El Derecho Civil, forma parte del Derecho Privado, constituida por un conjunto de normas codificadas en una parte considerable en el Código Civil, que regula los derechos y obligaciones personales de los sujetos como individuos, como titulares de su patrimonio, que, regula las relaciones jurídicas de los particulares considerados como personas físicas o morales, así como su relación con los bienes que los rodean.

Con lo anterior, podemos decir que es elemental, que las instituciones de crédito tomen en cuenta la reglamentación del Derecho Civil para poder otorgar un crédito, ya que los sujetos y las garantías están consideradas por dichas normas.

CAPÍTULO III

FACULTADES DEL BANCO DE MÉXICO

3.1 FACULTADES DE BANCA CENTRAL

En congruencia con lo dispuesto por el artículo 28 constitucional, quedaron plasmadas en la Ley del Banco de México, (D. O 24-XII- 1993), las funciones del Instituto Central, en su carácter de institución financiera y de autoridad.

Las funciones que la Ley le asigna al Banco de México en el artículo 3° son:

I. Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos;

II. Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia;

III. Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo;

IV. Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente, financiera;

V. Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales, y

VI. Operar con los organismos a que se refiere la fracción V anterior, con bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.⁷⁷

⁷⁷ www.banxico.org.mx/kIndiceAlfabetico/FsIndiceAlfabetico.html, 21/ 08/ 2005.

Del citado artículo se desprende que el Banco de México tiene funciones en materia económica y particularmente financiera como se examina a continuación en cada una de ellas.

3.2 REGULAR LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE LA MONEDA, LOS CAMBIOS, LA INTERMEDIACIÓN Y LOS SERVICIOS FINANCIEROS, ASI COMO LOS SISTEMAS DE PAGOS;

En las funciones de regulación,⁷⁸ el Banco de México en el artículo 24 de su propia Ley, al expedirlas deberá expresar las razones que los motivan.

3.2.1 REGULAR LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE LA MONEDA

Una de las funciones mas importantes de los Bancos Centrales, es regular la emisión y circulación de la moneda del curso legal y en el caso del Banco de México no es la excepción, de tal forma es necesario definir que entendemos en primer lugar por moneda;

El Licenciado Kaplan en el Diccionario Jurídico Mexicano define por moneda:

“Todo aquello que cumple por lo menos tres funciones:

I. Bien o instrumento representativo generalmente aceptado como medio de cambio en pago de deudas, o como reemplazo de trueque en especie, esta función es característica definitoria de la moneda.

II. Unidad abstracta de cuenta para la medición de los valores de bienes, servicios, precios, deudas y de contabilidades de haberes financieros

⁷⁸ Regulación; Conjunto de reglas o medidas legales que rigen las actividades de las personas que intervienen en el mercado de valores, así como otras materias relativas a transacciones de valores. IBARRA HERNÁNDEZ, Armando, Diccionario Bancario y Bursátil, 2ª. ed., México, Ed. Porrúa, 2000, p.157.

*III. Reserva o depósito de valor de capacidad adquisitiva o de ahorro, de parte de un ingreso que es retirado del consumo inmediato para un uso futuro.*⁷⁹

El maestro Vázquez Pando considera que:

*"(...) la moneda es el conjunto de cosas que por disposición del Estado representan fracciones, equivalencias o múltiplos de la unidad del sistema monetario, mismas que tienen el poder liberatorio que el mismo Estado les asigna para solventar obligaciones pecuniarias, motivo por el cual el acreedor está obligado a recibirlas en pago, dentro de los límites del poder liberatorio asignado a cada una de ellas"*⁸⁰

Montesquieu;

*"La moneda es un signo representativo de todos los valores, sirve para el pago de toda mercadería, y es generalmente de metal para que no se desgaste con el uso."*⁸¹

El profesor Borja Martínez señala;

" (...) El curso legal de la moneda consiste en que su poder liberatorio no se origina por convención entre particulares sino que lo establece la ley de manera general y en disposición de orden público, independientemente y aún contra la voluntad de las partes, para quienes es imperativo aceptarla en los términos que establezca la ley, sin que tales términos puedan modificarse por los particulares al convenir prestaciones monetarias.

La moneda tiene la cualidad, además de las funciones antes mencionadas y estrechamente relacionada con ellas, de servir a su

⁷⁹ Diccionario Jurídico Mexicano, op. cit., pp. 2547 - 2548.

⁸⁰ VAZQUEZ PANDO, Fernando A, Derecho Monetario Mexicano, México, Ed. Harla, 1991, p. 4.

⁸¹ MONTESQUIEU, Del espíritu de las leyes, Colección sepan cuantos libro XXII, México, Ed. Porrúa, 1980, p. 251.

propietario como reserva de valor patrimonial, si la conserva o hace de ella objeto de inversión financiera ⁸²

En el diccionario podemos encontrar la siguiente definición:

“Signo que representa el precio de las cosas y sirve para hacer efectivos los cambios y contratos.

Pieza de oro, plata, cobre u otro metal, regularmente en figura de disco y acuñada con el busto del soberano o el sello del gobierno, que tiene la prerrogativa de fabricarla, y que, bien por su valor efectivo, o bien por el que se le atribuye, sirve de manera común para el precio de las cosas y para facilitar los cambios. Conjunto de signos representativos del dinero circulante de cada país (...) ⁸³

De los conceptos antes expuestos podemos señalar; la moneda es un instrumento de cambio y pago, que debe ser aceptada entre los particulares en los términos que establezcan las diversas leyes reglamentarias⁸⁴ (Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, Ley del Banco de México, entre otras).

Además en la actualidad algo importante que hay que considerar es:

“(...) La emisión de moneda no esta sujeta ya a la reserva monetaria en oro, plata y divisas, sino a los requerimientos de un sano crecimiento económico. ⁸⁵

Para garantizar lo anterior el Instituto Central tiene a su cargo la regulación de la emisión y circulación de la moneda.

⁸² BORJA MARTINEZ, Francisco, Panorama del Derecho Mexicano. Derecho Monetario, México, Ed. Mc Graw Hill, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, p. 2.

⁸³ Gran Diccionario Enciclopédico Visual, op. cit., p. 817.

⁸⁴ Cuando una ley se apellida reglamentaria, es por que se quiere denotar o subrayar que se trata de una ley que está regulando algún texto de la Constitución. NAVA NEGRETE, Alfonso, Derecho Administrativo Mexicano, México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1995, p. 77.

⁸⁵ RUIZ TORRES, Humberto Enrique, Elementos de Derecho Bancario, México, Ed. Mc Graw Hill, 1993, p. 136.

En el artículo 28 constitucional párrafo séptimo estatuye que no constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del Banco Central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes y en la Ley del Banco de México en su artículo tercero fracción I como una de sus funciones.

“La regulación de la circulación monetaria se lleva a cabo mediante operaciones financieras entre las que destacan aquéllas a celebrarse con el gobierno federal y con las instituciones de crédito. Dicha regulación también se efectúa expidiendo normas de carácter general aplicables a la banca y, en menor medida, a otros intermediarios financieros (LBM, arts, 3º, fracc. I, 7º, fracc. II, 24 y 26).”⁸⁶

El banco mediante la expedición de estas normas generales puede:

- Fijar las características de los billetes⁸⁷ que expida⁸⁸ (artículo 5, LBM), que son entre otras:
 - Su denominación con número y letra⁸⁹
 - La serie y el número
 - La fecha del acuerdo de emisión
 - Las firmas en facsímil⁹⁰ de un miembro de la Junta de Gobierno y del Cajero Principal
 - La leyenda Banco de México, y las demás características que señale el propio Banco.

⁸⁶ BORJA MARTINEZ, Francisco, Panorama del Derecho Mexicano. Derecho Monetario, op.cit., p. 27.

⁸⁷ En su acepción bancaria y económica el billete es un documento de crédito fiduciario, que no devenga intereses, por el cual el Estado, a través del banco emisor, generalmente el banco central de cada país, se obliga a pagar al portador una determinada suma de dinero a la vista; es decir, el billete es un signo representativo del dinero, un signo monetario y figurativamente una especie de dinero. QUINTANA ADRIANO, Elvia Argelia, Diccionario de Derecho Mercantil, México, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México y Porrúa, 2001, p. 61.

⁸⁸ El Banco de México fabrica sus propios billetes desde 1969.

⁸⁹ Por decreto publicado el 22 de junio de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, se dispuso la creación de una nueva unidad monetaria que equivale a 1,000 pesos anteriores y conserva el nombre de peso.

⁹⁰ Copia o imitación perfecta de una firma, escrito, dibujo, etc. Gran Diccionario Enciclopédico Visual, op. cit., p. 520.

- Determinar las condiciones en que las instituciones de crédito deberán canjear y retirar los billetes y las monedas metálicas en circulación. (artículo 25 LBM).

“Para proveer que la moneda en poder del público satisfaga los requerimientos de este en cuanto a manejo de efectivo y en general, procurar una adecuada composición de las diversas piezas que integran la moneda circulante.”⁹¹

- Determinar que hasta veinte por ciento de los pasivos de las instituciones de crédito deba invertirse por estas en depósitos de efectivo en el Banco de México, en valores de amplio mercado o en tipos de inversiones. Este régimen de inversiones obligatorias es asimismo susceptible de establecerse por el Banco Central respecto a la captación de recursos del público, al otorgamiento de créditos y a las inversiones en valores, que instituciones financieras realicen actuando con el carácter de fiduciarios, mandatarios o comisionistas. En estos casos el monto de las citadas inversiones obligatorias puede alcanzar hasta cincuenta por ciento de los recursos manejados en fideicomiso, mandato o comisión (artículo 28 LBM).

“La facultad de expedir normas permite al Banco de México regular la circulación monetaria actuando sobre el monto de crédito a concederse por la banca y otros prestatarios de servicios financieros.”⁹²

3.2.2 REGULAR LOS CAMBIOS

Al Banco de México le corresponde regular los cambios⁹³, el artículo 28 constitucional párrafo séptimo señala que el Banco Central, en los términos que

⁹¹ BORJA MARTINEZ, Francisco, Panorama del Derecho Mexicano. Derecho Monetario, op. cit., p. 27.

⁹² Ibidem, p. 28.

⁹³ Regular los cambios, es el control de cambios que consiste en la prohibición o restricción de las importaciones, las exportaciones y el comercio de divisas dentro de la Republica; la importación y la

establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulara los cambios.

Para tales efectos la Ley del Banco de México en el artículo 21 prevé la existencia de una Comisión de Cambios.

La citada Comisión esta integrada por seis miembros: tres de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público⁹⁴ (el Secretario y dos Subsecretarios) y tres del Banco de México, (el Gobernador y dos Subgobernadores). Las sesiones son presididas por el Secretario de Hacienda y, en su ausencia, por el Gobernador. Pudiéndose reunir en todo tiempo a solicitud del Secretario de Hacienda y Crédito Público o del Gobernador del Banco de México.

Las facultades de la Comisión de Cambios se encuentran citadas en el artículo 22 de la Ley del Banco de México;

- Fijar directrices en materia cambiaria conforme a las cuales el Banco de México deberá actuar en el ejercicio de sus facultades relativas a regular las operaciones cambiarias de las Instituciones de Crédito y otros Intermediarios Financieros.
- Autorizar la obtención de créditos del Fondo Monetario Internacional y de otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen bancos centrales, de entidades financieras del exterior, y de las personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera, exclusivamente con propósitos de regulación cambiaria.
- Señalar las directrices respecto al monto, la composición y la valuación de las reservas de activos internacionales.⁹⁵Lo que le permite

exportación de moneda nacional y el establecimiento de obligaciones y requisitos respecto al uso y aplicación de las divisas correspondientes a operaciones comprendidas en el control de cambios.

⁹⁴ Encargada de formular y condycir las políticas generales de impuestos e ingresos, de aduanas, de deuda y crédito público, y de moneda y crédito del país. RAMÍREZ SOLANO, Ernesto. Moneda, banca y mercados financieros. Instituciones e Instrumentos en países en desarrollo, México, Ed. Prentice Hall, 2001, p. 455.

⁹⁵ La reserva de activos internacionales esta constituida por la posición neta de las divisas, el oro y la plata propiedad de Banxico que se hallen libres de todo gravamen y cuya disponibilidad no esta sujeta a restricción alguna. Se entienden por divisas los billetes y monedas metálicas extranjeros, depósitos bancarios títulos de crédito y toda clase de documentos de crédito sobre el exterior y

contar con los recursos en moneda extranjera para participar activamente en los mercados de divisas, al regular e influir sobre la cotización que alcanzan estas en términos de la moneda nacional.

De conformidad con las facultades citadas de la Comisión de Cambios, esta función se encuentra estrechamente relacionada con la Política Cambiaria, motivo por el cual será retomado este tema en el capítulo cuarto de esta investigación.

3.2.3 REGULAR LA INTERMEDIACIÓN Y LOS SERVICIOS FINANCIEROS

La Ley del Banco de México en sus artículos 24, 26, 27, 28, 29, 30,31, 36, 37 y la Legislación Financiera; por ejemplo la Ley de Instituciones de Crédito, en sus artículos 7°, 45°B, 48°,81°,87°,89°,97°,106, entre otros le dan atribuciones al Banco Central de llevar a cabo la regulación de la intermediación⁹⁶ y los servicios financieros, así como de proveer su observancia.

En este sentido el Banco de México expide regulación respecto:

- Las características de las operaciones activas, pasivas y de servicios que realicen las Instituciones de Crédito. (artículo 26, LBM)

a) Operaciones activas. Cuando la institución otorga créditos al público. La institución se convierte en acreedora, y por ende, existe un activo a su favor.⁹⁷

denominados en moneda extranjera, así como los demás medios internacionales de pago, siempre que sean de amplia liquidez.

El Banco de México cuenta con una reserva de activos internacionales ya no con el objeto de garantizar la circulación monetaria, si no de procurar la compensación de desequilibrios entre los ingresos y egresos de divisas del país, y propiciar con ello la realización de las operaciones internacionales de forma que contribuyan al desarrollo económico nacional. Ibidem, pp. 217-219.

⁹⁶ Financieramente se señala que el intermediario es el suscriptor primario de una emisión que posteriormente la coloca en el mercado. QUINTANA ADRIANO, Elvia Argelia, op. cit., p. 284.

⁹⁷ Ley de instituciones de crédito artículos 65 al 76.

“Se consideran operaciones activas de la banca, aquellas mediante las cuales los bancos resultan acreedores de recursos. Esto es, las otorgan a terceros, registrando dichas operaciones como un activo, que además, les genera un ingreso mediante el cobro de intereses, de comisiones o ambos. Estas operaciones son comúnmente conocidas como otorgamiento de créditos.”⁹⁸

Ejemplos de operaciones activas:

Celebrar aperturas de crédito⁹⁹, que pueden ser para:

- Créditos documentarios¹⁰⁰
- Descuentos¹⁰¹
- Créditos de habilitación o avío¹⁰²
- Créditos refaccionarios
- Cartas de crédito¹⁰³
- Tarjetas de crédito¹⁰⁴

Las operaciones activas de acuerdo a la Ley de Instituciones de Crédito nos van a permitir;

“-Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior.

- Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos.

⁹⁸ DIECK ASSAD, Flory Anette, Instituciones Financieras, México, Ed. Mc Graw Hill Interamericana, 2003, p. 177.

⁹⁹ Traspasar la propiedad de dinero, mercancías u otros bienes mediante una promesa de pago. IBARRA HERNÁNDEZ, Armando, op. cit., p. 52.

¹⁰⁰ Los que tienen como garantía documentos especiales de crédito. CUEVA GONZALEZ, Marcos I, El Lenguaje de los Bancos, México, Ed. Pac, 1996, p. 86.

¹⁰¹ Cantidad que se deduce del valor de un documento mercantil que es recogido antes de su vencimiento. DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, 20ª. ed., México, Ed. Porrúa, 1994, p. 244.

¹⁰² Los créditos refaccionario y de habilitación o avío son sistemas de préstamo ideados de manera específica como apoyo y soporte para la producción de los sectores industrial, comercial y fundamentalmente agroindustrial; son el caso más ilustrativo de que el crédito bancario, de acuerdo con Saldaña Álvarez, debe estar dirigido a la promoción y al fomento de las actividades productivas y no a la simple sustitución de un acreedor. DÁVALOS MEJÍA, Carlos Felipe, op. cit., p. 785.

¹⁰³ Es el contrato de naturaleza ejecutiva que debe constar por escrito, en virtud del cual, el banco se obliga por cuenta de su cliente al pago de una obligación directa hacia un tercero, y el cliente queda obligado a hacer provisión de fondos a la institución que asumirá el pago, con la suficiente anticipación. Ibidem. p. 797.

¹⁰⁴ Técnicamente se puede definir como el plástico que legitima al titular como el acreditado de un contrato de apertura de crédito bancario, cuya aceptación por un proveedor lo identifica como uno de los miembros del grupo de comerciantes ante los cuales el tarjeta habiente puede obligar al banco acreditante, haciendo uso del monto disponible a su favor. Ibidem, p. 954.

- Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente.
- Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, mediante el otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como la expedición de cartas de crédito.
- Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores.
- Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles, así como suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores.
- Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles, así como suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito
- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia.
- Realizar por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportes sobre estas últimas.¹⁰⁵

b) Operaciones pasivas. Cuando las instituciones de crédito reciben recursos del público, por las operaciones pasivas la institución contrae un adeudo y por tanto, se genera un pasivo.¹⁰⁶

“Se consideran operaciones pasivas de la banca aquellas mediante las cuales los bancos resultan deudores de recursos, en relación con las personas físicas o morales que se los depositan ya sea a la vista o en diferentes instrumentos a plazo y que se registran contablemente como un pasivo a cargo de la institución correspondiente, representando casi siempre el mayor porcentaje del importe de este rubro es el balance.

Son igualmente operaciones pasivas de la banca, entre otras, las que se derivan de la captación de inversiones por parte del público en general en títulos o valores emitidos por esta, así como las que registran los créditos recibidos de otras instituciones bancarias ya sean comerciales o de desarrollo y de los fideicomisos

¹⁰⁵ DIECK ASSAD, Flory Anette, op. cit., pp. 172-173.

¹⁰⁶ Ley de Instituciones de crédito artículos 65 al 76.

*instituidos por el gobierno federal, para la promoción de alguna rama de actividad económica.*¹⁰⁷

Ejemplos de operaciones pasivas:

La recepción de depósitos bancarios¹⁰⁸

- A la vista
- Retirables en días preestablecidos
- De ahorro
- A plazo o con previo aviso

La aceptación de préstamos o créditos

La emisión de bonos bancarios¹⁰⁹

La emisión de obligaciones subordinadas¹¹⁰

c) De servicios. Son las llamadas operaciones neutras o atípicas, por que no implican por sí mismas la existencia de pasivos o activos para la institución.

Ejemplos de operaciones de servicios:

- Realizar por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas
- Prestar servicios de caja de seguridad
- Encargarse de hacer avaluós
- Hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de sus clientes
- Desempeñar el cargo de albacea en caso de (juicios sucesorios)

¹⁰⁷ DIECK ASSAD, Flory Anette, op. cit., pp. 173-174.

¹⁰⁸ Tiene este carácter el recibido por las instituciones de crédito debidamente autorizadas para la realización de estas operaciones. DE PINA VARA, Rafael, op.cit., p. 225.

¹⁰⁹ Títulos de crédito que pueden ser emitidos por las instituciones de crédito. Se emitirán en serie mediante declaración unilateral de voluntad de dicha institución que se hará constar ante la Comisión Nacional Bancaria, en los términos que esta señale (...) Ibidem, p. 135.

¹¹⁰ Títulos de crédito que podrán ser emitidos por las instituciones de crédito (...) Estos títulos podrán emitirse en moneda nacional o extranjera, mediante declaración unilateral de voluntad de la emisora, que hará constar ante la Comisión Nacional Bancaria, previa autorización que en cada caso otorgue el Banco de México. Ibidem, p. 387.

Las citadas operaciones de servicios se encuentran reguladas de los artículos 77 al 85 de la Ley de Instituciones de Crédito, también han sido reguladas por el Banco de México a través de disposiciones reglamentarias de carácter general denominadas Circulares – telefax, y en este caso es la 2019/95.¹¹¹

Por otra parte corresponde al Banco de México regular también:

- Las operaciones de crédito, préstamo¹¹² o reporto¹¹³ que celebren los intermediarios bursátiles.¹¹⁴ (artículo 26, L BM).
- Fideicomisos¹¹⁵, mandatos¹¹⁶ o comisiones¹¹⁷ de los intermediarios bursátiles y de las instituciones de seguros y fianzas. (artículo 26, Ley del Banco de México). Además puede establecer un marco general respecto a operaciones que afectan al sistema de cambios y de pagos, dando libertad al mercado de decidir internamente que hacer.

¹¹¹ La cual considero de gran trascendencia e importancia por que establece los lineamientos de diversas operaciones del sistema financiero mexicano. Esta circular es la “Biblia” de cualquier persona que participe en el sistema bancario mexicano.

¹¹² Operación financiera por la que un banco o institución similar proporciona dinero, mediante garantía o no, en forma inmediata o con la apertura de una cuenta de crédito. IBARRA HERNÁNDEZ, Armando, op. cit., p. 146.

¹¹³ El reporto es un contrato por el cual una de las partes, denominada “reportado”, transfiere en propiedad a la otra parte, conocida como “reportador”, títulos de crédito por un precio previamente determinado, quedando el “reportador” obligado a transferir al “repotado”; una vez cumplido el termino fijado, la propiedad de tales títulos, o de otros de la misma especie, recibiendo a cambio el pago del precio establecido, más una cantidad que es ese contrato se conoce como premio. QUINTANA ADRIANO, Elvia Argelia, op. cit., p. 396.

¹¹⁴ Casa de bolsa autorizada para actuar en el mercado bursátil. Realiza operaciones de compra y venta de valores, brinda asesoría a las empresas en la colocación de valores y a los inversionistas en la constitución de sus carteras, recibe fondos por concepto de operaciones con valores y realiza operaciones con valores en el piso de remates por medio de sus operadores. IBARRA HERNÁNDEZ, Armando, op. cit., p. 98.

¹¹⁵ Operación Mercantil mediante la cual una persona –física o moral-, llamada, fideicomitente, destina ciertos bienes a la realización de un fin lícito determinado, encomendado ésta a una institución de crédito (art. 346 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito). *Ibidem*, p. 289.

¹¹⁶ Es aquel por virtud del cual una persona llamada mandatario se obliga a ejecutar, por cuenta de otra llamada mandante, los actos jurídicos que esta le encarga. ZAMORA Y VALENCIA, Miguel Angel, *Contratos Civiles*, 5ª. ed., México, Ed. Porrúa, 1994, p. 229.

¹¹⁷ Cantidad que cobrar por sus servicios el comisionista y es por lo común un tanto por ciento del valor de la operación que ejecuta por cuenta del comitente. CUEVA GONZALEZ. Marcos I, op. cit., p. 67.

- Además, las instituciones de crédito, los intermediarios bursátiles, las casas de cambio,¹¹⁸ así como otros intermediarios cuando formen parte de grupos financieros, entre otros, ajustarán sus operaciones con divisas, oro y plata a las disposiciones que expida el Instituto Central. Este, en igualdad de condiciones, tendrá preferencia sobre cualquier otra persona en operaciones de compraventa y otras que sean usuales en los mercados respectivos, (artículo 32 LBM).

- Establecer límites al monto de las operaciones activas y pasivas que impliquen riesgos cambiarios¹¹⁹ de los intermediarios (mencionados en el artículo 32 LBM).

- Imponer multas a los intermediarios financieros que transgredan las disposiciones expedidas por el Instituto Central, hasta por un monto equivalente al cinco por ciento del capital pagado y reservas de capital del intermediario de que se trate (artículo LBM 33).

Es importante señalar que el resto de las autoridades que participan en el sistema financiero, tienen bien definidas sus facultades para fomentar la regulación, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le corresponde expedir reglas de carácter, general desde un punto de vista institucional y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,¹²⁰ (órgano de inspección y vigilancia) desde un punto de vista prudencial.

¹¹⁸ Intermediarios cuya finalidad es poner en contacto oferentes y demandantes de divisas. Restringen su objeto social a la compra venta de divisas, así como otras actividades compatibles, con la finalidad de hacer más eficiente esta actividad y lograr que se realice de manera más profesional. RAMÍREZ SOLANO, Ernesto, op. cit. p. 428.

¹¹⁹ Contingencia que existe como resultado de la fluctuación entre divisas en el transcurso del tiempo. IBARRA HERNÁNDEZ, Armando, op. cit., p. 162.

¹²⁰ Órgano desconcentrado de la SHCP que consolida en un solo organismo supervisor (...). Sus objetivos son procurar la estabilidad y el correcto funcionamiento de las entidades financieras; mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto; y proteger los intereses del público. RAMÍREZ SOLANO, Ernesto, op. cit., p. 430.

3.2.4 REGULAR LOS SISTEMAS DE PAGOS

El Banco de México tiene a su cargo la regulación de los sistemas de pagos y al respecto Borja Martínez nos dice:

“El buen funcionamiento de los sistemas de pagos constituye un elemento importante para completar la operación del sistema monetario, dado el creciente número de transacciones dinerarias que se realizan sin emplear la moneda por que se efectúan mediante el servicio de transferencias .

Regular los sistemas de pagos es función que recientemente se ha empezado a considerar propia de la banca central, tanto en la ley mexicana como en la legislación extranjera. Gran parte de los bancos centrales que tienen asignada esa función ya ha expedido normas que regulan dichos sistemas, elaboradas con el apoyo de grupos de trabajo en los que participan de manera directa o indirecta prestatarios y usuarios de los correspondientes servicios (...).”¹²¹

Por otra parte, el Doctor de la Fuente expone:

“Banxico para propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, asume una doble función en la forma de operar dicho sistema: por una parte como participante directo y por otro como regulador.

a) Participante directo: El Banco de México participa directamente en el sistema de pagos suministrando los billetes y las monedas que se ponen en circulación, e interviniendo en su canje. El Banco asume la responsabilidad de asegurar el circulante necesario en todo el país, y el que este goce de aceptación sin riesgo de falsificaciones. (Esto implica decisiones administrativas sobre la impresión y distribución de los billetes y

¹²¹ BORJA MARTINEZ, Francisco, Panorama del Derecho Mexicano. Derecho Monetario, op. cit., p. 28.

monedas que el público desea mantener, así como el eventual reemplazo de las piezas deterioradas, y un buen análisis de los diseños de los mismos para evitar la falsificación).

Asimismo, asume un importante papel de vigilancia sobre la evolución del sistema de pagos para liquidar operaciones financieras y establece una infraestructura apropiada para dicho sistema, a fin de que las entidades financieras puedan realizar transacciones de montos cuantiosos en forma eficiente y segura.

b) Regulador: Banxico podrá expedir disposiciones que tengan por propósito propiciar el buen funcionamiento del sistema de pagos, consistentes en la prestación de servicios de transferencias de fondos a través de instituciones de crédito y de otras empresas que los presten de manera profesional.¹²²

En este sentido se aplica el artículo 31 de la Ley del Banco de México que a la letra dice:

“Artículo 31. El Banco Central podrá regular el servicio de transferencias de fondos a través de instituciones de crédito y de otras empresas que lo presten de manera profesional.¹²³

Para lograr el buen funcionamiento del sistema de pagos el Banco de México ha establecido el SPEUA, (Sistema de Pagos Electrónico de Uso Ampliado).

Al respecto el maestro Preciado Briseño nos explica:

“(…) A través de éste, es posible la transferencia electrónica de fondos por un importe de \$ 50,000.00 o más. En vista de ello representa a las instituciones un mínimo de operaciones y, al mismo tiempo, se refiere a

¹²² DE LA FUENTE RODRÍGUEZ Jesús, op. cit., pp. 108-109.

¹²³ Legislación Bancaria Mexicana, 3ª. ed., México, Ed. Luciana, 2002, p. 468.

sumas considerables, se estableció este sistema, por medio del cual el Banxico obtendrá el pago de obligaciones dinerarias.

*El SPEUA funciona mediante órdenes de pago que envía una institución de crédito a otra, en virtud de la cual le instruye a que se pague una suma determinada de dinero en moneda nacional, mediante abono en la cuenta del beneficiario designado en la orden, beneficiario que podrá ser la propia institución emisora de dicha orden o un cuenta habiente de la institución receptora. El importe mínimo de estas ordenes de pago es en la actualidad de por lo menos \$50,000.00 M.N., de conformidad con la Cir. Tlfx. 52/97 expedida por el BANXICO el 25 de julio de 1997.*¹²⁴

Actualmente las transferencias electrónicas de fondos se encuentran en disposiciones generales emitidas, por el Banco de México en las Circulares 62/97, 22/98 y 30/2001.

En relación a la regulación de los Sistemas de Pagos el Reglamento Interior del Banco de México señala lo siguiente:

“Artículo 20.- La Dirección de Sistemas Operativos y de Pagos tendrá las atribuciones siguientes:

VI. Diseñar, elaborar e implantar los sistemas y las políticas relacionadas con el desarrollo y promoción de los sistemas de pagos, y

Artículo 20 Bis.- La Dirección de Trámite Operativo tendrá las atribuciones siguientes:

III. Formalizar y operar sistemas y servicios relacionados con la transmisión de información y registro (...) y en general, con el funcionamiento de los sistemas de pago;

IV. Formalizar y ejecutar las operaciones previstas en las disposiciones relativas a corresponsalía, compensación y en general, a los sistemas de pago;

¹²⁴ MENDOZA MARTELL, Pablo, PRECIADO BRISEÑO, Eduardo, Lecciones de Derecho Bancario, México, Ed. Porrúa, 2003, p. 275.

V. Efectuar pagos y cobros derivados de la operación del Banco o de las disposiciones o compromisos relativos, así como solicitar la expedición de créditos documentarios;

X. Expedir certificados relacionados con la firma electrónica en favor de las personas designadas por los intermediarios financieros y llevar el registro de los mismos, para efecto de que puedan realizar operaciones relacionadas con los sistemas de pagos (...) ¹²⁵

3.3 OPERAR CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO COMO BANCO DE RESERVA Y ACREDITANTE DE ÚLTIMA INSTANCIA.

El Banco de México tiene dos importantes funciones:

- Operar con las Instituciones de Crédito como banco de reserva,
- Operar con las Instituciones de Crédito como acreditante de última instancia.

A continuación se analizan dichas funciones.

3.3.1 OPERAR CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO COMO BANCO DE RESERVA

El Banco de México actúa como banco de reserva¹²⁶ por que puede recibir depósitos de las Instituciones de Crédito. (artículo 7 fracción VII, LBM)

Además el Instituto Central esta facultado para determinar la parte de los pasivos de las instituciones de crédito, que deberá estar invertida en depósitos de efectivo en el propio Banco, con o sin causa de intereses, en valores de amplio mercado o en ambos tipos de inversiones.

¹²⁵ Legislación Bancaria Mexicana, op. cit., p. 499-500.

¹²⁶ Con la expresión reserva, se indica generalmente una cantidad que la sociedad destina al pago de sus obligaciones, al ajuste de los bienes del activo a su valor real, o bien, a la previsión de contingencias y riesgos futuros o al mero aumento de sus fondos de operación (...) operaciones todas que vienen a resguardar lo mejor posible al capital social. Diccionario Jurídico Mexicano, op. cit., p. 85.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable a los fideicomisos, mandatos o comisiones, excepto a los constituidos por el Gobierno Federal, mediante los cuales instituciones fiduciarias capten recursos del público, o bien, reciban fondos destinados al otorgamiento de créditos o a la inversión en valores.

Las inversiones obligatorias referidas en los párrafos anteriores no podrán exceder, respectivamente, del veinte y del cincuenta por ciento de los pasivos o fondos correspondientes.

El Banco podrá también determinar que hasta el cien por ciento del importe de los recursos captados por las instituciones de crédito con fines específicos o de conformidad con regímenes especiales previstos en ley, se mantenga invertido en determinados renglones de activo consecuentes con tales fines o regímenes (artículo 28 LBM).

Las instituciones de crédito, los intermediarios bursátiles, las casas de cambio, así como otros intermediarios cuando formen parte de grupos financieros, entre otros, estarán obligados, siempre que el banco así lo disponga, a constituir depósitos de dinero a la vista a favor de éste y a cargo de entidades de primer orden del exterior, denominados en la moneda extranjera en la que el banco usualmente haga su intervención en el mercado de cambios, por el monto en que los activos de aquellos en divisas, oro y plata, exceda sus obligaciones en dichos efectos. El Banco abonará a los intermediarios el contravalor en moneda nacional de esos depósitos, calculado al tipo de cambio publicado por el propio Banco en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que dicte el acuerdo respectivo. Las divisas distintas de la referida, así como el oro y la plata, se valorarán en los términos de las disposiciones que expida el Banco, las cuales no podrán establecer términos apartados de las condiciones del mercado en la fecha citada. (artículo 32 LBM).

“Una función típica de los bancos centrales es fungir como institución concentradora de las reservas de las instituciones de crédito.

Esa concentración suele realizarse de modo considerable a través del denominado encaje legal; sin embargo este desapareció en México en 1991. Actualmente se constituyen reservas a través de "depósitos obligatorios" que deben ser constituidos en efectivo en Banco de México, en valores de amplio mercado o en ambos tipos de inversiones, según previene el Artículo 28 de la ley. Dichos depósitos tienen el carácter de "coeficiente de liquidez".¹²⁷

"Con objeto de coadyuvar al logro de la meta de inflación y para ordenar las condiciones prevalecientes en los mercados cambiario y de dinero, el Banco de México adoptó un sistema de reserva legal llamado de encaje promedio cero, para manejar con mayor flexibilidad las condiciones bajo las cuales Banxico otorga su crédito interno neto. Por medio de dicho esquema los saldos deudores que aparezcan al cierre de cada jornada, en las cuentas corrientes de las instituciones de crédito en el Banco de México, deben compensarse dentro de periodos de 28 días, con la constitución de saldos acreedores en esas mismas cuentas de por lo menos igual monto"¹²⁸

3.3.2 OPERAR CON LAS INSTITUCIONES DE CREDITO COMO ACREDITANTE DE ÚLTIMA INSTANCIA

El Banco de México es acreditante de última instancia por que, garantiza que el sistema bancario y financiero mexicano funcione fluidamente, atenuando alguna eventualidad que pudiera existir cuando se presenta una amenaza al acervo y circulante y por tanto el nivel de actividad económica, al realizar el incremento oportuno en dinero que requiera para satisfacer la demanda.

Su responsabilidad consiste en respaldar el funcionamiento del sistema de pagos y asegurar los problemas de liquidez de instituciones financieras individuales creando una mayor estabilidad y confianza en los usuarios del sistema financiero.

¹²⁷ RUIZ TORRES Humberto Enrique, op. cit., p. 292.

¹²⁸ RAMIREZ SOLANO, Ernesto, op. cit., p. 219.

“Debido a que los créditos que otorgan las instituciones de crédito son por lo general a un plazo mayor que los depósitos que reciben de los ahorradores, no cuentan con la liquidez suficiente para atender un retiro masivo, lo que puede provocar un colapso en el sistema financiero.

De ahí que, el prestamista de última instancia puede atenuar un pánico incipiente, garantizando el incremento oportuno que proporcionara todo el dinero que requiera para satisfacer la demanda.

La responsabilidad del Banxico, que hace factible un servicio de última instancia, es respaldar el funcionamiento fluido del sistema de pagos y asegurara los problemas de liquidez de instituciones financieras individuales para que no se destruya la confianza del público en la estabilidad del sistema financiero, ya que si estos acudieran al banco masivamente a retirar sus recursos, es lógico pensar que los bancos no van a contar con la suficiente liquidez, ya que no tienen por el lado activo, los recursos disponibles, por lo que se puede provocar pánico y la ruptura del sistema de pagos.”¹²⁹

Los financiamientos que el Banco Central conceda a las instituciones de crédito, sea mediante el otorgamiento de crédito o a través de la adquisición de valores, sólo podrán tener por finalidad la regulación monetaria (artículo 14 LBM).

“Podría suceder, por ejemplo, que el Banco Central tuviera interés en dar liquidez al sistema por que previamente retiró moneda nacional de él, al haber vendido dólares (para compensar los desequilibrios entre los ingresos de divisas); entonces, para facilitar el sistema de pagos, puede realizar una subasta de crédito en moneda nacional entre las instituciones de crédito, a tasa de interés fija o múltiple según sea el caso. En otro supuesto, la inyección de recursos puede ocurrir a través de reportos en los cuales el banco entregue dinero a las instituciones de crédito y éstas le entreguen valores gubernamentales.”¹³⁰

¹²⁹ DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús, op. cit., p. 105.

¹³⁰ RUIZ TORRES, Humberto Enrique, op. cit., p. 137.

“Para el desempeño de esta función Banxico esta autorizado para otorgar créditos a los bancos comerciales, a los bancos de desarrollo y a otras instituciones del mercado de valores. La crisis financiera sufrida en diciembre de 1994, puso en pleno juego esta función del Banco de México. Banxico en coordinación con la Secretaría de Hacienda, por medio de diferentes canales suministro recursos líquidos al sistema bancario mexicano”¹³¹

3.4 PRESTAR SERVICIOS DE TESORERÍA AL GOBIERNO FEDERAL Y ACTUAR COMO AGENTE FINANCIERO DEL MISMO

El Gobierno Federal cuenta con una Tesorería de la Federación, y el Banco Central es el encargado de llevar precisamente la cuenta corriente de esa tesorería,¹³² además de ser el único agente financiero¹³³ autorizado para emitir y colocar valores gubernamentales representativos de deuda interna como estudiaremos a continuación en ambas facultades.

3.4.1 PRESTAR SERVICIOS DE TESORERIA AL GOBIERNO FEDERAL

Desde su constitución, el Banco de México se ha encargado del servicio de Tesorería del Gobierno Federal.

- Se encarga de llevar acabo la situación y concentración de fondos de todas las oficinas gubernamentales; y de la emisión, colocación y servicio de la deuda interna y externa¹³⁴ del Gobierno.
- Es el depositario de todos los fondos del Gobierno Federal, que no use de inmediato.

¹³¹ RAMIREZ SOLANO, Ernesto, op. cit., p. 220.

¹³² Saldo de la Balanza Comercial mas la Balanza de Servicios. Diferencia que resulta entre las exportaciones e importaciones de bienes y servicios de un país con el exterior. IBARRA HERNÁNDEZ, Armando, op. cit., p. 56.

¹³³ Persona que actúa con poder de otro. Persona física o moral que actúa para otros en la compraventa de valores. Ibidem, p. 11.

¹³⁴ Débitos acumulados por una nación a causa de empréstitos realizados en el mercado extranjero de dinero. Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano, op. cit., p. 1127.

En relación a esta función la Ley del Banco de México señala:

Artículo 7.- El Banco de México podrá llevar a cabo los actos siguientes:

VII. Recibir depósitos bancarios de dinero del Gobierno Federal (...)

Artículo 8.- (...) las operaciones con valores que realice el Banco Central, (...) se harán exclusivamente mediante subasta, cuyo objeto sean títulos a cargo del Gobierno Federal, de instituciones de crédito o del propio Banco.

Artículo 11.- El Banco de México sólo podrá dar crédito al Gobierno Federal mediante el ejercicio de la cuenta corriente que lleve a la Tesorería de la Federación y con sujeción a lo que se dispone en el artículo 12.

*"Para efectos de la presente Ley, no se consideran crédito al Gobierno Federal los valores a cargo de éste propiedad del Banco Central."*¹³⁵

Las remuneraciones que el Instituto Central percibe por estos servicios se convienen con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además, lleva una cuenta corriente de la Tesorería de la Federación, sujetándose a varias reglas, entre las que destaca la señalada en el artículo 12 fracción IV, de la LBM, al estipular: el saldo a cargo del Gobierno Federal no deberá exceder al 1.5% de las erogaciones del propio Gobierno previstas en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio de que se trate, salvo que por circunstancias extraordinarias, aumente considerablemente las diferencias temporales entre los ingresos y los gastos públicos.

¹³⁵ Legislación Bancaria Mexicana, op. cit., pp. 458-461.

La relevancia del citado artículo consiste en que trata de evitar que el gobierno Federal encuentre caminos de financiamiento directo con el Banco de México.

“Banxico se constituye en depositario de todos los fondos que el gobierno federal no use de inmediato; se encarga de llevar a cabo la situación y concentración de fondos de todas las oficinas gubernamentales; y de la emisión, colocación y servicio de la deuda interna y externa del Gobierno.”¹³⁶

“Banxico lleva una cuenta general de la tesorería de la federación, sujetándose a varias reglas, entre las que destaca; el saldo a cargo del gobierno federal no deberá exceder al 1.5% de las erogaciones del propio Gobierno previstas en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio de que se trate. Esta disposición forma parte del esquema insertado en la Ley de Banxico de 1993, que trate de evitar que el gobierno federal encuentre caminos de financiamiento directo con el Banco de México”¹³⁷

3.4.2 ACTUAR COMO AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO FEDERAL

La función de agente del Gobierno Federal para la emisión, colocación, compra y venta, de valores representativos de la deuda interna del citado Gobierno y, en general, para el servicio de dicha deuda, es privativa del Banco Central (artículo 10 LBM).

Dentro de este marco, el banco opera como casa de bolsa para el Gobierno Federal, al efectuar las subastas semanales para la colocación primaria de cetes,¹³⁸ bondes,¹³⁹ ajustabonos¹⁴⁰ y udibonos¹⁴¹

¹³⁶ RAMÍREZ LOZANO, Ernesto, op. cit., p. 220.

¹³⁷ *Ibidem*, p. 221.

¹³⁸ Certificados de la Tesorería de la Federación. Son títulos de crédito al portador, en los cuales se consigna la obligación directa e incondicional del Gobierno Federal de pagar una suma de dinero en determinada fecha. Tienen toda la garantía del Gobierno Federal. Su colocación se hace mediante subasta, en las que participan las casas de bolsa y bancos, quienes adquieren por cuenta propia y después los venden y compran al público. Los bancos pueden también intervenir por cuenta de terceros. CUEVA GONZALEZ, Marco I, op. cit., p. 62.

El Instituto Central que es el único agente que puede emitir y colocar valores gubernamentales representativos de deuda interna, y también aunque no en forma exclusiva, está facultado para operar con valores gubernamentales de deuda externa (artículo.- 20 bis, fracción VI, del reglamento Interior)

*“Asimismo, al Banco de México también le corresponde ser agente ser agente financiero del gobierno federal en lo relativo a la negociación, la contratación y el manejo de la deuda externa del Gobierno, y el servicio de la misma, salvo que conforme a la ley se le encomienden a otra u otras instituciones. Propiamente el Banco de México se encarga de aquellos empréstitos del gobierno que tienen fines monetarios. Dejando otras instituciones como Nacional Financiera la gestión de créditos del exterior cuyo objeto sea fomentar el desarrollo económico”.*¹⁴²

*“puede entre otras tareas, participar en la ejecución de convenios internacionales, en su calidad de agente financiero del gobierno federal”*¹⁴³

3.5 FUNGIR COMO ASESOR DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA ECONÓMICA Y PARTICULARMENTE FINANCIERA

En la actualidad dadas las trascendentes funciones que tiene el Banco de México y su experiencia en la ejecución de dichas funciones, que se han ido estudiando a lo largo de este capítulo. El Instituto Central actúa asesorando y manejando la política de endeudamiento local y externo del

¹³⁹ Bonos de desarrollo del Gobierno Federal. Instrumento igual a los CETES, con el agregado que paga un interés sobre su valor nominal cada 28 días. Ibidem, p. 39.

¹⁴⁰ Bonos ajustables al Gobierno Federal. Son instrumentos con los cuales el inversionista se protege contra incrementos de inflación pagando una tasa real. Títulos de crédito donde se consigna la obligación del gobierno federal de pagar una suma de dinero a su vencimiento, siendo ésta la que resulte de reconocer la variación del INPC con el valor nominal, pagando intereses sobre periodos vencidos de 91 días a una tasa fija. Ibidem, pp. 18-19.

¹⁴¹ Instrumento de inversión que sustituye al denominado ajustabono. El udibono tiene un valor indexado a la inflación, por lo que se obtiene un rendimiento real. Está dirigido a personas físicas y morales residentes en México o en el extranjero y se considera como un instrumento a largo plazo. IBARRA HERNÁNDEZ, Armando, op. cit., p. 177.

¹⁴² RAMÍREZ LOZANO, Ernesto, op. cit., p. 221.

¹⁴³ RUIZ TORRES, Humberto Enrique, op. cit., p. 294.

Gobierno federal, siendo responsable de colocar los valores gubernamentales en el mercado de dinero.

Además esta asesoría constituye un elemento importante para el logro de una coordinación adecuada entre la política monetaria referida al Banco Central y la política económica general del gobierno, la cual se logra con la regulación establecida en la Ley del Banco de México, al establecer en el artículo 21, que el Banco de México deberá actuar de acuerdo a las directrices que determine la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y por el representante del Banco Central.

También con el objeto de procurar esta adecuada coordinación entre el Banco de México y el Gobierno Federal, se prevé que el Secretario y Subsecretario de Hacienda y Crédito Público sean invitados en todas las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, a la vez que pueden convocar a reunión y proponer los asuntos a tratarse en ellas sobre todo en los planes que el gobierno vaya a ejecutar en obras públicas y organización de la producción agrícola.

3.6 PARTICIPAR EN EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y EN OTROS ORGANISMOS DE COOPERACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL O QUE AGRUPEN A BANCOS CENTRALES.

A continuación analizaremos los principales organismos en los que el Banco de México puede participar.

3.6.1 EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

El Fondo Monetario Internacional (FMI): Es un organismo especializado del Sistema de las Naciones Unidas establecido mediante tratado en 1945 para contribuir al estímulo del buen funcionamiento de la economía mundial, su sede se encuentra en Washington, se integra con 183 países

miembros, (entre los cuales se encuentra México) casi la totalidad del mundo.

El Fondo Monetario Internacional es la institución central del sistema monetario internacional, es decir, el sistema de pagos internacionales y de los tipos de cambio de las monedas nacionales que permiten la actividad económica entre los países.

Los fines del Fondo Monetario Internacional son:

"1. Fomentar la cooperación monetaria internacional mediante una institución permanente que constituya un mecanismo de consulta y colaboración de problemas monetarios internacionales.

2. Fomentar la estabilidad cambiaria, procurar que los países miembros mantengan regímenes cambiarios ordenados y evitar depreciaciones cambiarias competitivas.

3. Coadyuvar al establecimiento de un sistema multilateral de pagos para las transacciones corrientes que se realicen entre los países miembros y la eliminación de las restricciones cambiarias que entorpezcan la expansión del comercio mundial."¹⁴⁴

En resumen sus fines son evitar las crisis en el sistema, alentando a los países a adoptar medidas de política económica bien fundadas, como su nombre indica, la institución es también un fondo al que los países miembros que necesitan financiamiento temporal pueden recurrir para superar los problemas de balanza de pagos.

Como ya se había mencionado México, participa y forma parte del Fondo Monetario Internacional, mediante el pago de las cuotas que se tienen que cubrir a dicho organismo.

¹⁴⁴ VAZQUEZ PANDO, Fernando Alejandro, El Fondo Monetario Internacional. El sistema monetario internacional y el derecho monetario internacional, México, Ed. Escuela Libre de Derecho Fondo para la Difusión del Derecho y Porrúa, 1991, p. 47.

"Ya que las cuotas de los países miembros son el principal factor determinante del poder de voto de las mismas."¹⁴⁵

"En función de la cuota de cada país se definen:

- a) El número de votos atribuido cada país*
- b) El monto máximo de recursos financieros del Fondo a los que cada miembro tiene derecho a acceder,*
- c) La participación que le corresponde a cada país en la asignación de Derechos Especiales de Giro (DGEs)¹⁴⁶*

"El voto de los países miembros del FMI tiene dos componentes:

1) Cada país miembro tiene 250 votos básicos simplemente por el hecho de serlo; esto constituye un reconocimiento simbólico al principio de igualdad jurídica de los estados.

2) Cuenta con un voto adicional por cada 100 mil Derecho Especiales de Giro de su cuota."¹⁴⁷

El Banco de México es precisamente como participa, mediante el pago de dichas cuotas, ya que se realizan con recursos del Instituto Central (artículo 13 de la LBM).

Además la reserva de activos internacionales del Banco de México, se constituirá entre otros rubros con:

- La diferencia entre la participación de México en el Fondo Monetario Internacional y el saldo del pasivo a cargo del Banco por el mencionado concepto(artículo 19 fracción II LBM) y
- Entre las divisas susceptibles a formar parte de la reserva se encuentran los derechos especiales de giro del Fondo Monetario Internacional (artículo 20 fracción IV LBM)

¹⁴⁵ BUIRA, Ariel, Reflexiones sobre el sistema monetario internacional, México, Ed. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, 1994, p. 58.

¹⁴⁶ DI GIOVANNI BATTISTA, Ileana, Derecho Internacional Económico, Buenos Aires, Ed. Abeledo-Perrot, 1992, pp. 179-180.

¹⁴⁷ Buira, Ariel, op. cit., p. 55.

3.6.2 PARTICIPAR EN OTROS ORGANISMOS DE COOPERACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL.

Dentro de la participación del Banco de México con otros Organismos de Cooperación Financiera Internacional podemos enunciar los siguientes:

- Banco Mundial (BM): es un organismo de financiamiento internacional creado en Bretton Woods en 1946, con la finalidad de reducir la pobreza en países deudores y colabora al fortalecimiento de las economías y, a la expansión de los mercados para mejorar la calidad de vida de las personas, en especial las más pobres de todo el mundo. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Asociación Internacional de Desarrollo, por que forman parte del grupo del Banco Mundial.

- Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Es una institución de crédito intergubernamental creada para contribuir a acelerar el proceso de desarrollo económico, individual y colectivo de sus países miembros, entro en vigor el 30 de diciembre de 1959.¹⁴⁸ Son miembros del banco, en la actualidad, 19 países latinoamericanos, entre los que están México y Estados Unidos.

- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) : Forma el Banco Mundial, junto con la Asociación Internacional de Desarrollo (AID) y su finalidad es conceder financiamiento a los gobiernos de los países deudores para apoyar proyectos y programas que al contribuir al incremento de la producción promueven el progreso económico y social, a fin de que sus habitantes puedan alcanzar una vida mejor. Además presta asesoramiento y asistencia técnica.

¹⁴⁸ En la actualidad se encuentra constituido fundamentalmente por los países del continente americano y algunas potencias extraregionales.

- Asociación Internacional de Desarrollo (AID): Junto con el BIRF conforma el Banco Mundial y su propósito es ayudar a los países en desarrollo más pobres en condiciones menos gravosas que las del BIRF, para promover su progreso económico y social.

El Banco de México participa con los organismos antes citados a través de:

- El intercambio de información sobre el proceso de desarrollo económico de cada país.

Además el maestro Borja Martínez considera que:

“Proporcionan al banco instrumentos de apoyo para la aplicación de la política monetaria”¹⁴⁹

3.6.3 PARTICIPAR EN OTROS ORGANISMOS QUE AGRUPEN BANCOS CENTRALES.

El Banco de México participa, por ejemplo con los organismos que se citan a continuación:

- Centro de Estudios Económicos Latinoamericanos: (CEMLA): Es la casa de los Bancos Centrales de América Latina. Es una asociación civil fundada desde 1952 a la fecha, pero opera como un organismo internacional que agrupa bancos centrales en América Latina.
El propósito por el que fue creado es, ser una Institución de enseñanza e investigación en América Latina, a fin de intercambiar información entre las autoridades monetarias.

¹⁴⁹ BORJA MARTINEZ, Francisco, El Banco de México, op. cit., p.117.

Los principales objetivos del Cemla son:

"1. Promover una mejor comprensión de las materias monetarias y bancarias en América Latina y el Caribe, así como los pertinentes aspectos de las políticas fiscal y cambiaria;

2. Ayudar en el mejoramiento de la capacitación del personal de bancos centrales y otros órganos financieros en América Latina y el Caribe mediante la organización de seminarios y cursos especiales de adiestramiento; y la publicación de estudios de investigación;

3. Dirigir investigaciones y sistematizar los resultados en los campos; y

4. Proveer de información a los miembros acerca de los hechos de interés internacional y regional en los ámbitos de las políticas monetaria y financiera."¹⁵⁰

- Banco de Pagos Internacionales (BPI): Banco central de bancos centrales, fundado en Basilea Suiza, en 1930, para asegurar la cooperación entre los bancos centrales, suministrar facilidades para los pagos internacionales y actuar como agente en los pagos financieros internacionales que se encomiendan bajo convenios con las partes interesadas.

En resumen podríamos decir que la participación del Banco de México con los organismos que agrupan a bancos centrales se enfoca básicamente a:

- Intercambiar información monetaria entre todos los países miembros.
- Asesorar y dar consultas, para una mejor capacitación del personal que trabaja en dichos organismos.
- Firmar convenios de colaboración, para una mejor comprensión de las materias monetarias y bancarias.

¹⁵⁰ www.cemla.org.mx. 12/11/04

3.7 OPERAR CON LOS ORGANISMOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION V (ARTICULO 3°, LEY DEL BANCO DE MÉXICO) CON BANCOS CENTRALES Y CON OTRAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE AUTORIDAD EN MATERIA FINANCIERA.

A continuación de la citada función se van a estudiar organismos internacionales con los que el Banco de México puede operar.

“Esto tiene como finalidad, básicamente otorgar créditos, recibir depósitos bancarios de dinero y obtener créditos.

Asimismo en tal virtud se diseñan políticas de desarrollo económico regional.”¹⁵¹

3.7.1 OPERAR CON LOS ORGANISMOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION V (ARTICULO 3°, LEY DEL BANCO DE MÉXICO)

El Banco de México dentro de los principales organismos con los que participa se encuentran los siguientes:

- Fondo Monetario Internacional (FMI): Tradicionalmente, el papel que ha desempeñado el Fondo en América Latina es, proporcionar financiamiento oficial para apoyar programas de estabilización destinados a solucionar la balanza de pagos¹⁵², en un país y el caso de México no es la excepción.

¹⁵¹ RUIZ TORRES, Humberto Enrique, op. cit., p. 138.

¹⁵² Documento contable que recoge, de manera resumida, el registro de transacciones económicas entre residentes de un país y del resto del mundo (incluso sus gobiernos) durante cierto periodo (por ejemplo un año). Abarca varias subbalanzas: a) la balanza de pagos en cuenta corriente, la balanza comercial, la balanza de servicios y de transferencia extranjera y b) balanza de capitales, que comprende la cuenta de inversión extranjera directa, la de inversión extranjera indirecta o de cartera y la de reservas internacionales. La balanza de pagos es un sistema contable donde se registran de manera metódica todos los pagos que tienen una relación directa sobre los movimientos de fondos entre un país (sector privado y gobierno) y el resto del mundo. RAMÍREZ SOLANO, Ernesto, op. cit., pp. 425 - 393

En virtud de lo anterior, una de las formas en que el Banco Central¹⁵³ opera con el Fondo es celebrando operaciones de conversión por ejemplo de su balanza de pagos.

Al respecto Ramírez Solano Ernesto expone:

*“La posición de la balanza de pagos de México puede afectar variables económicas internas importantes de manera favorable o desfavorable. Por lo tanto el Banco de México tiene que vigilar constantemente los efectos de las transacciones internacionales sobre la economía...”*¹⁵⁴

Ya que de esta estabilidad, en la balanza de pagos depende la continuación o interrupción de los acuerdos suscritos con el Fondo a través de los programas de financiamiento.

- Banco Mundial: Esta institución financiera internacional, es capitalizada por los países ricos cuyas aportaciones dependen de su importancia económica desde el punto de vista del PIB¹⁵⁵ y de otros factores. En la actualidad:

*“El Banco concede préstamos a un bajo tipo de interés, a los países cuyos proyectos sean económicamente sensatos, pero no pueden conseguir financiación privada. Como consecuencia de estos préstamos a largo plazo, fluyen bienes y servicios de los países avanzados a los países en vías de desarrollo. En 1996, el Banco Mundial concedió nuevos créditos por valor de 21.000 millones de dólares.”*¹⁵⁶

De lo anterior se puede citar como ejemplo, la Conferencia sobre Financiamiento para el Desarrollo. Celebrada en nuestro país, en la Ciudad de Monterrey del 18 al 22 de marzo del año en curso, en la que

¹⁵³ El Banco de México reporta cada año información sobre la balanza de pagos.

¹⁵⁴ RAMÍREZ SOLANO, Ernesto, op. cit., p. 412

¹⁵⁵ Producto Interno Bruto. Es la suma de los valores monetarios de los bienes y servicios producidos por un país en un año.

¹⁵⁶ SAMUELSON, A. NORDHAUS, D, Paul, William, op. cit., p. 701.

participaron diversos organismos internacionales; destacando la participación del, Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Interamericano de Desarrollo. Trayendo como resultado para México, según cita la revista *Época*:

“Una línea por cuatro créditos con el Banco Interamericano de Desarrollo y con el Banco Mundial por 1,950 millones de dólares.”¹⁵⁷

- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF): su finalidad es conceder financiamiento a los gobiernos de los países deudores para apoyar proyectos y programas que promuevan un progreso económico y social.

El Banco de México participa con dichos organismos celebrando: Operaciones de conversión, por ejemplo en la balanza de pagos.

3.7.2 OPERAR CON BANCOS CENTRALES

En el ámbito internacional los bancos centrales han tenido cada vez más una evolución importante, de esto parte la relevancia de esta función del Banco de México.

Al respecto el Maestro Borja Martínez señala:

“Se inicia al constituirse el Fondo Monetario Internacional en el que dichos bancos participan y con el que operan de manera frecuente”¹⁵⁸

Dentro de los bancos centrales con los que participa el Banco de México podemos enunciar como ejemplo:

- Austria, Oesterreichische National Bank (constituido en 1817)

¹⁵⁷ “Leve préstamo del BID y BM a México”, *EPOCA.*, México, No. 563, 18 de marzo de 2002, p. 33.

¹⁵⁸ BORJA MARTINEZ, Francisco, op. cit., El Banco de México, p. 17.

- Brasil, Banco Central Do Brasil (constituido en 1892)

“El actual Banco Central de Brasil funge ahora como el único emisor de papel moneda en esa nación.”¹⁵⁹

- Bolivia, Banco Central de Bolivia (constituido en 1928)
- Argentina, Banco Central de la república Argentina (constituido en 1935)
- Honduras, Banco Central de Honduras (constituido en 1950)

Del resto de los bancos centrales y de los antes enunciados:

“En las últimas décadas, un número apreciable de bancos centrales ha fortalecido sus funciones regulatorias de moneda, el crédito y los cambios al poder realizar dicha regulación no sólo a través de operaciones en los mercados financieros sino además mediante la expedición de normas de carácter general.”¹⁶⁰

De lo anterior podemos desprender que la participación del Banco de México con otros Bancos Centrales se enfoca en convenios de diversas funciones que tienen estos bancos que influyen en el sistema financiero a nivel internacional por ejemplo:

- De moneda
- Crédito
- Los Cambios

¹⁵⁹ *Ibidem*, p. 22.

¹⁶⁰ *Ibidem*, p. 21.

3.7.3 OPERAR CON OTRAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS

En relación a esta función se puede citar como ejemplo:

- Corporación Financiera Internacional (CFI): Miembro del grupo del Banco Mundial con los mismos objetivos que el (BIRF y AID); pero, ésta trabaja con inversionistas privados e invierte en empresas comerciales en los países en desarrollo. Inicio con un capital de 100 millones de dólares y 31 países miembros y puede obtener más fondos en los mercados mundiales de capital.

Las operaciones que puede realizar el Banco de México con personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera sobresalen las siguientes:

- Otorgar crédito (artículo 7 fracción III LBM).
- Recibir depósitos bancarios de dinero (artículo 7 fracción VIII LBM).
- Obtener créditos exclusivamente con propósitos de regulación cambiaria; (artículo 7 fracción IX LBM).
- Participar en la ejecución de los convenios internacionales en materia de pagos, créditos recíprocos y de cooperación financiera, en los que el Banco actúe por propio derecho o como agente financiero del Gobierno Federal (artículo 19 fracción V RIBM).

CAPÍTULO IV

EL BANCO DE MÉXICO Y LA POLÍTICA CAMBIARIA

4.1 DEFLACIÓN E INFLACIÓN

Una de las principales cualidades del dinero es ser un medio de pago, que tiene como base fundamental la confianza social por el valor que en si mismo representa sin embargo la inflación y la deflación destruyen ese valor, lo que provoca que la confianza en la moneda vaya deteriorándose, convirtiéndose en la preocupación principal de las autoridades financieras y el público en general.

4.1.1 CONCEPTO DE DEFLACION

“La disminución generalizada y sostenida de los precios de los bienes y servicios comerciados (sic) en un país.”¹⁶¹

“La deflación consiste en reducir los ingresos monetarios de un país. El mecanismo para nivelar la balanza de pagos, dicen los partidarios de este método, es el siguiente: al reducirse los ingresos monetarios de los habitantes de un país se reduce la demanda monetaria de productos importadas y como a su vez, bajarán los costos de producción, consecuencia de la reducción de los ingresos se impulsará posiblemente la exportación de productos, lo que hará reafirmar, que se atienda a la nivelación de la balanza de pagos.”¹⁶²

¹⁶¹ CORDEIRO, José Luis, ¿ Pesos o dólares?, México, Ed. Mc Graw – Hill, 2001, p. 157.

¹⁶² RAMÍREZ GOMEZ, Ramón, La moneda el crédito y la bancos a través de la concepción marxista y de las teorías subjetivas, México, Ed. Instituto de Investigaciones Económicas, 1990, p. 67.

De los conceptos expuestos podemos señalar lo siguiente:

- La deflación implica una caída continuada del nivel general de precios¹⁶³
- Suele venir acompañada por una prolongada disminución del nivel de actividad económica y elevadas tasas de desempleo.
- La deflación es debida a una caída en la producción y a un aumento del desempleo.

En conclusión podemos definir como deflación: la disminución generalizada de los precios, como resultado de la caída en la producción de diversos bienes y servicios, trayendo como consecuencia altos índices de desempleo.

4.1.2 CONCEPTO DE INFLACIÓN

Para Milton Fiedman, premio Nobel de Economía en 1976 la inflación es:

*"La consecuencia de emitir dinero inorgánico, dinero sin respaldo verdadero dentro de la economía real."*¹⁶⁴

*"La inflación es siempre y en todo lugar un fenómeno monetario"*¹⁶⁵

José Luis Cordeiro menciona *"La inflación suele ser definida como el aumento generalizado de los precios"*¹⁶⁶ *".. es un incremento en la emisión de dinero por arriba del aumento en la producción de bienes y servicios"*

"La inflación es el aumento del total de los medios de pago o medio circulante, sin respaldo de un incremento equivalente de bienes y servicios en el mercado. En otras palabras, es un aumento de la demanda global (medios de pago o dinero) por arriba del aumento de la oferta global"

¹⁶³ Como ocurrió durante la Gran Depresión de la década de 1930.

¹⁶⁴ CORDEIRO, José Luis, op. cit., p. 77.

¹⁶⁵ RAMÍREZ SOLANO, Ernesto, op. cit., p. 343.

¹⁶⁶ CORDEIRO, José Luis, op. cit., p. 9.

*(producción de bienes y servicios), que trae como consecuencia el alza general de los precios.*¹⁶⁷

*"Es la financiación de un nivel creciente de salarios"*¹⁶⁸

De los conceptos, expuestos podemos desprender lo siguiente:

- La inflación es el aumento del circulante de moneda y billetes sin respaldo.
- Un aumento en la producción de bienes y servicios.
- La gente tiene más dinero para adquirir bienes y servicios, pero a un precio más elevado del que tendrían normalmente.
- Genera una mayor pobreza y agranda las diferencias entre los sectores sociales.

En conclusión podemos definir como inflación: el aumento generalizado y sostenido de los precios, como consecuencia de un incremento en la emisión de dinero por arriba del aumento de la producción de bienes y servicios comercializados en un país, agrandando las diferencias entre los diversos sectores sociales.

La importancia de que el Banco Central mida la inflación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor¹⁶⁹ y el Índice Nacional de Precios al Productor¹⁷⁰ radica en que niveles bajos de inflación permiten, el acceso a financiamientos de largo plazo y en cambio una tasa de inflación elevada (más de 5%) frena la generación de riqueza y deteriora el ingreso de la gente.

¹⁶⁷ PAZOS, Luis, El gobierno y la inflación, México, Ed. Diana, 1989, p. 36

¹⁶⁸ PEDERSEN, Jorgen, Teoría y Política del Dinero, Madrid, Ed. Aguilar, 1964, p. 217.

¹⁶⁹ Desde 1927 el encargado de medir la inflación del país es el Banco de México y lo hace a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). El Banco de México define al Índice Nacional de Precios al Consumidor como: "Un indicador cuya finalidad es la de estimar la evolución de los precios de una canasta de bienes y servicios que en promedio consumen las familias mexicanas en un periodo determinado." www.banxico.org.mx, 25/07/05.

¹⁷⁰ El Índice Nacional de Precios al Productor (INPP): Aunque es similar al INPC, éste mide las variaciones que muestran los precios de bienes y servicios intermedios, esto es, de aquellos que son consumidos en el proceso de producción como las materias primas.

Dada la gran importancia que tiene el desembolso familiar en el gasto agregado de la economía, las variaciones del INPC y al INPP se consideran una buena aproximación de las variaciones de los precios de los bienes y servicios comercializados en el país.

Pero para que Banxico pueda actuar en forma rápida en caso de mostrarse un aumento en dichos indicadores y controlar en gran parte la inflación cuenta con la política monetaria y la política cambiaria, pero antes de analizar cómo interviene es importante evitar la inflación tomando en cuenta los diversos riesgos inflacionarios.

4.1.2.1 RIESGOS INFLACIONARIOS

En la actualidad es necesario controlar los principales riesgos inflacionarios que existen en nuestra economía y considero que los principales son los siguientes:

- a) **Incongruencia del modelo económico;** Si el modelo económico no presenta una congruencia dentro de todos sus componentes, es también difícil que se pueda avanzar contra la inflación elevada de los precios. Una economía cerrada alienta a estructuras monopólicas que permiten la distorsión en el proceso de formación de los precios en cambio una economía abierta mantiene constantes incentivos de los productores nacionales para lograr una mayor eficiencia.

- b) **Estado de Derecho;** Para un sano desarrollo económico se requieren regulaciones claras estables y al mismo tiempo que se ajusten a los cambios tecnológicos, en las prácticas y en los usos comerciales en forma expedita y eficiente, con obediencia a las garantías individuales para lograr un respeto a la propiedad privada y libertad de acción.

- c) Eficiencia del Estado; Por parte de sus estructuras gubernamentales, una burocracia enorme pero ineficiente genera un costo para la sociedad.
- d) Rendimiento Fiscal; El Estado debe contar con finanzas públicas sanas¹⁷¹, con una eficacia administrativa, de nada sirve tener un superávit fiscal, si el Estado no puede brindar seguridad, infraestructura.
- e) Precios y tarifas del sector público; Deben de ser justos sin aprovecharse de la situación monopólica en varios mercados y entidades para ajustar sus finanzas publicas adaptando los precios de sus bienes en forma desorbitada, para ajustar su ineficiencia recaudatoria aumentando sus bienes por decreto, a costa de la competitividad de la producción.

Si logramos controlar en el mayor grado posible estos riesgos inflacionarios tendremos una mayor estabilidad en nuestra moneda y Banxico podrá lograr mayores resultados en la aplicación de la política monetaria y la política cambiaria.

4.2 POLÍTICA MONETARIA

La política monetaria en términos generales se utiliza para describir las actividades dirigidas a lograr cambios efectivos en las cantidades de dinero y crédito bancario como el primer paso para lograr un nivel estable de los precios, pero para su mejor comprensión considero importante citar las siguientes definiciones:

¹⁷¹ Un Gobierno recauda impuestos y obtiene ingresos también por la prestación de servicios públicos y la operación de empresas paraestatales. Estos recursos deberán, en teoría ser suficientes para cubrir sus necesidades financieras. Cuando no es así, el Gobierno tiene que recurrir al crédito interno y externo, por lo que tiene que pagar intereses. Unas finanzas publicas deficitarias actúan en contra de una moneda, que necesariamente se tendera a debilitar. "Mercado de Divisas", La Guía del Dinero., México, Diciembre de 2003, p. 102.

"Política Monetaria: Es la determinación del monto y manejo del crédito del Banco Central (es decir, los financiamientos que otorgue) y la cantidad de dinero en circulación, por medio del manejo de la política monetaria se determina por ejemplo, a cuanto ascenderá el límite de los financiamientos que otorgara el Banco de México, como banco de los bancos y banco del gobierno federal."¹⁷²

"Conjunto de acciones que realiza el Banxico para intentar controlar la cantidad de dinero que circula en la economía y de esta manera afectar el nivel de los precios"¹⁷³

"Política Monetaria: Conjunto de acciones gubernamentales de control económico que pretende influenciar la demanda mediante un plan de actuación sobre la cantidad de dinero existente en el sistema y sobre los tipos de interés."¹⁷⁴

"El señalamiento de prioridades y finalidades en la actividad del Estado sobre la moneda y el crédito, así como de aquellos instrumentos necesarios para su control, a fin de obtener esas finalidades que generalmente son: perseguir la estabilización de la moneda, de los precios, la estabilización de la cantidad de dinero circulante, de los gastos, un nivel aceptable de desempleo y un crecimiento económico sostenido."¹⁷⁵

De los conceptos expuestos podemos desglosar lo siguiente:

- Con la política monetaria se determina el monto y el manejo del dinero que hay en circulación.
- Se fijan los financiamientos que otorgara el Banco de México y los tipos de interés.
- Lo anterior con la finalidad de afectar el nivel de precios.

¹⁷² TORRES RUIZ, Humberto, op. cit., p. 134.

¹⁷³ DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Jesús, op. cit., p. 100.

¹⁷⁴ www.joraman.com.mx, 20/06/04

¹⁷⁵ ACOSTA ROMERO, Miguel, Nuevo Derecho Bancario Panorama del Sistema Financiero Mexicano, 8ª. ed., México, Ed. Porrúa, 2000, p. 297.

En conclusión podemos entender por Política Monetaria: al señalamiento de prioridades y finalidades que hace el Banco de México, en lo relacionado al manejo de los créditos que otorga y a la cantidad de dinero que hay en circulación, para procurar la estabilidad de la moneda y por lo tanto de los precios, bienes y servicios con el objeto de fomentar la producción y el empleo con bajas tasas de inflación.

La dirección de esta política compete de manera privativa a la Junta de Gobierno del Banco de México, instrumentarla queda a cargo del gobernador, quien debe hacerlo con sujeción a los criterios y lineamientos que fije la primera. En resumen, el Instituto Central es el encargado de manera exclusiva de conducir e instrumentar la política monetaria del país.

Banxico tiene el control de la política monetaria a través del dinero que hay en circulación con el manejo y seguimiento diario de la base monetaria.

“La base monetaria esta formada por los billetes y monedas en circulación y por el saldo neto total de las cuentas corrientes que las instituciones de crédito mantienen en el Banco Central. En México, el comportamiento de la base monetaria es muy similar al de los billetes y monedas en circulación debido a que, por lo regular, los bancos no intentan mantener saldos positivos en sus cuentas en el instituto emisor.”¹⁷⁶

De lo anterior podemos entender que la base monetaria se compone de los billetes y monedas que hay en circulación, además de los depósitos bancarios denominados en pesos.

Los eventos que pueden incrementar o disminuir el nivel de la base monetaria son *“... las tenencias de Banxico en valores, los créditos, las divisas, oro y plata, otros activos de Banxico, depósitos del gobierno federal y otras*

¹⁷⁶ www.banxico.org.mx/kIndiceAlfabetico/FsIndiceAlfabetico.html, 13/05/05.

entidades del sector público, depósitos del sector externo, y otros pasivos de Banxico y cuenta de capital. Los incrementos en los cuatro primeros aumentan la base monetaria, en tanto que los incrementos en los tres últimos disminuyen la base monetaria.”¹⁷⁷

Para equilibrar el mercado monetario (compensar faltantes o eliminar sobrantes) y reducir el riesgo de un brote de inflación, el Banco de México saca o introduce liquidez al sistema financiero con la emisión o compra de títulos de deuda propios llamados Brems,¹⁷⁸ títulos de deuda del Gobierno Federal (CETES), con emisiones nuevas o a través de operaciones de mercado abierto.

Otras herramientas que también utiliza para influir en la oferta y demanda monetaria de los agentes económicos son los llamados “cortos”, que se reflejan en un incremento de las tasas de interés o “largos”, que se reflejan en una disminución de las tasas de interés. Esto puede explicarse con la ley de la oferta y la demanda: un bien abundante tiene un precio bajo, mientras que un bien escaso se encarece.

En relación a los “cortos” el maestro Ortiz Espinoza Alberto señala:

“El corto es el retiro obligatorio de dinero o en circulación que hace el Banco Central, esto lo logra por su interacción con los bancos comerciales, ya que controla una especie de “mega chequera” que recibe los flujos de efectivo de las tesorerías de los bancos y a su vez “nivela” las posiciones en caso de que alguno de ellos terminara el día con un faltante.

Sin embargo, cuando detecta que existe demasiada liquidez en el mercado, el Banco de México define un faltante diario en los saldos acumulados de los bancos comerciales y que, si bien para el volumen de toda clase monetaria es mínimo, manda la señal al mismo mercado de que en caso de incrementarse más la liquidez comenzará a aumentar el “corto monetario”.

¹⁷⁷ RAMÍREZ SOLANO, Ernesto, op. cit., 249.

¹⁷⁸ Bonos de regulación monetaria, cuyo plazo es a 1,092 días y con un rendimiento que será el promedio aritmético de la Tasa de Interés Interbancaria de equilibrio. TIIIE a 28 días

Si aumenta el corto, las tasas de interés suben, con esto se pretende reprimir el consumo y fomentar el ahorro, en caso contrario, si disminuye, el Banxico manda la señal de que quiere reactivar la economía.”¹⁷⁹

Banxico utiliza el “corto” para abatir la inflación, disminuyendo el dinero que hay en circulación, para inducir los movimientos de las tasas de interés necesarios a fin de estar en posición de alcanzar los objetivos de inflación propuestos, consistente en dejar menos liquidez en el sistema (menor circulación de billetes y monedas), por que al reducirlo elimina presiones inflacionarias.

El corto, es limitar la disponibilidad de dinero en la economía, y con ello se convierte en un bien escaso, y su precio, que en este caso es la tasa de interés sube.

En la actualidad el Banco de México es el mecanismo de control que más utiliza dentro de su política monetaria, por que ha resultado un medio eficaz al permitir una distribución espontánea del efecto causado por las perturbaciones externas entre el tipo de cambio y las tasas de interés.

Sin embargo cuándo las tasas de interés están muy altas y el Banco de México quiere bajar el costo del dinero, puede decretar “largos”, es decir, dar a la economía más recursos monetarios para llevar a cabo sus operaciones cotidianas. Los largos se necesitan cuando se requiere incentivar el crecimiento de la economía y no existen presiones inflacionarias importantes.

¹⁷⁹ ORTIZ ESPINOZA, Alberto, “Para que sirve el Banco de México”, Dinero Hoy, Junio 2002., p. 68.

4.2.1 INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA MONETARIA

Los instrumentos de la política monetaria sirven para manipular y multiplicar el valor y afectación de la base monetaria y son principalmente los siguientes:

1. Operaciones de Mercado Abierto. Estas operaciones se realizan principalmente con valores del Gobierno Federal. *“Hay Dos tipos de operaciones de mercado abierto: operaciones dinámicas de mercado abierto que tienen la intención de cambiar o modificar el nivel de las reservas y la base monetaria, y operaciones defensivas de mercado abierto que tienen la intención de contrarrestar los movimientos de otros factores que afectan la base monetaria, como cambios en las reservas internacionales. El Banco de México realiza las operaciones de mercado abierto con valores gubernamentales, especialmente certificados de la tesorería (cetes).”¹⁸⁰*

Estas operaciones de mercado abierto tienen ventajas sobre otros instrumentos de política monetaria;

- Se llevan acabo por iniciativa del Banco de México, por que tiene el control sobre el volumen de dichas operaciones
- Son flexibles pueden usarse en cualquier nivel, las operaciones de mercado abierto pueden hacerse con un pequeña o gran venta de valores.
- Se revierten con facilidad, si se comete un error en la conducción de la operación de mercado abierto Banxico, puede dar marcha atrás en el momento que lo desee con el uso de este instrumento.
- Son rápidas y no contienen demoras administrativas; Si Banxico desea cambiar las reservas o la base monetaria sola coloca la orden con una casa de bolsa y la operación se ejecuta.

2. Tasa de Descuento y Política de Descuento. *“Los bancos comerciales pueden incrementar el volumen de sus reservas recurriendo al Banco de México para*

¹⁸⁰ RAMÍREZ SOLANO, Ernesto, op. cit., 254.

*solicitar préstamos y pueden disminuir sus reservas contrayendo deudas con el Banco de México. Un instrumento para regular el volumen y el costo para obtener estos recursos es la tasa de descuento del Banco de México. La elevación en los préstamos de descuento acrecienta la base monetaria y expande la oferta de dinero, mientras que la disminución en los préstamos de descuento reduce la base monetaria y contrae la oferta de dinero.*¹⁸¹

- La ventaja más importante de la política de descuento es que Banxico puede usarla para ejecutar su función de prestamista de última instancia.
- Como principales desventajas con las confusiones que puedan crearse con el aviso de los cambios en la tasa de descuento y puede haber importantes fluctuaciones entre las tasas de interés en el mercado y la tasa de descuento, en la medida en que las tasas de interés del mercado varíen.

3. Requerimientos de reserva. *“Los cambios en los requerimientos de reserva para los bancos comerciales son un instrumento poderosos en el control monetario. Afectan la oferta de dinero haciendo que cambie el multiplicador monetario. Una elevación en los requerimientos de reserva reduce la cantidad de depósito que puede sostener un determinado nivel de la base monetaria y conducirá a una contracción de la oferta monetaria. Por otra parte, una disminución en los requerimientos de reserva llevará a una expansión de la oferta monetaria, debido a que habrá una creación múltiple de depósitos.”*¹⁸²

- A pesar de que la Ley del Banco de México lo faculta para hacer obligatorio el requisito de reserva a los bancos comerciales, Banxico les da la libertad discrecional de fijar las reservas que consideren necesarias.
- La ventaja de usar requerimientos de reserva para controlar la base monetaria es que va a afectar a todos los bancos por igual

¹⁸¹ *Ibidem*, p. 255.

¹⁸² *Ibidem*, pp. 258- 259.

- Desventaja es que al elevarse la reserva se pueden causar problemas de liquidez inmediata a un banco que tenga una reserva muy baja.

4. Otros instrumentos de política monetaria y crediticia. *“Entre estos instrumentos están el depósito obligatorio de los bancos y de su liberación condicionada, los fondos o fideicomisos de fomento económico, la persuasión moral, los instrumentos de control administrativo, como los topes a las tasas de interés tanto de operaciones pasivas como activas, y los controles al crecimiento del crédito y de pasivos. Todos estos instrumentos cumplieron su cometido en su momento y en sus circunstancias, pero a partir de 1989 y como consecuencia del desarrollo del mercado de valores y del proceso de liberación financiera cayeron en desuso y ahora el Banco de México descansa en los instrumentos indirectos que operan por medio del mercado. Después de la crisis financiera de 1994 se adoptó el llamado régimen de saldos acumulados¹⁸³ (cuanta única) con la finalidad de tener un mecanismo para enviar señales a los participantes en los mercados financieros, sin determinara con ello niveles de tasas de interés o de tipo de cambio.”¹⁸⁴*

4.2.2 INFORME DE POLÍTICA MONETARIA

El Banco de México tiene, por mandato constitucional, la encomienda prioritaria de procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional. Esto implica alcanzar y mantener una inflación baja y estable, con la adecuada conducción de la política monetaria y un esquema diseñado para dichas finalidades. Entre los elementos más importantes de dicho esquema destacan el

¹⁸³ “El régimen de saldos acumulados establece periodos de computo de 28 días naturales, en los que a cada banco le conviene procurar que la suma de saldos diarios de su cuanta corriente en el instituto central (cuanta única) resulte cero al finalizar el periodo. Esta conveniencia deriva de dos consideraciones: por un lado, de resultar negativa dicha suma, el banco en cuestión deberá pagar una tasa elevada por el importe respectivo. Por el otro, de resultar positivo el saldo, el banco perderá el rendimiento respectivo que pudo haber obtenido al invertir los recursos respectivos. El régimen de saldos acumulados está diseñado para inducir a las instituciones de crédito a no mantener en promedio saldos positivos ni incurrir en sobregiros sus cuentas, así como para que procuren compensar con otros bancos sus sobrantes y faltantes de recursos a tasas de interés de mercado. RAMÍREZ SOLANO, Ernesto, op. cit., 265.

¹⁸⁴ *Íbidem*, p. 267.

anuncio de una meta de inflación explícita, la existencia de una autoridad monetaria autónoma y la aplicación de la política monetaria en un marco de transparencia, el cual se sustenta en una estrategia de comunicación respecto de los objetivos, planes y decisiones de la autoridad monetaria, expresados en un informe del Banco Central de Política Monetaria.

“El artículo 51 de la Ley del Banco de México contiene disposiciones para conciliar la autonomía del Instituto Central con la necesaria rendición de cuentas sobre su gestión. La fórmula que el Legislativo ha considerado más apropiada para dicho fin es la presentación por el Banco Central de informes sobre sus políticas y actividades. El artículo citado señala en su fracción II, que en septiembre de cada año este Instituto Central enviará al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión, un informe sobre la ejecución de la política monetaria durante el primer semestre del ejercicio de que se trate.

En cumplimiento de lo anterior y por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Instituto Central tomado conforme a lo previsto en la fracción IX del artículo 46 de la Ley que lo rige, este Banco de México envía al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión el presente informe sobre la ejecución de la política monetaria durante el primer semestre del ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2004.”¹⁸⁵

En el citado informe a manera de resumen Banxico manifiesta que la evolución de la economía mexicana se vio fuertemente influida por la recuperación económica mundial. Por otra parte, el incremento de los precios del petróleo y otras materias primas, aunado a otros factores, dio lugar a un repunte de la inflación en las principales economías del mundo y concluye:

“Esta reflexión es propicia para insistir en que la expansión económica y la creación de empleos contempladas en el escenario macroeconómico distan de ser las necesarias para combatir con eficacia la pobreza y otros rezagos sociales.

¹⁸⁵ www.banxico.org.mx, 25/ 07/ 05.

En este sentido, para materializar el potencial de crecimiento de la economía es necesario elevar su capacidad de competir. Para ello se requiere hacer más flexible a la economía a fin de que pueda adaptarse a las condiciones de un entorno en constante transformación, que apareja una creciente competencia en el comercio internacional.

Por eso, el Banco de México reitera la necesidad de alcanzar los acuerdos para la instrumentación del cambio estructural y el fortalecimiento institucional que nuestro país requiere. En la medida en que el cambio estructural se postergue, el país estará generando futuras vulnerabilidades, perdiendo terreno en el comercio y la captación de inversión internacional ante otras naciones emergentes y, sobre todo, desperdiciando una etapa de crecimiento mundial que podría traducirse en mayor bienestar y empleos para los mexicanos.

Por otra parte, también podrían materializarse diversos riesgos que pudiesen impactar la inflación. Posiblemente, los más importantes serían que se recrudecieran las presiones inflacionarias en los Estados Unidos, propiciando que la Reserva Federal retirara el estímulo monetario con mayor rapidez e intensidad que lo previsto actualmente, o bien que persistiera la presión sobre las cotizaciones internacionales de diversas materias primas. En particular, el primer factor implicaría condiciones más inciertas en los mercados financieros internacionales, que pudieran traducirse en una mayor volatilidad en los mercados financieros internos.

En este contexto, y ante los riesgos descritos, el Banco de México se mantendrá atento a fin de tomar las medidas necesarias para coadyuvar al proceso de convergencia de la inflación hacia su objetivo puntual de 3 por ciento. Así, con el mantenimiento de la estabilidad de precios, el Instituto Central contribuye, de acuerdo a su mandato constitucional, a crear un entorno propicio para el desempeño adecuado de la actividad económica. Sin embargo, para traducirse en un crecimiento sostenido en el tiempo, dicho ambiente favorable debe ser complementado con otras medidas de política económica y de reforma

*estructural, que requieren de la voluntad y la responsabilidad de todos los actores sociales.*¹⁸⁶

En este informe de política monetaria Banxico menciona la necesidad de un *cambio estructural y fortalecimiento institucional* que considero es necesario se de en la conducción de la política cambiaria

4.3 POLÍTICA CAMBIARIA

Como se había mencionado con anterioridad para procurar la estabilidad de la moneda es necesario el estudio de la política monetaria y de la política cambiaria pues ambas son determinantes de la evolución del nivel general de los precios.

En razón de la trascendencia que tiene la política cambiaria es importante analizarla a partir de su definición:

*"Política Cambiaria: Es la determinación de los precios a los cuales el Banco central esta dispuesto a comprar divisas. En función de la política cambiaria, también se establece si se adopta un régimen de tipo de cambio fijo (en este caso determinado la paridad) uno de tipo de cambio libre o uno de flotación (dentro de una banda establecida)"*¹⁸⁷

"Política Cambiaria: consiste en el conjunto de acciones que implementa la autoridad con el fin de fijar o administrar la paridad del tipo de cambio de la moneda nacional con respecto a la moneda de otros países.

*Es un instrumento necesario en virtud de que las otras acciones de política monetaria pueden dar por resultado desequilibrios en las relaciones económicas del país con el resto del mundo. En consecuencia la política cambiaria es un instrumento adicional, cuyo objetivo es lidiar con el equilibrio externo."*¹⁸⁸

¹⁸⁶ www.banxico.org.mx, 25/ 07/ 05.

¹⁸⁷ RUIZ TORRES, Humberto, op. cit., p. 134.

¹⁸⁸ ORTÍZ SOTO, Oscar Luis, El Dinero. La teoría, La política y las Instituciones, México, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México y Facultad de Economía, 2001, p. 232.

De los conceptos expuestos podemos entender que a través de la política cambiaria se va a fijar el tipo de régimen de cambio que se va a adoptar de la moneda frente a otros países, y para instrumentarla básicamente existen cuatro opciones:

1. Mantenimiento de un Tipo de Cambio Fijo.¹⁸⁹ Constituye el ideal de la política cambiaria según los lineamientos del Fondo Monetario Internacional, en este tipo de cambio fijo, la autoridad monetaria logrará la estabilidad del tipo de cambio a través de la intervención directa del banco central en el mercado de divisas.

Ventajas:

- Evita la creación de expectativas devaluatorias¹⁹⁰ que afectan el comportamiento de los agentes económicos.
- Permite al sector productivo tomar decisiones financieras con el exterior en forma más eficiente y con menos incertidumbres.
- A nivel mundial la adopción de esta política permite un crecimiento económico más sano, contribuyendo en materia de importaciones una estabilidad interna de los precios.

Desventajas:

- Esta política implica para la autoridad la pérdida hasta cierto punto de libertad en el control de la oferta monetaria y por lo tanto del nivel general de los precios.
- El equilibrio externo se hace prioritario frente al interno
- Si esta política no es acompañada de acciones fiscales y monetarias conservadoras, se corre el riesgo de sobrevaluar el tipo de cambio oficial.

¹⁸⁹ Tipo de Cambio que se mantiene sin variación ya que la autoridad monetaria que cuenta con una reserva en divisas y oro inyecta o sustrae divisas en el mercado, a fin de sostener la paridad cambiaria sin variación. Los defensores de este tipo de cambio consideran que dan una gran seguridad y certidumbre a las operaciones comerciales con el exterior. RAMÍREZ SOLANO, Ernesto, op. cit., 459.

¹⁹⁰ Devaluación: reducción del valor de la moneda nacional en términos de las monedas extranjeras, con tipos de cambio fijos, cuyo efecto representa un abaratamiento de las exportaciones del país que devalúa con respecto a los otros países, y un encarecimiento de las importaciones para el país devaluante en términos de su propia moneda, *Ibidem*, p. 434.

2. Tipos de Cambio Fluctuantes. *“La diferencia fundamental entre una política cambiaria orientada a sostener un tipo de cambio fijo, y una de tipos de cambio fluctuantes consiste en que el banco central no interviene en el mercado cambiario para sostener el tipo de cambio. En consecuencia, las fuerzas de oferta y demanda de divisas se encargan de fijar el mismo.”*¹⁹¹

Ventajas:

- Elimina la parte del desequilibrio externo que tiene su origen en la sobrevaluación del tipo de cambio ayudando a promover una mejor asignación de recursos en la economía.
- *“Disminuye la dependencia del crédito externo para el financiamiento de los déficit corrientes.*
- *Permite la consecución del equilibrio externo sin los efectos deflacionarios o inflacionarios del ajuste, vía tipos de cambio fijos.*
- *Promueve la repatriación de capitales fugados, que reingresan al país de origen en busca de realizar ganancias especulativas, lo que contribuye a corregir el déficit.”*¹⁹²

Desventajas:

- *“En el caso de la depreciación, si esta no es acompañada de una política de ingresos adecuada, genera un espiral inflacionaria (cuyo origen es la presión de los costos de las importaciones), que desata un círculo vicioso de devaluación- inflación- desequilibrio externo- devaluación,.. que se retroalimenta.*
- *La incertidumbre cambiaria genera efectos negativos en las expectativas de los agentes económicos, lo que alienta la especulación, la inversión improductiva, la fuga de capitales y la dolarización del sistema monetario local (...)*

¹⁹¹ ORTÍZ SOTO, Oscar Luis, op.cit., p. 235.

¹⁹² Íbidem, p. 237.

- *Crea incertidumbre a las actividades económicas públicas y privadas que tengan pasivos en moneda extranjera, lo que puede ocasionar la insolvencia financiera de algunas de ellas.*
- *Si bien no existe evidencia estadística concluyente, los tipos de cambios flexibles¹⁹³ son fuente potencial de una contracción general del comercio mundial y del flujo internacional de capitales (...)*
- *En el presente la globalización financiera permite la entrada y salida masiva de capitales de un país en periodos tan cortos que las depreciaciones cambiarias ocurridas en el interior podrían ser insuficientes para contrarrestar una macrodevaluación con consecuencias muy adversas para la economía.¹⁹⁴*

3. Flotación Controlada. *"Es una opción de política cambiaria que se caracteriza por la instrumentación de minidevaluaciones y minirevaluaciones entre monedas, que generalmente pertenecen a una misma zona económica y que no salen de una banda preestablecida. Adicionalmente es común que sigan una política de tipos fijos o flexibles común con respecto a las divisas fuertes de fuera de su área económica."¹⁹⁵*

Ventajas:

- *"Evita que las paridades entre divisas se aprecien o deprecien excesivamente, dado que esta política impide la acumulación de desequilibrios profundos, lo cual suprime la necesidad de fuertes devaluaciones.*
- *Permite a los agentes económicos tener confianza en el tipo de cambio esperado, con lo que evita la especulación, la inversión improductiva y errores en la ligación de recursos.*

¹⁹³ Tipo de cambio flotante: tipo de cambio al que se permite fluctuar según la oferta y la demanda en los mercados de divisas. El tipo de cambio muy rara vez es del todo libre. Por lo general el banco central emplea sus reservas para comprar o vender en el mercado, para moderar, al menos las variaciones diarias o semanales de la oferta y demanda, pero la intención general es que el tipo de cambio extranjero refleje las condiciones a largo plazo de la oferta y demanda de la moneda. RAMÍREZ SOLANO, Ernesto, op. cit., 459.

¹⁹⁴ ORTÍZ SOTO, Oscar Luis, op.cit., p. 238- 239.

¹⁹⁵ Ídem.

- *Es una medida eficaz para mantener el equilibrio de la balanza de pagos de los países que participan en la flotación.*

Desventajas:

- *Su viabilidad se basa en regular los tipos de cambio de países con capacidad productiva similar (...)*
- *Impone restricciones a la política económica de los países que participan en el sistema de flotación controlada, al tener que evitar a toda costa la sobrevaluación del tipo de cambio, mediante una política restrictiva o solo moderadamente expansionista. Es decir, que el equilibrio externo se antepone, como prioritario, al equilibrio interno.*¹⁹⁶

4. Política de desliz cambiario. *"Así como la política de flotación controlada es un sistema de tipos de cambio flexibles en la que se pretende minimizar los inconvenientes de la flexibilidad, la política de desliz cambiario es un sistema de tipos de cambio casi fijos en la que se atenúan los problemas de la rigidez cambiaria.*

Consiste en el establecimiento de un porcentaje o monto de minidevaluación diaria, que la autoridad anuncia públicamente. Es una política cambiaria ideal para países que enfrentan problemas estructurales de balanza de pagos, su objetivo es evitar que se sobrevalúe excesivamente el tipo de cambio oficial, cuando la inflación interna no pueda ajustarse a la inflación externa, o la de los principales socios principales.

Ventajas:

- *Permite a los agentes económicos anticipar el tipo de cambio con completa certidumbre, con lo que se evitan actitudes especulativas, errores en la asignación de recursos y en las decisiones financieras*

¹⁹⁶ ORTÍZ SOTO, Oscar Luis, op. cit., pp. 239, 240

- *Evita la sobrévaluación del tipo de cambio oficial sin incurrir en devaluaciones drásticas.*
- *Controla fuentes autónomas de inflación por presión de costos, dado que el lento incremento en los precios de las importaciones puede ser absorbido con más facilidad por la economía.*¹⁹⁷

Desventajas:

- El único inconveniente relativo es el de imponer cierta disciplina a la política económica por que hay que cumplir con el plazo del desliz cambiaria anunciado, pero también servirá para dar certeza a los participantes del sector financiero.

En conclusión la política cambiaria: es la determinación de los precios a los cuáles el Banco de México esta dispuesto a comprar las divisas y a través de esta también se fija el tipo de régimen de cambio que se va a adoptar.

Cada país debe de adoptar la política cambiaria que convenga de acuerdo con las características de su economía y las condiciones generales por las que atraviesa en un momento determinado.

Los tipos de cambio flexibles son convenientes cuando la economía en un país es lo suficientemente desarrollada como para que los cambios en el sector externo no sean determinantes y la composición de las exportaciones se encuentra diversificada.

Los tipos de cambio fijos convienen a países como el nuestro menos desarrollados, con un sector externo que ejerce un fuerte influencia sobre su economía y con una canasta de exportaciones menos diversificada o dependiente de pocos productos, otra alternativa es una flotación controlada, dentro de un rango, con un desliz de cambio ajustable.

¹⁹⁷ *ibidem*, pp 240 – 241.

Con el análisis de la política monetaria y la política cambiaria podemos darnos cuenta que son correlativas, pues los efectos de una inciden en la otra. Por eso cuándo se les confiere autonomía a los bancos centrales asignándoles por función primordial dirigir la política monetaria, se plantea la cuestión de resolver si la ley debe darles también la conducción de la política cambiaria o bien, es pertinente que esta continúe siendo atribución del gobierno.

Al respecto el maestro Borja Martínez explica:

“La primera propuesta toma en cuenta los inconvenientes que presenta disociarlas dando cada una de ellas competencia a distinta autoridad.

La segunda propuesta reconoce que la política cambiaria precisa sujetarse al control del gobierno debido a que esta directamente relacionada con otras políticas a cargo de este. Como las de comercio exterior, de deuda pública externa o de inversiones extranjeras. También tomando en cuenta la política cambiaria puede tener en ciertos casos efectos políticos de considerable magnitud, siendo este el caso de una devaluación.

Para conciliar estas dos posiciones se plantea una tercera, consistente en referir al gobierno la conducción de la política cambiaria, estableciendo mecanismos que permitan adecuada coordinación entre esta política y la monetaria dirigida por el banco central.

Esta tercera formula es la que se establece en los ordenamientos jurídicos aplicables a los bancos centrales autónomos; salvo el caso del Banco Central de Chile, cuya ley le confiere competencia para formular ambas políticas.”¹⁹⁸

¹⁹⁸ BORJA MARTINEZ, Francisco, Panorama del Derecho Mexicano. Derecho Monetario, op. cit., p. 49.

4.4 PROPUESTA

Existen principalmente cuatro diferentes formas de conducción de la política cambiaria en atención de la autoridad competente para aplicarla:

1. Separar la política cambiaria de la política monetaria y por lo tanto de las autoridades competentes para aplicarlas.
2. La política cambiaria, a cargo del Gobierno Federal.
3. La política cambiaria y la monetaria a cargo del Banco Central.
4. La política cambiaria a cargo del Gobierno Federal y del Banco Central.¹⁹⁹

En nuestro país tenemos que remitirnos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 28 párrafos sexto y séptimo para analizar quien es la autoridad competente para aplicar la política cambiaria:

Artículo 28:

El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento.

No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. *El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros,*

¹⁹⁹ Como se encuentra actualmente en nuestro país con la conducción de la política cambiaria a través de la Comisión de Cambios, integrada por funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por periodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia. Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.

Como resultado de la reforma constitucional en 1993 se le confiere autonomía al Banco de México y le otorga competencia al Instituto Central para regular los cambios en los términos que establece su legislación, contando para estos efectos con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia.

Esta disposición deja a la legislación secundaria determinar el régimen de facultades concurrentes referido a la formulación y al manejo de la política cambiaria.

La Ley del Banco de México en su artículo 21 dispone: el Instituto Central deberá actuar en materia cambiaria de acuerdo a las directrices que determine la Comisión de Cambios que se encuentra integrada por seis miembros: tres de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (el Secretario y dos Subsecretarios) y tres del Banco de México, (el Gobernador y dos Subgobernadores). Las sesiones son presididas por el Secretario de Hacienda y, en su ausencia, por el Gobernador y, en ausencia de ambos, por el subsecretario que designe el Titular de la citada Secretaría. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

La Comisión podrá reunirse en todo tiempo a solicitud del Secretario de Hacienda y Crédito Público o del Gobernador; sus sesiones deberán celebrarse

con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, siempre que tanto dicha Secretaría como el Banco de México se encuentren representados. Las resoluciones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos, siendo necesario en todo caso el voto favorable de por lo menos uno de los representantes de la citada Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (artículo 21 LBM).

“De conformidad con este régimen, el Ejecutivo Federal tiene el control de las resoluciones que puedan tomarse en la comisión de cambios, tanto por el voto de calidad con que cuenta el Secretario de Hacienda y Crédito Público como por el veto que, de facto, se otorga a esa secretaría.”²⁰⁰

La Comisión de Cambios, cuenta con las facultades que a continuación se enuncian (artículo 22 de la LBM):

- Autorizar al banco la obtención de créditos externos, (artículo 7 fracción IX LBM) los cuales solo pueden ser contratados para propósitos de regulación cambiaria.
- Fijar los criterios a los que deba sujetarse la institución (artículo 32, 34, 35, 33 respecto de la banca y desarrollo LBM) al expedir normas concernientes a la política cambiaria o a materias conexas con ella, y

Dichas normas tienen por objeto:

- ❖ “Determinar el o los tipos de cambio que deban aplicarse para solventarse en moneda nacional obligaciones denominadas en moneda extranjera a cumplirse dentro de la república, así como aquellos referidos a operaciones por las que se adquieran divisas contra entrega de moneda nacional, cuando ambas o alguna de estas prestaciones deban efectuarse en el territorio nacional.

²⁰⁰ BORJA MARTINEZ, Francisco, Panorama del Derecho Mexicano. Derecho Monetario, op. cit., p.50.

- ❖ Regular las tenencias y operaciones con divisas de las dependencias y entidades de la administración pública federal, y las operaciones con divisas oro y plata que realicen las instituciones de crédito, los intermediarios bursátiles, las casas de cambio y otros intermediarios que integren grupos financieros o sean filiales de un banco o una casa de bolsa.
 - ❖ Establecer límites al monto de las operaciones activas y pasivas de los bancos de desarrollo, cuya celebración implique para estos contraer riesgos cambiarios. Tratándose de la banca múltiple y de otros intermediarios financieros, dichos límites debe fijarse por el banco central con sujeción a las políticas y criterios que establezca su Junta de Gobierno, a quien compete de manera general dirigir el ejercicio que haga el banco central de sus atribuciones de autoridad para la expedición de normas de observancia obligatoria.²⁰¹
- Señalar las directrices respecto del manejo y la valuación de la reserva de activos internacionales (artículo 18 LBM) integrada por divisas y oro propiedad del banco, que se hallen libres de todo gravamen y cuya disponibilidad no este sujeta a restricción alguna.

Esta reserva de activos internacionales tiene por objeto coadyuvar a la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional mediante la compensación de desequilibrios entre los ingresos y egresos de divisas del país. (artículo 18 LBM).

"Dado el control que el gobierno ejerce sobre la comisión de cambios y las facultades que esta tiene, es el Ejecutivo Federal quien, en último término, dirige la política cambiaria y su aplicación le compete al Banco de México."²⁰²

²⁰¹ BORJA MARTINEZ, Francisco, Banco de México, op. cit., pp. 129-131.

²⁰² BORJA MARTINEZ, Francisco, Panorama del Derecho Mexicano. Derecho Monetario, op. cit., p. 50.

La aplicación de esa política como ya se menciono compete al Banco de México, el que en esta materia debe actuar con estricto apego a las directrices formuladas por la citada comisión de cambios.

El encargado de ejecutar los acuerdos de la Comisión, es el Gobernador del Banco de México (artículo 47 fracción II, LBM). A esos efectos la ley establece que el gobernador de dicho banco puede ser removido de su cargo por no dar cumplimiento a los acuerdos de la citada comisión. (artículo 43, último párrafo LBM).

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco de México, para el cumplimiento de su objetivo prioritario (procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional) se encuentra facultado para compensar el aumento de la circulación de moneda o de sus obligaciones a la vista, resultante de adquisiciones de divisas que efectúe atendiendo a las directrices de la comisión de cambios, mediante la colocación y en su caso, emisión de valores a cargo del gobierno federal. (artículo 23 LBM).

La Ley del Banco de México establece que el Instituto Central, expedirá las disposiciones conforme a las cuales se determine el o los tipos de cambio a que deba calcularse la equivalencia de la moneda nacional para solventar obligaciones de pago en moneda extranjera, contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en ésta. También podrá determinar los tipos de cambio aplicables a las operaciones por las que se adquieran divisas contra entrega de moneda nacional, siempre que ambas o alguna de estas prestaciones se cumpla en territorio nacional. (artículo 35 LBM).

“Con fundamento en tal disposición, el Banco de México publica cada día en el Diario Oficial de la Federación el tipo de cambio aplicable al pago en moneda nacional de obligaciones cuyo objeto es la entrega de moneda extranjera.

En cuanto al o los tipos de cambio que puede determinar el banco tratándose de operaciones referidas a las equivalencias de moneda nacional en monedas extranjeras, el banco central mantiene un régimen que da amplia libertad a los particulares para realizar dichas operaciones a los tipos de cambio que convengan".²⁰³

De lo expuesto, a lo largo de este trabajo se puede observar que el Banco de México tiene una difícil tarea al ser el encargado de procurar la estabilidad de la moneda nacional sin tener a su cargo la política cambiaria y solo poder participar en ella sin tener un voto decisivo para la toma de decisiones importantes en la conducción de la política económica de este país.

En virtud de lo anterior es necesario que el control y dirección de la de la política cambiaria este a cargo del Banco de México a través de la Comisión de Cambios y no del Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que si bien es cierto es importante su participación también es trascendente salvaguardar la autonomía del Banco Central y la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional contando con el voto de calidad para poder cumplir de manera más eficiente con su objetivo prioritario a nivel constitucional.

Para lograrlo es necesario que se inviertan los papeles a la hora de las votaciones, es decir, que el voto favorable fuera de por lo menos uno de los representantes del Banco de México y no de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Requiriéndose una reforma al artículo 21 de la Ley del Banco de México para quedar de la siguiente forma:

²⁰³ BORJA MARTINEZ, Francisco, Panorama del Derecho Mexicano. Derecho Monetario, op. cit., p. 52.

El Banco de México deberá actuar en materia cambiaria de acuerdo con las directrices que determine una Comisión de Cambios, que estará integrada por el Secretario y el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, otro subsecretario de dicha Dependencia que designe el Titular de ésta, el Gobernador del Banco y dos miembros de la Junta de Gobierno, que el propio Gobernador designe. Los integrantes de la Comisión no tendrán suplentes.

Las sesiones de la Comisión serán presididas por el Gobernador del Banco de México, y en su ausencia por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, en su ausencia, y en ausencia de ambos, por un Subgobernador del Banco de México que designe la Junta de Gobierno. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

La Comisión podrá reunirse en todo tiempo a solicitud del Gobernador del Banco de México o del Secretario de Hacienda y Crédito Público; sus sesiones deberán celebrarse con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, siempre que tanto el Banco de México y dicha Secretaría se encuentren representados. Las resoluciones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos, siendo necesario en todo caso el voto favorable de por lo menos uno de los representantes del Banco de México.

El Gobernador informará a la Junta de Gobierno sobre dichas resoluciones.

El secretario de la Junta de Gobierno y su suplente lo serán también de la Comisión de Cambios.

Esta reforma con el objeto de que el Banco pudiera tener una reacción en forma más rápida y oportuna ante los cambios en las diversas variables económicas como lo son:

1. Las tasas de interés nacionales e internacionales
2. El comportamiento y expectativas de la economía estadounidense por ser nuestro país vecino.

Además, con lo anterior se combatirían los riesgos inflacionarios²⁰⁴ y se reforzaría con dicha reforma:

- ❖ Que las políticas fiscales del Gobierno Federal fueran más compatibles con la política monetaria.
- ❖ La aplicación de la política monetaria en un marco de transparencia, el cual se seguiría sustentando en una estrategia de comunicación con la sociedad respecto de los objetivos, planes y decisiones de la autoridad monetaria con los informes respectivos.
- ❖ Continuar como lo ha venido haciendo con la asignación de una meta de inflación explícita al Banco de México. Por que da una mayor confianza a los usuarios del sistema financiero nacional e internacional.

²⁰⁴ Comentados en el 4.1.2.1

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Banco de México es una persona de derecho público con carácter autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, a partir de 1993, creado directamente por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 28 Constitucional, párrafos sexto y séptimo.

SEGUNDA. La autonomía del Banco Central se apoya en tres fundamentos:

- En su independencia para determinar el volumen del crédito primario que pueda ser concedido,
- La independencia que se ha otorgado a las personas que integren su Junta de Gobierno y
- La independencia administrativa de la Institución.

TERCERA. Las funciones del Banco de México a manera de resumen de conformidad a su Ley en el artículo 3° son:

- Emisión y regulación de la circulación de billetes y moneda fraccionaria.
- Determinación de los tipos de interés, como parámetros para el otorgamiento de crédito.
- Encargarse de la tesorería del Gobierno Federal.
- Ser el Banco de resto de las Instituciones de Crédito y operar con ellos como prestamista de última instancia.
- Operar con el Fondo Monetario Internacional y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.

CUARTA. La razón de existir del Banco de México conforme al artículo 28 constitucional párrafo sexto es procurar la estabilidad de la moneda nacional y para lograrlo la autonomía que le fue otorgada en 1993 fue primordial y para lograrlo requiere combatir la inflación o en su caso la deflación.

QUINTA. Los instrumentos de Política Monetaria con los que cuenta el Banco de México son:

1. Operaciones de Mercado Abierto
2. Tasa de Descuento y Política de Descuento
3. Requerimientos de Reserva
4. Otros instrumentos de política monetaria y crediticia.

SEXTA. Como resultado de la trascendencia que tiene la política monetaria en el país para ayudar a mantener la estabilidad de la moneda se requiere que su aplicación se continúe manejando en un marco de transparencia, sustentando en una estrategia de comunicación con la sociedad respecto de los objetivos, planes y decisiones de la autoridad monetaria que plasma en su informe de Política Monetaria.

SEPTIMA. LA política monetaria y la política cambiaria son correlativas pues dependen la una de la otra y a virtud de lo anterior el Banco de México, para abatir el inestabilidad de la moneda nacional.

OCTAVA. Las cuatro opciones que se tienen para instrumentar la Política Cambiaria son:

1. Mantenimiento de un Tipo de Cambio Fijo
2. Tipos de Cambio Fluctuantes
3. Flotación Controlada
4. Política de desliz cambiario.

NOVENA. El control de la política cambiaria esta a cargo del Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y su aplicación le corresponde al Banco de México.

DECIMA. Es necesario que el control y dirección de la de la Política Cambiaria, este a cargo del Banco de México a través de la Comisión de Cambios y no del Ejecutivo Federal, para lograr de una manera más efectiva el cumplimiento de su objetivo prioritario, al tener el control de la política monetaria y de la política cambiaria para poder combatir y reaccionar de forma más rápida y oportuna ante algún posible riesgo inflacionario.

UNDÉCIMA. Es indispensable una reforma al artículo 21 de la Ley del Banco de México en la que se establezca el voto de calidad a favor del Banco de México para poder cumplir de manera más eficiente con su objetivo prioritario a nivel constitucional.

DUODÉCIMA. Continuar como lo ha venido haciendo con la asignación de una meta de inflación explicita al Banco de México. Por que da una mayor confianza a los usuarios del sistema financiero nacional e internacional.

BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA ROMERO, Miguel, Nuevo Derecho Bancario Panorama del Sistema Financiero Mexicano, 8ª. ed., México, Ed. Porrúa, 2000.

ARRIGUNAGA – GOMEZ DEL CAMPO, Javier et al., Autonomía del Banco de México y Perspectivas de la Intermediación Financiera, Cuadernos Constitucionales México – Centroamérica, Universidad Nacional Autónoma de México y Corte de Constitucionalidad de Guatemala, México, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994.

BARRERA GRAF, Jorge, Nueva Legislación Bancaria, México, Ed. Porrúa, 1985.

BORJA MARTINEZ Francisco, Orígenes del Banco Central en México. Documentos de Investigación, México, Acuario Impresiones y Ediciones S.A de C.V., 1979.

----- El Banco de México, México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1996.

----- Panorama del Derecho Mexicano Derecho Monetario, México, Ed. Mc Graw Hill y la Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

BUIRA, Ariel, Reflexiones sobre el sistema monetario internacional, México, Ed. Centro de Estudios Latinoamericanos, 1994.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, 12ª. ed., México, Ed. Porrúa, 1999.

CARVALLO YAÑEZ ERICK, Nuevo Derecho Bancario y Bursátil Mexicano; Teoría y Práctica Jurídica de las Agrupaciones Financieras; las Instituciones de Crédito y las Casas de Bolsa, México, Ed. Porrúa, 1998.

CHAPOY BONIFAZ, ALMA, El Sistema Monetario Internacional, México, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México y Porrúa, 2001.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1985.

CORDEIRO, José Luis, ¿Pesos o Dólares?, México, Ed. Mc Graw Hill, 2000.

COVIAN ANDRADE, Miguel, Teoría Constitucional, 2ª .ed., México, Ed. El Pliego. S. A de C.V, 2000.

CUEVA GONZALEZ, Marcos I, El lenguaje de los bancos, México, Ed. Pac, 1996.

DAVALOS MEJIA , Luis Felipe, Derecho Bancario y Contratos de Crédito, 2ª ed., México, Ed. Colección de textos Jurídicos Universitarios Oxford. 2001.

DE LA FUENTE RODRIGUEZ, Jesús, Tratado de Derecho Bancario y Bursátil, Seguros, Fianzas, Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Grupos Financieros. T I y II, 3ª. ed., México, Ed. Porrúa, 2000.

----- Análisis y Jurisprudencia de la Ley de Instituciones de Crédito, Exposición de Motivos, Disposiciones de la SHCP, BANXICO, CNBV Y ABM. T I y II, México, Ed. Porrúa, 2000.

DÍAZ BRAVO, ARTURO, Derecho Mercantil, México, Ed. Iure, 2004.

DI GIOVANNI BATTISTA, Ilena, Derecho Internacional Económico, Buenos Aires, Argentina, Ed. Abeledo Perrot, 1992.

DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, 20ª. ed., México, Ed. Porrúa, 1994.

Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 15ª. ed., México, Ed. Porrúa y Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.

FERNANDEZ HURTADO, Ernesto, Cincuenta Años de Banca Central, México, Ed. Banco de México y el Fondo de Cultura Económica, 1976.

FIGUEROA, Luis Mauricio, El Derecho Dinerario, México, Ed. Porrúa, 2003.

DÍAZ MONDRAGÓN, Manuel, Mercados Financieros de México y el Mundo, México, Ed. Gasca Sicco, 2002.

DIECK ASSAD, Flory Anette, Instituciones Financieras, México, Ed. Mc Graw Hill Interamericana, 2003.

FRAGA Gabino, Derecho Administrativo, México, Ed. Porrúa, 1999.

GALINDO GARFIAS, Ignacio, Derecho Civil, México, Ed. Porrúa, 1995.

GARAVITO, Albina y José Luis MANZO, Banca y Crisis de Pagos: hacia una solución integral, México, Ed. Instituto de Estudios de la Revolución Democrática, 1995.

GARZA Sergio Francisco de la, Derecho Financiero Mexicano, México, Ed. Porrúa, 2000.

GONZALEZ GUZMAN, Víctor Manuel, Obra Jurídica Mexicana, Evolución Histórica del Derecho Bancario Mexicano, México, Ed. Procuraduría General de la República, 1985.

Gran Diccionario Enciclopédico Visual, Colombia, Ed. Carvajal. S.A, 1993.

GUIGALE, Marcelo M, México. A comprehensive development agenda for the new era, Washington, Ed. The world bank, 2001.

GUZMÁN HOLGUIN, Rogelio, Derecho Bancario y Operaciones de Crédito, México, Ed. Porrúa, 2002.

HERREJON SILVA, Hermilo, Las Instituciones de Crédito un enfoque jurídico, México, Ed. Trillas, 1988.

IBARRA HERNANDEZ, Armando, Diccionario Bancario y Bursátil, 2ª. ed., México, Ed. Porrúa, 2000.

IGARTUA ARAIZA, Octavio, Introducción al Estudio del Derecho Bursátil Mexicano, México, Ed. Porrúa, 1998.

La Constitución del Pueblo Mexicano, México, Ed. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión y Porrúa, 2000.

La Reforma Bancaria en la Revolución Constitucionalista, México, Ed. Porrúa, 1992.

LAGUNILLA, Iñarritu, Alfredo, Historia de la Banca y Moneda en México, México, Ed. Jus, 1981.

Los Derechos del Pueblo Mexicano, T. V, 2ª. ed., México, Ed. Porrúa, 1999.

MANCERA AGUAYO, Miguel, El Banco de México en la Reconstrucción Económica Nacional, México, Ed. Jus, 1996.

MANERO Antonio, La Revolución Bancaria en México, México, Ed. Porrúa, 1991.

MANN. F, A, El aspecto legal del Dinero, México, Ed. Banco de México y Fondo de Cultura Económica, 1986.

MARTÍNEZ SOBRAL, Enrique, Tipografía de la Oficina de Estampillas, México, Palacio Nacional, 1911, p.3.

MENDOZA MARTELL, Pablo y Eduardo PRECIADO BRISEÑO, Lecciones de Derecho Bancario, México, Ed. Textos Jurídicos Bancomer, 1997.

MONTESQUIEU, Del espíritu de las leyes, Colección sepan cuantos libro XXII, México, Ed. Porrúa, 1980.

MUÑOZ, Luis, Derecho Bancario, México, Ed. Cárdenas Editor Distribuidor, 1998.

NAVA NEGRETE, Alfonso, Derecho Administrativo Mexicano, México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1995.

NOVELO Federico, (comp.,) La política económica social de la alternancia revisión crítica, México, Ed. Universidad Nacional Autónoma Metropolitana y Porrúa, 2002.

ORTIZ MARTINEZ, Guillermo, La Reforma Financiera y la Desincorporación Bancaria. México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1994.

PAZOS, Luis, El gobierno y la inflación, México, Ed. Diana, 1989.

PEDERSEN, Jorgen, Teoría y Política del Dinero, Madrid, Ed. Aguilar, 1964.

PEREZ SANTIAGO, Fernando V, Síntesis de la Estructura Bancaria y del Crédito, México, Ed. Trillas, 1978.

ORTÍZ SOTO, Oscar Luis, El Dinero. La teoría, La política y las Instituciones, México, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México y Facultad de Economía, 2001.

QUINTA ADRIANO, Elvia Argelia, Aspectos Legales y económicos del rescate bancario en México, México, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.

----- Derechos de los Usuarios de la Bancal, México, Ed. Cámara de Diputados y Universidad Nacional Autónoma de México, 2º.ed., México, 2001.

----- Diccionario de Derecho Mercantil, México, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México y Porrúa, 2001.

RANGEL COUTO, El Derecho Económico, 2º. Ed., México, Ed. Porrúa, 1982.

RAMÍREZ GOMEZ, Ramón, La moneda el crédito y los bancos a través de la concepción marxista y de las teorías subjetivas, México, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1990.

RAMÍREZ SOLANO, Ernesto, Moneda, banca y mercados financieros, instituciones e instrumentos en países en desarrollo, México, Ed. Prentice Hall, 2001.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Joaquín, Derecho Bancario, México, Ed. Porrúa, 1999.

ROZO Carlos A , (coord.), Capital Global e Integración, México, Ed. Universidad Nacional Autónoma Metropolitana y Porrúa, 2003.

RUIZ TORRES, Humberto Enrique, Elementos de Derecho Bancario, México, Ed. Mc. Graw Hill, 1993.

SAMUELSON A y Paul William D, NORDHAUS, Economía, México, 16ª. ed., Ed Mc Graw Hill, 2000.

SANCHEZ BRINGAS, Enrique, Derecho Constitucional, México, Ed. Porrúa, 1997.

SERRA ROJAS Andrés, Derecho Administrativo, 19ª. Ed., México, Ed. Porrúa, 1998.

TENA RAMIREZ, Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, 31ª.ed., México, Ed. Porrúa, 1997.

TELLO, Carlos, La Nacionalización de la Banca en México, México, Ed. Siglo XXI, 1984.

TURRENT DIAZ Eduardo, Historia del Banco de México, México, Ed. Banco de México, 1982.

VARELA JUÁREZ, Carlos, Marco Jurídico del Sistema Bancario Mexicano, México, Ed. Trillas, 2003.

VAZQUEZ PANDO, Fernando Alejandro, Derecho Monetario Mexicano, México, Ed. Harla, 1991.

----- El Fondo Monetario Internacional.
El Sistema Monetario Internacional, México, Ed. Escuela Libre de Derecho Fondo para la Difusión del Derecho y Porrúa, 1991.

VILLEGAS, Carlos Gilberto, Compendio jurídico, técnico y practico de la actividad bancaria, 2ª. ed., Buenos Aires, Argentina, Ed. De Palma, 1989.

WITKER VELASQUEZ, Jorge, Introducción al Derecho Económico, 4º. Ed., México, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México y Mc Graw Hill, 1999.

ZAMORA Y VALENCIA, Miguel Ángel, Contratos Civiles, 5º.ed., México, Ed. Porrúa, 1994.

LEGISLACIÓN CONSULTADA.

La Constitución del Pueblo Mexicano, México, Ed. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y Porrúa, 2000.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Ed. Leyenda, 2005.

Ley del Banco de México, México, 3º.ed., México, Ed. Luciana, 2005.

Legislación Bancaria Mexicana, México, 3º.ed., México, Ed. Luciana, 2005.

Ley General de Sociedades Mercantiles, 60º.ed., México, Ed. Porrúa, 1998.

Ley Federal de Entidades Paraestatales, 37º.ed., México, Ed. Porrúa, 1998.

PUBLICACIONES

Diario Oficial de 5 de febrero de 1917

Diario Oficial de 31 de agosto de 1925

Diario Oficial de 31 de agosto de 1936

Estatutos del Banco de México, S.A; Aprobados en Asamblea el 21 de febrero de 1939, México, Ed. Banco de México, 1939.

Diario Oficial de 31 de mayo de 1941

Diario Oficial de 17 de noviembre de 1982

Diario Oficial de 31 de diciembre de 1984

Iniciativa de Ley del Banco de México de 1993.

Diario Oficial de 20 de agosto de 1993

Exposición Sobre la Política Monetaria para 1996, México, Ed. Banco de México, 1996.

Anuario Financiero de la Banca en México, México, Ed. Asociación de Banqueros, 1998.

Informe sobre Inflación del Banco de México, Octubre-Diciembre, 2000.

Informe sobre Inflación del Banco de México, Enero – Marzo, 2002.

La Estabilidad como prerrequisito para el Desarrollo Empresarial. Ing. Guillermo Güemez, Subgobernador del Banco de México, Ponencia en el Sexto Simposium Panamericano, celebrado en la Ciudad de México el 8 de mayo de 2002.

México: Productividad, Tecnología reformas estructurales y desarrollo económico, Ing. Guillermo Güemez, Subgobernador del Banco de México, Conferencia en el evento "Foro Tecnológico de la Construcción", celebrado en la Ciudad de México, los días 18 y 19 de julio de 2002.

Política Monetaria, Informe sobre el primer semestre de 2002.

"Leve préstamo del BID y BM a México", *EPOCA.*, México, No. 563, 18 de marzo de 2002.

ORTIZ ESPINOZA, Alberto, "Para que sirve el Banco de México", *Dinero Hoy*, Junio 2002., p. 68.

DIRECCIÓN DE PÁGINAS DE INTERNET

www.banxico.org.mx

www.bde.es

www.bcra.gov.ar

www.cemla.org.mx

www.joramon.com.mx

www.imf.org

www.worldbank.org

